

**SEGUNDA SECCION****PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en los artículos 14, 17, 18 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o., 4o., 7o. y 8o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMA** el artículo 10, segundo párrafo, y se **ADICIONAN** los artículos 2, apartado B, fracción V, inciso g); 3, fracción XXIII; 8, con los párrafos cuarto y séptimo, recorriéndose los actuales párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo para ser párrafos quinto, sexto, octavo y noveno, respectivamente; 9, fracción LII, recorriéndose la actual fracción LII para ser LIII; 17, párrafo sexto, numeral 5, inciso i); 22, párrafo tercero, numeral 7, recorriéndose el actual numeral 7 para ser 8, y al Título II, denominado "De las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria", un Capítulo XIV denominado "De las facultades previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita" que comprende los artículos 40 al 49, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

**"Artículo 2.- ...**

A. ...

B. ...

I.- a IV.- ...

V.- ...

a) a f) ...

g) Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables.

VI.- a XI.- ...

C. ...

...

...

...

**Artículo 3.- ...**

I.- a XXII.- ...

XXIII.- Aquellas que le confiere el artículo 4 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

...

...

**Artículo 8.- ...**

...

...

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria y los Administradores Generales de Servicios al Contribuyente, de Auditoría Fiscal Federal y de Auditoría de Comercio Exterior, serán suplidos en sus ausencias y exclusivamente para la resolución del recurso de revisión a que se refiere el artículo 61 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por el Administrador Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables.

...

...

Los Administradores Locales de Servicios al Contribuyente y de Auditoría Fiscal Federal, así como los Administradores Regionales de Auditoría de Comercio Exterior, serán suplidos en sus ausencias y exclusivamente para la resolución del recurso de revisión a que se refiere el artículo 61 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por los Administradores Locales Jurídicos dentro de la circunscripción territorial que a cada uno le corresponda.

...

...

...

**Artículo 9.- ...**

I.- a LI.- ...

LII.- Implementar los acuerdos y coordinar las acciones en el ámbito de su competencia, respecto de las facultades que le correspondan al Servicio de Administración Tributaria, para el cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

LIII.- Las demás facultades que en el ámbito de sus respectivas competencias atribuyan al Servicio de Administración Tributaria las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o que les confiera el Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

...

...

**Artículo 10.- ...**

I.- a IV.- ...

Además de las señaladas en las fracciones anteriores, los Administradores Centrales y los Coordinadores ejercerán las facultades contenidas en las fracciones XX, XXVIII, XXIX, XLV, XLVI y LII del artículo anterior.

...

**Artículo 17.- ...**

I.- a LVIII.- ...

...

...

...

...

...

1. a 4. ...

5. ...

a) a h) ...

i) Administración Especializada en Verificación de Actividades Vulnerables.

6. a 9. ...

...

**Artículo 22.- ...**

I.- a XXVIII.- ...

...

...

1. a 6. ...

7. Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables:

a) Administración de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables "1".

b) Administración de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables "2".

8. Administradores Locales Jurídicos.

...

**Capítulo XIV****De las facultades previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**

**Artículo 40.-** Compete a la Administración General de Servicios al Contribuyente, en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, ejercer las siguientes facultades:

- I.- Establecer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los programas, actividades, lineamientos, directrices, y procedimientos, así como coordinar las acciones que le correspondan al Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables, en relación con las atribuciones previstas en el presente artículo.
- II.- Participar cuando así lo solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el diseño y formulación de las guías de apoyo y formatos oficiales para la presentación de los avisos de actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como para la implementación de los medios electrónicos requeridos para dicha presentación.
- III.- Emitir opinión cuando así lo solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los formatos oficiales para el alta de quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como participar, en coordinación con la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, en la determinación de los medios electrónicos para el alta de quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la citada Ley.
- IV.- Integrar y mantener actualizado el padrón de las personas que realicen actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- V.- Expedir el acuse de registro de las personas que realicen actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; revisar la información que para tales efectos remitan dichas personas, así como la que remitan las entidades colegiadas, y en su caso, requerir la documentación soporte que permita corroborar la información proporcionada en su registro.
- VI.- Recibir de las personas que realicen las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de las entidades colegiadas, directamente o a través de las oficinas y medios electrónicos autorizados, los avisos, documentos de identificación y demás información relacionada con aquellas o sus clientes o usuarios, a que se refiere dicha Ley y su Reglamento, que no deban presentarse ante otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.
- VII.- Vigilar la presentación de los avisos de actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y, en su caso, requerir la misma cuando las personas que realizan dichas actividades no lo hagan en los plazos y términos establecidos en la citada Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- VIII.- Imponer sanciones a las personas que realizan las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o a las entidades colegiadas por la omisión en la presentación de los avisos o informes, su presentación fuera de los plazos o términos establecidos en dicha Ley, su Reglamento y Reglas de Carácter General, o bien, por no atender los requerimientos de autoridad; así como informar a las autoridades competentes sobre las infracciones cometidas por dichas personas a efecto de que aquellas procedan a imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con los artículos 56, 57, 58 y 59 de la citada Ley, y notificar los actos que emita relacionados con el ejercicio de sus facultades.
- IX.- Recibir, normar, tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los sujetos obligados sobre cuestionamientos relacionados con el alta y la presentación de avisos de actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como de requerimientos e imposición de multas, a que se refiere dicha Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- X.- Prestar, a través de diversos canales de atención, los servicios de orientación en el cumplimiento de sus obligaciones a quienes realicen actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XI.- Requerir la información y documentación relacionada con los avisos de las actividades vulnerables a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y recibir las notificaciones de las entidades colegiadas respecto de cualquier cambio en la información y documentación que se presente.
- XII.- Dejar sin efectos sus propias resoluciones cuando se hayan emitido en contravención a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, siempre que la resolución no se encuentre firme, hubiere sido impugnada a través del recurso de revisión o juicio de nulidad, y medie solicitud de la Administración General Jurídica.

**Artículo 41.-** Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Servicios al Contribuyente ejercer las facultades que a continuación se indican:

- A. A la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente y a las unidades administrativas adscritas a la misma, las señaladas en las fracciones II, VI, IX, X y XI del artículo anterior de este Reglamento.
- B. A la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento y a las unidades administrativas adscritas a la misma, las señaladas en las fracciones VII, VIII, IX y XII del artículo anterior de este Reglamento.
- C. A la Administración Central de Operación de Canales de Servicios y a las unidades administrativas adscritas a la misma, las señaladas en las fracciones II y X del artículo anterior de este Reglamento.
- D. A la Administración Central de Identificación del Contribuyente y a las unidades administrativas adscritas a la misma, las señaladas en las fracciones III, IV, V y IX del artículo anterior de este Reglamento.
- E. A la Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos y a las unidades administrativas adscritas a la misma, las señaladas en las fracciones II y III del artículo anterior de este Reglamento.
- F. A las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente dentro de la circunscripción territorial que a cada una corresponda, ejercer las facultades señaladas en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo anterior de este Reglamento.

Para el ejercicio de las facultades señaladas en este artículo, los titulares de las unidades administrativas serán auxiliados por los Administradores, Subadministradores, Jefes de Departamento y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

**Artículo 42.-** Compete a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, ejercer las siguientes facultades:

- I.- Establecer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los programas, actividades, lineamientos, directrices y procedimientos, así como coordinar acciones que correspondan al Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables, en relación con las atribuciones previstas en este artículo.
- II.- Emitir opinión cuando así lo solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto del diseño, formulación y determinación de las mejores prácticas para la elaboración y el envío de los formatos oficiales para la presentación de los avisos de actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- III.- Fungir, en las materias del presente artículo, como enlace entre las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o con cualquier otra autoridad competente para el cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- IV.- Elaborar el programa anual de visitas de verificación y de requerimientos de información y documentación a los sujetos que realizan actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y, en su caso, a las entidades colegiadas y órganos concentradores, así como solicitarles a estos datos, informes o documentos, para planear y programar los actos de verificación.
- V.- Ordenar y practicar visitas de verificación a quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a las entidades colegiadas y a los órganos concentradores, para lo cual podrá revisar, verificar y evaluar operaciones, información que sirva de soporte a la actividad vulnerable y la que identifique a sus clientes o usuarios, así como las demás que en materia de visitas de verificación considere la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VI.- Requerir a quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a las entidades colegiadas y a los órganos concentradores, información y documentación de operaciones que sirvan de soporte a la actividad vulnerable y la que identifique a sus clientes o usuarios; autorizar prórrogas para su presentación; y, en su caso, emitir el oficio en el que se haga constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen conocido.
- VII.- Dejar sin efectos las órdenes de visita de verificación y los requerimientos de información que se formulen a los sujetos que realicen actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a las entidades colegiadas o a los órganos concentradores.
- VIII.- Requerir y recabar de quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, de las entidades colegiadas y de los órganos concentradores, información, documentación, datos e imágenes relacionadas con la información obtenida de otras personas o fuentes para el ejercicio de sus atribuciones, así como requerir la comparecencia de probables infractores y demás personas que puedan contribuir a la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha Ley.
- IX.- Dar a conocer a quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a las entidades colegiadas y a los órganos concentradores, los hechos u omisiones que les sean imputables con motivo del ejercicio de sus facultades de verificación y hacer constar dichos hechos y omisiones en el acta que al efecto se levante; así como recibir y valorar los argumentos y pruebas que estos exhiban para desvirtuar dichos hechos y omisiones.

- X.- Notificar los actos que emita relacionados con el ejercicio de sus facultades.
- XI.- Hacer del conocimiento de la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los resultados de las visitas de verificación, así como de los requerimientos de información y documentación a que se refiere este artículo.
- XII.- Imponer sanciones derivadas del incumplimiento de cualquier obligación prevista en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables por parte de quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV, de la citada Ley, a las entidades colegiadas o a los órganos concentradores.
- XIII.- Informar a las autoridades competentes sobre las infracciones cometidas por las personas que realicen actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a efecto de que aquellas procedan a imponer las sanciones que correspondan de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley.
- XIV.- Proporcionar a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que en uso de sus facultades referidas en el presente artículo obtenga, para la presentación de denuncias o querellas ante el Ministerio Público de la Federación por los hechos que puedan constituir conductas delictivas.
- XV.- Instruir la integración de los expedientes relacionados con los asuntos a que se refiere este artículo, así como supervisar su resguardo y, en su caso, actualizar la base de datos de los expedientes generados por las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XVI.- Supervisar que el representante de la entidad colegiada cumpla con la capacitación a la que está obligado de conformidad con lo previsto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento.

**Artículo 43.-** Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal ejercer las facultades que a continuación se indican:

- A. A la Administración Central de Fiscalización Estratégica y a la Administración Especializada en Verificación de Actividades Vulnerables, las señaladas en el artículo anterior de este Reglamento, con excepción de las fracciones IV y XVII.
- B. A la Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal, la señalada en la fracción IV del artículo anterior de este Reglamento.
- C. A las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal Federal, dentro de la circunscripción territorial que a cada una corresponda, ejercer las facultades señaladas en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo anterior de este Reglamento.

Para el ejercicio de las facultades señaladas en este artículo, los titulares de las unidades administrativas serán auxiliados por los Administradores, Subadministradores, Jefes de Departamento y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

**Artículo 44.-** Compete a la Administración General Jurídica, a la Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables y a las Administraciones de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables "1" y "2", en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, ejercer las siguientes facultades:

- I.- Establecer mecanismos de coordinación e intercambio de información y documentación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relacionados con la realización de acciones para el cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento, respecto de las atribuciones que correspondan al Servicio de Administración Tributaria.
- II.- Participar, en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el estudio y elaboración de iniciativas de leyes o decretos; reglamentos, decretos y acuerdos del Presidente de la República y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia a que se refiere este artículo.

- III.- Participar, en conjunto con la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la suscripción de los convenios con las entidades colegiadas.
- IV.- Recibir las solicitudes que presenten las entidades colegiadas para la celebración de convenios con el Servicio de Administración Tributaria; revisar sus anexos, cotejarlos y verificar que las solicitudes cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, y recibir la notificación de extinción, disolución o liquidación de las referidas entidades.
- V.- Prevenir a las entidades colegiadas cuando el envío de información y documentación para su identificación haya sido de forma incompleta, equívoca o incongruente, indicando los datos a aclarar o corregir respecto de la documentación o información de que se trate, así como desechar la solicitud de inscripción, en caso de que no se desahogue la prevención respectiva, o en su defecto, aprobar la solicitud de referencia.
- VI.- Representar al Servicio de Administración Tributaria ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes en la materia a que se refiere este artículo.
- VII.- Promover e interponer, cuando corresponda, toda clase de juicios y recursos para la defensa de los intereses del Servicio de Administración Tributaria en relación con los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que intervenga, en los asuntos que incidan en la materia a que se refiere este artículo.
- VIII.- Tramitar y atender los requerimientos y resoluciones de las autoridades jurisdiccionales o administrativas, así como solicitar la intervención de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y demás autoridades respecto de los asuntos a que se refiere este artículo.
- IX.- Designar y dirigir a los servidores públicos que serán autorizados o acreditados para que intervengan ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en el trámite y seguimiento de los asuntos a que se refiere este artículo.
- X.- Designar a los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los procedimientos administrativos y jurisdiccionales relacionados con los asuntos a que se refiere este artículo.
- XI.- Imponer las sanciones que le correspondan por incumplimiento de cualquier obligación prevista en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en las materias a que se refiere este artículo; informar a las autoridades competentes sobre las infracciones cometidas por las personas que realicen actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la citada Ley, a efecto de que aquellas procedan a imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con los artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley, así como notificar los actos que emita relacionados con el ejercicio de sus facultades.

Para el ejercicio de las facultades señaladas en este artículo, los Titulares de las unidades administrativas serán auxiliados por los Subadministradores, Jefes de Departamento y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

**Artículo 45.-** Compete a las Administraciones Locales Jurídicas, dentro de la circunscripción territorial que a cada una corresponda, ejercer las facultades señaladas en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo anterior de este Reglamento.

Para el ejercicio de las facultades señaladas en este artículo, los Titulares de las unidades administrativas serán auxiliados por los Subadministradores, Jefes de Departamento y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

**Artículo 46.-** Compete a la Administración General de Recaudación, a la Administración Central de Notificación y a las Administraciones Locales de Recaudación en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, notificar todo tipo de actos administrativos, citatorios, requerimientos y solicitud de informes que emitan las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, derivado de la aplicación de la citada Ley y su Reglamento, así como habilitar a terceros para que realicen notificaciones.

**Artículo 47.-** Compete a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información y a sus administraciones centrales, en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, ejercer las siguientes facultades:

- I.- Participar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación, implementación y vigilancia de medios electrónicos para el alta de las personas que realicen actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y para la identificación de las entidades colegiadas, así como para la recepción de los avisos correspondientes en términos de citada Ley y su Reglamento.
- II.- Notificar los actos que emitan relacionados con el ejercicio de sus facultades.

**Artículo 48.-** Compete a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, ejercer las siguientes facultades:

- I.- Emitir opinión cuando así lo solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto del diseño, formulación y determinación de las mejores prácticas para la elaboración y el envío de los formatos oficiales para la presentación de los avisos de actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- II.- Participar en la implementación de acuerdos y coordinar acciones en los asuntos a que se refiere este artículo, para el cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III.- Elaborar el programa anual de visitas de verificación y de requerimientos de información y documentación a los sujetos que realizan actividades vulnerables establecidas en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como solicitarles a estos datos, informes o documentos, para planear y programar los actos de verificación.
- IV.- Ordenar y practicar visitas de verificación a quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para lo cual podrá revisar, verificar y evaluar operaciones, información que sirva de soporte a la actividad vulnerable y la que identifique a sus clientes o usuarios, así como las demás que en materia de visitas de verificación considere la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- V.- Requerir a quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, información y documentación de operaciones que sirvan de soporte a la actividad vulnerable y la que identifique a sus clientes o usuarios, con el propósito de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha Ley; autorizar prórrogas para su presentación; y, en su caso, emitir el oficio en el que se haga constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen conocido.
- VI.- Dejar sin efectos las órdenes de visita de verificación y los requerimientos de información que se formulen a los sujetos que realicen actividades vulnerables establecidas en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- VII.- Requerir y recabar de quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, información, documentación, datos e imágenes relacionadas con la información obtenida de otras personas o fuentes para el ejercicio de sus atribuciones, así como requerir la comparecencia de probables infractores y demás personas que puedan contribuir a la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha Ley.
- VIII.- Dar a conocer a quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los hechos u omisiones que les sean imputables con motivo del ejercicio de sus facultades de verificación y hacer constar dichos hechos y omisiones en el acta que al efecto se levante; así como recibir y valorar los argumentos y pruebas que estos exhiban para desvirtuar dichos hechos u omisiones.

- IX.- Notificar los actos que emita relacionados con el ejercicio de sus facultades.
- X.- Hacer del conocimiento de la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los resultados de las visitas de verificación, así como de los requerimientos de información y documentación a que se refiere este artículo.
- XI.- Imponer sanciones derivadas del incumplimiento de cualquier obligación prevista en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables por parte de quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en la fracción XIV del artículo 17 de la citada Ley.
- XII.- Informar a la autoridad competente sobre las infracciones cometidas por las personas que realicen actividades vulnerables establecidas en la fracción XIV del artículo 17 la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a efecto de que aquellas procedan a imponer la sanción que corresponda de conformidad con el artículo 59 de la citada Ley.
- XIII.- Proporcionar a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que en uso de sus facultades referidas en el presente artículo obtenga, para la presentación de denuncias o querellas ante el Ministerio Público de la Federación por los hechos que puedan constituir conductas delictivas.
- XIV.- Instruir la integración de los expedientes relacionados con los asuntos a que se refiere el presente artículo, así como supervisar su resguardo y, en su caso, actualizar la base de datos de los expedientes generados por las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 49.-** Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior ejercer las facultades que a continuación se indican:

- A. A la Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior, la señalada en la fracción III del artículo anterior de este Reglamento.
- B. A la Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior, las señaladas en las fracciones I, II, XII y XIII del artículo anterior de este Reglamento.
- C. A la Administración Central de Investigación y Análisis de Comercio Exterior, las señaladas en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo anterior de este Reglamento.
- D. A la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, las señaladas en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo anterior de este Reglamento.
- E. A la Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior, las señaladas en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo anterior de este Reglamento.
- F. A las Administraciones Regionales de Auditoría de Comercio Exterior, dentro de la circunscripción territorial que a cada una corresponda, las señaladas en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo anterior de este Reglamento.

Para el ejercicio de las facultades señaladas en este artículo, los titulares de las unidades administrativas serán auxiliados por los Administradores, Subadministradores, Jefes de Departamento y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **REFORMAN** los artículos 2o., apartado B, fracciones II y XXX, incisos c) y d); 4o., segundo párrafo; 6o., fracciones XIII y XXXV; 7o., fracción XII; 8o., segundo párrafo; 12, fracción VII; 15, fracciones I, primer párrafo, II, IV, V, VI, VII, IX, X, XIII, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV; 15-A; 15-B; 15-C; 15-D; 15-E; 15-F; 15-G; 68, fracción III, primer párrafo; 68-A, fracción II, primer párrafo; 69-A, en su encabezado; 71, fracción XVIII; 72, fracción II Bis; 82, fracción XVII; 83, fracción XIX; 86, en su encabezado y cuarto párrafo, y 105, décimo primero y décimo segundo párrafos; se **ADICIONAN** los artículos 2o., apartado B, fracciones I Bis, XIV, inciso a), y XXVI Bis; 6o., con un segundo párrafo; 8o., fracción XV Bis; 10, fracción LIX; 12, fracciones VIII y IX, recorriéndose la actual fracción VIII para ser fracción X; 13; 13-A; 13-B; 15, fracciones I Bis, I Ter, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI; 62-A y 69-C, y se **DEROGAN** los artículos 2o., apartado B, fracción XXX, incisos e) a r); 15-D Bis; 15-D Ter; 15-D Quáter; 15-E Bis; 15-E Ter; 15-E Quáter; 15-H; 15-H Bis; 81, segundo párrafo; 82, segundo párrafo; 83, segundo párrafo; 85, segundo párrafo; 86, segundo y tercer párrafos, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para quedar como sigue:

**“Artículo 2o. ...**

A. ...

B. ...

I. ...

I Bis. Unidad de Productividad Económica:

- a) Dirección General de Análisis de la Productividad, y
- b) Dirección General de Política y Proyectos de Productividad;

II. Unidad de Inteligencia Financiera:

- a) Dirección General de Asuntos Normativos:
  - 1. Dirección General Adjunta de Asuntos Normativos e Internacionales, y
  - 2. Dirección General Adjunta de Asuntos Normativos y Relaciones con Actividades Vulnerables;
- b) Dirección General de Análisis;
- c) Dirección General de Procesos Legales:
  - 1. Dirección de Procesos Legales “A”, y
  - 2. Dirección de Procesos Legales “B”;
- d) Dirección General Adjunta de Infraestructura Tecnológica;

III. a XIII. ...

XIV. ...

- a) Dirección General de Política Presupuestaria;

XV. a XXVI. ...

XXVI Bis. Conservaduría de Palacio Nacional;

XXVII. a XXIX. ...

XXX. ...

- a) a b) ...
- c) Dirección General de Control Procedimental, y
- d) Direcciones de Investigaciones;
- e) Derogado.
- f) Derogado.
- g) Derogado.
- h) Derogado.
- i) Derogado.
- j) Derogado.
- k) Derogado.
- l) Derogado.
- m) Derogado.
- n) Derogado.
- o) Derogado.
- p) Derogado.
- q) Derogado.
- r) Derogado.

XXXI. a XXXIV. ...

C. a D. ...

...

...

#### **Artículo 4o. ...**

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Directores, Subdirectores y por los demás funcionarios que establezca este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

#### **Artículo 6o. ...**

I. a XII. ...

XIII. Designar a los servidores públicos que deban representarlo o a la Secretaría ante los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados, comisiones intersecretariales, comités técnicos de fideicomisos y demás órganos colegiados que se establezcan en leyes, reglamentos o instrumentos emitidos por el Presidente de la República, en los que la Secretaría tenga participación, excepto aquellas representaciones que por disposición de ley deban ser ejercidas por un servidor público determinado;

XIV. a XXXIV. ...

XXXV. Las demás que con carácter de no delegables se establezcan por ley, por reglamento o le confiera el Presidente de la República.

Para la mejor organización del trabajo, el Secretario podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar las demás atribuciones no previstas en este artículo, en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Artículo 7o. ...**

I. a XI. ...

XII. Designar a servidores públicos para representar a la Secretaría o ser enlace de esta, ante los órganos colegiados o grupos de trabajo que se establezcan en las disposiciones que no son emitidas por el Presidente de la República y en los que deban participar o, cuando por invitación de otras dependencias, entidades o instancias públicas, se estime pertinente;

XIII. a XIX. ...

#### **Artículo 8o. ...**

I. a XV. ...

XV Bis. Supervisar los programas de inspección, cuidado, protección, conservación, restauración y vigilancia de las áreas, objetos y colecciones que se encuentren en Palacio Nacional;

XVI. a XXV. ...

El Oficial Mayor será asistido por los Directores Generales de Recursos Financieros; de Recursos Humanos; de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales; de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores; de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial; de Tecnologías y Seguridad de la Información, y de Conservaduría de Palacio Nacional, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

#### **Artículo 10. ...**

I. a LVIII. ...

LIX. Designar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, a los titulares de las Direcciones de Investigaciones en las circunscripciones territoriales establecidas por el Secretario o en las direcciones generales a que se refieren los artículos 82, 83 y 85 de este Reglamento;

LX. a LXXV. ...

...

...

...

**Artículo 12. ...**

I. a VI. ...

- VII. Distribuir entre los servidores públicos los asuntos competencia del área a su cargo, para lo cual será asistido por los directores generales, directores generales adjuntos y demás servidores públicos que se requieran para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Representar a la Secretaría, cuando se le designe, ante los órganos colegiados, comisiones, instancias o grupos de trabajo;
- IX. Designar, cuando así proceda, a los servidores públicos adscritos a la misma para representarla en los comités o grupos de trabajo que se determinen para el ejercicio de sus atribuciones, y
- X. Las demás facultades que en el ámbito de sus respectivas competencias atribuyan a la Secretaría las disposiciones jurídicas aplicables o les confiera el Secretario o su superior jerárquico.

...

**Artículo 13.** Compete a la Unidad de Productividad Económica:

- I. Proponer, para aprobación superior, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, políticas de ingreso y gasto público que fomenten el incremento y democratización de la productividad en los distintos sectores económicos y regiones del país y, con ello, el crecimiento económico y el fortalecimiento de las finanzas públicas;
- II. Elaborar y proponer, para aprobación superior, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y unidades administrativas de la Secretaría, programas en materia de productividad económica respecto de las finanzas públicas, con base en lo que establezca el Plan Nacional de Desarrollo;
- III. Participar en la elaboración e implementación de las políticas públicas y los programas en materia de productividad económica;
- IV. Participar en la elaboración e implementación de los mecanismos de evaluación de las políticas y los programas en materia de productividad económica;
- V. Aprobar los estudios económicos y estadísticos que elaboren las unidades administrativas adscritas a esta;
- VI. Promover, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos locales, así como con los sectores económico, privado y social, el uso eficiente de los recursos productivos;
- VII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, con el objeto de elaborar estudios, análisis, proyectos o, en su caso, obtener información en materia de productividad económica;
- VIII. Solicitar, en el ámbito de su competencia, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, información y opinión para evaluar las acciones implementadas por el Gobierno Federal en materia de productividad económica;
- IX. Asesorar al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de productividad económica;
- X. Representar a la Secretaría, cuando se le designe, ante los órganos e instancias en materia de políticas públicas para el incremento y la democratización de la productividad económica e implementar al interior de la Secretaría, y dar seguimiento, a los acuerdos que se adopten en dichos órganos e instancias cuando a esta dependencia le corresponda fungir como Secretaría Técnica, y
- XI. Definir, en su caso, los elementos necesarios para generar los sistemas de análisis estadístico de la Secretaría en materia de productividad económica, con la participación que corresponda a la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información.

**Artículo 13-A.** Compete a la Dirección General de Análisis de la Productividad:

- I. Elaborar con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, los proyectos de políticas de ingreso y gasto público que fomenten el incremento y democratización de la productividad en los distintos sectores económicos y regiones del país y, con ello, el crecimiento económico y el fortalecimiento de las finanzas públicas;

- II. Coadyuvar en la elaboración de los programas en materia de productividad económica respecto de las finanzas públicas, con base en lo que establezca el Plan Nacional de Desarrollo;
- III. Participar en la elaboración e implementación de los mecanismos de evaluación de las políticas y los programas en materia de productividad económica;
- IV. Elaborar estudios económicos y estadísticos en las materias a que se refiere este artículo, por sectores, regiones y grupos de población;
- V. Participar en la promoción que realice la Unidad de Productividad Económica, del uso eficiente de los recursos productivos;
- VI. Elaborar los convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, con el objeto de elaborar estudios, análisis, proyectos o, en su caso, obtener información en materia de productividad económica;
- VII. Asesorar al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las materias a que se refiere el presente artículo;
- VIII. Proponer al Titular de la Unidad de Productividad Económica, en su ámbito de competencia, los elementos necesarios para generar sistemas de análisis estadístico de la Secretaría en materia de productividad económica, con la participación que corresponda a la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información, y
- IX. Proporcionar la información que le sea solicitada, respecto de las facultades a que se refiere este artículo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Artículo 13-B.** Compete a la Dirección General de Política y Proyectos de Productividad:

- I. Participar en la elaboración e implementación de las políticas públicas y los programas en materia de productividad económica;
- II. Participar en la elaboración e implementación de los mecanismos de evaluación de las políticas y los programas en materia de productividad económica;
- III. Participar en la promoción que realice la Unidad de Productividad Económica, del uso eficiente de los recursos productivos;
- IV. Requerir, en el ámbito de competencia de la Unidad de Productividad Económica, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, información y opinión para evaluar las acciones implementadas por el Gobierno Federal en materia de productividad económica;
- V. Asesorar al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las materias a que se refiere el presente artículo;
- VI. Proponer al Titular de la Unidad de Productividad Económica, en su ámbito de competencia, los elementos necesarios para generar sistemas de análisis estadístico de la Secretaría en materia de productividad económica, con la participación que corresponda a la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información, y
- VII. Proporcionar la información que le sea solicitada, respecto de las facultades a que se refiere este artículo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Artículo 15. ...**

- I. Proponer y emitir opinión a las demás unidades administrativas de la Secretaría sobre los proyectos de disposiciones de carácter general aplicables a las entidades señaladas en los artículos 25, fracción I, 27, fracción I y 32, fracción I, de este Reglamento que esta dependencia deba emitir en relación con:
  - a) a c) ...
- I. Bis. Formular y proponer, para aprobación superior, las reglas de carácter general que la Secretaría deba emitir en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento y resolver lo referente a su aplicación;

- I. Ter. Interpretar, para efectos administrativos, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento, las reglas de carácter general y demás disposiciones jurídicas que de estos emanen, en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- II. Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos o decretos relativos a las materias indicadas en este artículo;
- III. ...
- IV. Determinar y expedir, en coordinación con los órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, las formas oficiales para la presentación de reportes a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo y para la recepción de los avisos y la presentación de la demás información a que se refieren la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que de estos emanen;
- V. Participar con los órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, en la revisión, verificación, comprobación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción I de este artículo, así como de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas que de estos emanen, por parte de las personas obligadas a ello en términos de la legislación aplicable;
- VI. Coordinar la recepción y análisis de la información contenida en los reportes a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo, los avisos previstos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento, y en las declaraciones a que se refiere el artículo 9o. de la Ley Aduanera;
- VII. Requerir y recabar de las personas sujetas a las disposiciones de carácter general señaladas en la fracción I de este artículo y de quienes realicen las actividades vulnerables, entidades colegiadas y órganos concentradores a que se refieren las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, directamente o a través de las instancias correspondientes, según sea el caso, información, documentación, datos e imágenes relacionadas con los reportes previstos en el inciso b) de la fracción I de este artículo y los avisos a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento, así como obtener información adicional de otras personas o fuentes para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. ...
- IX. Aprobar, en su caso, los planes de trabajo y desarrollo de sistemas de información y criterios tecnológicos mínimos que, en términos de la legislación aplicable, deban observar las personas obligadas a presentar los reportes a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo y los avisos previstos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento, así como vigilar su observancia por parte de las mismas personas;
- X. Recibir y recopilar, en relación con las materias a que se refiere este artículo, las pruebas, constancias, reportes, avisos, documentación, datos, imágenes e informes sobre las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos, así como sobre las estructuras financieras de las organizaciones delictivas, e integrar los expedientes respectivos;
- XI. a XII. ...
- XIII. Denunciar ante el Ministerio Público de la Federación las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como aquellas previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, allegándose de los elementos probatorios del caso;

- XIV. ...
- XV. Coordinar el seguimiento de las denuncias formuladas por esta Unidad, desde su presentación y, en su caso, hasta la emisión de la resolución que no admita medio de defensa alguno, así como de los reportes de inteligencia presentados ante la autoridad competente;
- XVI. ...
- XVII. Fungir, en los asuntos a que se refiere este artículo, como enlace entre las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y los siguientes entes: las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, el Poder Judicial de la Federación, la Procuraduría General de la República, los poderes judiciales de las entidades federativas, las procuradurías generales de justicia o fiscalías de las entidades federativas y los organismos constitucionales autónomos, así como negociar, celebrar e implementar convenios o cualquier otro instrumento jurídico con esas instancias;
- XVIII. Hacer del conocimiento de los órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, según corresponda, el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de las obligaciones establecidas en las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción I de este artículo o en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas que de estos emanen, con el objeto de que, en su caso, dichas instancias ejerzan sus atribuciones;
- XIX. Participar en la negociación de los tratados internacionales, en las materias a que se refiere este artículo, con la intervención que corresponda a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y celebrar los instrumentos jurídicos internacionales que no requieren la firma del Secretario;
- XX. ...
- XXI. Fungir, en las materias a que se refiere este artículo, como enlace entre la Secretaría y los países, jurisdicciones u organismos internacionales o intergubernamentales y coordinar la implementación de los acuerdos que se adopten;
- XXII. Aprobar, en su caso, las tipologías, tendencias e indicadores, en las materias a que se refiere este artículo, así como las guías y mejores prácticas para la elaboración y el envío de los reportes y avisos a que se refiere la fracción VI del presente artículo, así como para el desarrollo de los programas de capacitación, actualización y especialización en las materias antes referidas;
- XXIII. Establecer los lineamientos y programas en materia de recepción y análisis de la información, documentación, datos e imágenes que obtenga, de conformidad con las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción I de este artículo, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones que de estos emanen, y en las declaraciones a que se refiere el artículo 9o. de la Ley Aduanera;
- XXIV. Informar a las autoridades competentes, así como a los sujetos obligados a observar las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción I de este artículo y a quienes realicen las actividades vulnerables y entidades colegiadas previstas en las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, sobre la calidad y utilidad de los reportes y avisos a que se refiere la fracción VI de este artículo;
- XXV. Designar, cuando así proceda, a los servidores públicos adscritos a la misma para representarla en los comités o grupos de trabajo que se determinen para el ejercicio de sus atribuciones;
- XXVI. Corroborar la información, datos e imágenes relacionados con la expedición de identificaciones oficiales que obren en poder de las autoridades federales, así como celebrar convenios con los órganos constitucionales autónomos, entidades federativas y municipios, a efecto de corroborar la información referida, en términos del artículo 45 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para la identificación y análisis de operaciones relacionadas con los delitos a que hace referencia la fracción I de este artículo;
- XXVII. Requerir a los sujetos a que hace referencia el artículo 51 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la información y documentación a la que tengan acceso, y celebrar para tales efectos los convenios respectivos con el Banco de México;

- XXVIII. Supervisar la participación de las unidades administrativas de la Unidad en la suscripción de los convenios que se celebren en conjunto con el Servicio de Administración Tributaria y las entidades colegiadas en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento;
- XXIX. Determinar los medios de cumplimiento alternativos, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento;
- XXX. Fungir como enlace entre la Secretaría y los sujetos obligados a observar las disposiciones de carácter general señaladas en la fracción I de este artículo, así como con quienes realicen las actividades vulnerables y entidades colegiadas previstas en las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto de los asuntos señalados en el presente artículo, y
- XXXI. Dar a conocer, cuando corresponda a la Secretaría, a quienes realicen las actividades vulnerables a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, directamente o por conducto del órgano administrativo desconcentrado competente de la Secretaría, las listas, reportes, mecanismos, informes o resoluciones previstas en las disposiciones jurídicas a que se refieren las fracciones I y I Bis de este artículo.

**Artículo 15-A.** Compete a la Dirección General de Asuntos Normativos:

- I. Apoyar a la Unidad de Inteligencia Financiera en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 15, fracciones I, I Bis y III, de este Reglamento;
- II. Interpretar para efectos administrativos, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento, las reglas de carácter general y demás disposiciones jurídicas que de estos emanen, en el ámbito de competencia de la Secretaría, y resolver lo referente a su aplicación;
- III. Participar, con las unidades competentes de la Secretaría, en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos o decretos relativos a las materias que correspondan a la Unidad de Inteligencia Financiera, conforme al artículo anterior;
- IV. Participar en la determinación y expedición de las formas oficiales para la presentación de reportes, avisos y demás información a que se refiere la fracción IV del artículo 15 de este Reglamento;
- V. Participar, con los órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, en la revisión, verificación, comprobación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción I del artículo 15 de este Reglamento, así como de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones que de estos emanen, por parte de las personas sujetas a ello en términos de la legislación aplicable;
- VI. Requerir y recabar de las personas sujetas a las disposiciones de carácter general señaladas en la fracción I del artículo 15 de este Reglamento y de quienes realicen las actividades vulnerables, entidades colegiadas y órganos concentradores a que se refieren las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, directamente o a través de las instancias correspondientes, según sea el caso, información, documentación, datos e imágenes relacionadas con los reportes y avisos previstos en dichas disposiciones y la referida ley, así como obtener información adicional de otras personas o fuentes para el ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Requerir a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a la base de datos que contenga la información que se genere con motivo del ejercicio de tales atribuciones, en los términos y plazos establecidos por la Unidad de Inteligencia Financiera, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VIII. Proporcionar, requerir e intercambiar con las autoridades competentes nacionales y extranjeras la información y documentación en las materias de su competencia, en términos de las disposiciones aplicables;

- IX. Fungir, en el ámbito de competencia a que se refiere este artículo, como enlace de la Unidad de Inteligencia Financiera entre las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y los siguientes entes: las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, el Poder Judicial de la Federación, la Procuraduría General de la República, los poderes judiciales de las entidades federativas, las procuradurías generales de justicia o fiscalías de las entidades federativas y los organismos constitucionales autónomos, así como negociar, celebrar e implementar convenios o cualquier otro instrumento jurídico con esas instancias;
- X. Hacer del conocimiento de los órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, según corresponda, el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de las obligaciones establecidas en las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción I del artículo 15 de este Reglamento o en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas que de estos emanen, con el objeto de que, en su caso, dichas instancias ejerzan sus atribuciones;
- XI. Participar en la negociación de los tratados internacionales en las materias a que se refiere el artículo 15 de este Reglamento, con la intervención que corresponda a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;
- XII. Celebrar, previo acuerdo del Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, los instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la materia competencia de la Unidad de Inteligencia Financiera que no requieren la firma del Secretario;
- XIII. Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a las materias a que se refiere el artículo 15 de este Reglamento;
- XIV. Fungir, en las materias competencia de la Unidad de Inteligencia Financiera, como enlace entre la Secretaría y los países, jurisdicciones u organismos internacionales o intergubernamentales e implementar los acuerdos que se adopten;
- XV. Dar a conocer, previa autorización del Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, las tipologías, tendencias e indicadores en la materia competencia de la Unidad de Inteligencia Financiera, y las guías y mejores prácticas para la elaboración y envío de los reportes y avisos a que se refiere la fracción VI del artículo 15 del presente Reglamento, así como para el desarrollo de los programas de capacitación, actualización y especialización en las materias antes referidas;
- XVI. Informar a las autoridades competentes, así como a los sujetos obligados a observar las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción I del artículo 15 de este Reglamento y a quienes realicen las actividades vulnerables y entidades colegiadas previstas en las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, sobre la utilidad de los reportes y avisos a que se refiere la fracción VI del artículo 15 de este Reglamento;
- XVII. Dar a conocer, en coordinación con la Dirección General de Análisis, los informes de calidad de los reportes y avisos a que se refiere la fracción VI del artículo 15 del presente Reglamento a los sujetos obligados a observar las disposiciones de carácter general señaladas en la fracción I del artículo referido y a quienes realicen las actividades vulnerables y entidades colegiadas previstas en las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como a los órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría que correspondan;
- XVIII. Fungir como enlace entre la Secretaría y los sujetos obligados a observar las disposiciones de carácter general señaladas en la fracción I del artículo 15 de este Reglamento, así como con quienes realicen las actividades vulnerables y entidades colegiadas previstas en las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en las materias competencia de la Unidad de Inteligencia Financiera;

- XIX. Participar en la suscripción de los convenios que se celebren en conjunto con el Servicio de Administración Tributaria y las entidades colegiadas en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento;
- XX. Determinar y dar a conocer, los medios de cumplimiento alternativos conforme a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento, y
- XXI. Acordar con el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera los asuntos de su competencia, así como atender los demás asuntos que este le encomiende.

**Artículo 15-B.** Compete a la Dirección General Adjunta de Asuntos Normativos e Internacionales:

- I. Elaborar, para aprobación superior, los proyectos de propuestas y de opiniones sobre las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción I del artículo 15 de este Reglamento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Participar, con las unidades competentes de la Secretaría, en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos o decretos relativos a las materias a que se refiere el presente artículo;
- III. Participar en la determinación y expedición de las formas oficiales para la presentación de reportes a que se refiere el inciso b) de la fracción I del artículo 15 de este Reglamento;
- IV. Participar, previo acuerdo superior, con los órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, en la revisión, verificación, comprobación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción I del artículo 15 de este Reglamento, por parte de las personas sujetas a dichas disposiciones;
- V. Requerir y recabar, previo acuerdo superior, de las personas sujetas a las disposiciones de carácter general señaladas en la fracción I del artículo 15 de este Reglamento, directamente o a través de las instancias correspondientes, información, documentación, datos e imágenes relacionada con los reportes previstos en dichas disposiciones, así como obtener información adicional de otras personas o fuentes para el ejercicio de sus atribuciones;
- VI. Requerir, previo acuerdo superior, a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a la base de datos que contenga la información que se genere con motivo del ejercicio de tales atribuciones, en los términos y plazos establecidos por la Unidad de Inteligencia Financiera, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Proporcionar, requerir e intercambiar, previo acuerdo superior, con las autoridades competentes nacionales y extranjeras la información y documentación en las materias a que se refiere el presente artículo, en términos de las disposiciones aplicables;
- VIII. Fungir, en el ámbito de competencia a que se refiere este artículo, como enlace de la Unidad de Inteligencia Financiera entre las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y los siguientes entes: las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, el Poder Judicial de la Federación, la Procuraduría General de la República, los poderes judiciales de las entidades federativas, las procuradurías generales de justicia o fiscalías de las entidades federativas y los organismos constitucionales autónomos, así como participar en la negociación e implementación de los convenios o cualquier otro instrumento jurídico con esas instancias;
- IX. Hacer del conocimiento de los órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, previo acuerdo superior, el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción I del artículo 15 de este Reglamento, con el objeto de que, en su caso, dichas instancias ejerzan sus atribuciones;
- X. Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a las materias a que se refiere el presente artículo;
- XI. Fungir, previo acuerdo superior, como enlace entre la Secretaría y los países, jurisdicciones u organismos internacionales o intergubernamentales y participar en la implementación de los acuerdos que se adopten en las materias a que se refiere el artículo 15, fracción I, de este Reglamento;

- XII. Presentar a la Dirección General de Asuntos Normativos, para aprobación superior, las tipologías, tendencias e indicadores en la materia competencia de la Unidad de Inteligencia Financiera respecto de las entidades financieras, así como las guías y mejores prácticas para la elaboración y envío de los reportes a que se refiere el inciso b) de la fracción I del artículo 15 del presente Reglamento;
- XIII. Informar, previo acuerdo superior, a las autoridades competentes, así como a los sujetos obligados a observar las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción I del artículo 15 de este Reglamento, sobre la utilidad de los reportes a que se refiere dicha fracción;
- XIV. Dar a conocer, previo acuerdo superior y en coordinación con la Dirección General de Análisis, los informes de calidad de los reportes a que se refiere el inciso b) de la fracción I del artículo 15 del presente Reglamento a los sujetos obligados a observar las disposiciones señaladas en dicha fracción, así como a los órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría;
- XV. Fungir, previo acuerdo superior, como enlace entre la Secretaría y los sujetos obligados a observar las disposiciones de carácter general señaladas en la fracción I del artículo 15 de este Reglamento;
- XVI. Participar en la negociación de tratados internacionales en las materias a que se refiere el artículo 15 del presente Reglamento, y
- XVII. Acordar con el Director General de Asuntos Normativos o con el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera los asuntos de su competencia, y atender los demás asuntos que estos le encomienden.

**Artículo 15-C.** Compete a la Dirección General Adjunta de Asuntos Normativos y Relaciones con Actividades Vulnerables:

- I. Elaborar, para aprobación superior, los proyectos de interpretación de los ordenamientos normativos a que se refiere la fracción I Ter del artículo 15 de este Reglamento;
- II. Elaborar, para aprobación superior, los proyectos de reglas de carácter general a que se refiere la fracción I Bis del artículo 15 de este Reglamento, así como los proyectos de formas oficiales a que se refiere la fracción IV del referido artículo;
- III. Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos o decretos relativos a las materias a que se refiere el presente artículo;
- IV. Participar en la determinación y expedición de las formas oficiales para la presentación de reportes, avisos y demás información a que se refiere la fracción IV del artículo 15 de este Reglamento;
- V. Participar, previo acuerdo superior, en la revisión, verificación, comprobación y evaluación del cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones que de estos emanen por parte de quienes realicen las actividades vulnerables, entidades colegiadas y órganos concentradores previstos en las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de dicha Ley;
- VI. Requerir y recabar, previo acuerdo superior, de quienes realicen las actividades vulnerables, entidades colegiadas y órganos concentradores a que se refieren las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, directamente o a través del Servicio de Administración Tributaria, información, documentación, datos e imágenes necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como obtener información adicional de otras personas o fuentes para el ejercicio de dichas atribuciones;
- VII. Requerir, previo acuerdo superior, a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a la base de datos que contenga la información que se genere con motivo del ejercicio de tales atribuciones, en los términos y plazos establecidos por la Unidad de Inteligencia Financiera, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VIII. Proporcionar, requerir e intercambiar, previo acuerdo superior, con las autoridades competentes nacionales y extranjeras la información y documentación en las materias a que se refiere este artículo, en términos de las disposiciones aplicables;

- IX. Fungir, en el ámbito de competencia a que se refiere este artículo, como enlace de la Unidad de Inteligencia Financiera entre las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y los siguientes entes: las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, el Poder Judicial de la Federación, la Procuraduría General de la República, los poderes judiciales de las entidades federativas, las procuradurías generales de justicia o fiscalías de las entidades federativas y los organismos constitucionales autónomos, así como participar en la negociación e implementación de los convenios o cualquier otro instrumento jurídico con esas instancias;
- X. Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria, previo acuerdo superior, el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de quienes realicen las actividades vulnerables, las entidades colegiadas y los órganos concentradores a que se refieren las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita de sus obligaciones establecidas en dicha Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de estos emanen, con el objeto de que, en su caso, dicho órgano administrativo desconcentrado ejerza sus atribuciones;
- XI. Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a las materias a que se refiere este artículo;
- XII. Presentar a la Dirección General de Asuntos Normativos, para su aprobación, las tipologías, tendencias e indicadores en la materia competencia de la Unidad de Inteligencia Financiera respecto de las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y las guías y mejores prácticas para el desarrollo de los programas de capacitación, actualización y especialización en las materias a que se refiere esta fracción, así como para la elaboración y envío de los avisos a que se refiere la fracción VI del artículo 15 del presente Reglamento;
- XIII. Informar, previo acuerdo superior, a las autoridades competentes, así como a quienes realicen las actividades vulnerables y entidades colegiadas previstas en las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita sobre la utilidad de los avisos a que se refiere la fracción VI del artículo 15 de este Reglamento;
- XIV. Dar a conocer, previo acuerdo superior y en coordinación con la Dirección General de Análisis, los informes de calidad de los avisos a que se refiere la fracción VI del artículo 15 del presente Reglamento a quienes realicen las actividades vulnerables y entidades colegiadas previstas en las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como al Servicio de Administración Tributaria cuando corresponda;
- XV. Fungir, previo acuerdo superior, como enlace entre la Secretaría y con quienes realicen las actividades vulnerables y entidades colegiadas previstas en las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
- XVI. Emitir opinión respecto de los proyectos de convenios que se pretenda celebrar con el Servicio de Administración Tributaria y las entidades colegiadas, en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento, así como participar en la suscripción de los mismos, previo acuerdo superior, en conjunto con el referido órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;
- XVII. Emitir opinión para la determinación y dar a conocer los medios de cumplimiento alternativos a que se refieren Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento, y
- XVIII. Acordar con el Director General de Asuntos Normativos o con el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera los asuntos de su competencia, y atender los demás asuntos que estos le encomienden.

**Artículo 15-D.** Compete a la Dirección General de Análisis:

- I. Participar en la determinación de las formas oficiales para la presentación de reportes, avisos y demás información a que se refiere la fracción IV del artículo 15 de este Reglamento;
- II. Recibir y analizar la información contenida en los reportes, avisos y declaraciones a que se refiere la fracción VI del artículo 15 de este Reglamento, así como la información, datos, imágenes y documentación relacionada con dichos reportes, avisos y declaraciones y, en su caso, recabar directamente información de bases de datos;
- III. Evaluar el contenido de los reportes y avisos a que se refiere la fracción anterior, para determinar el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de las obligaciones de las personas reguladas en las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción I del artículo 15 del presente Reglamento y en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones que de estos emanen;
- IV. Integrar los reportes de inteligencia con base en los reportes, avisos y declaraciones a que se refiere la fracción VI del artículo 15 de este Reglamento, así como en el resultado del análisis a que se refiere la fracción II del artículo 15-D de este Reglamento y, en su caso, coordinar la elaboración de los mismos;
- V. Participar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Normativos, en la formulación de las guías y mejores prácticas para la elaboración y el envío de los reportes y avisos a que se refiere la fracción VI del artículo 15 del presente Reglamento;
- VI. Proponer los lineamientos y programas en materia de recepción y análisis de la información, documentos, datos e imágenes que obtenga la Unidad de Inteligencia Financiera, de conformidad con las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción I del artículo 15 del presente Reglamento, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones que de estos emanen, y en las declaraciones a que se refiere el artículo 9o. de la Ley Aduanera;
- VII. Evaluar la calidad de los reportes y avisos a que se refiere la fracción VI del artículo 15 del presente Reglamento, así como elaborar los informes correspondientes;
- VIII. Elaborar estudios estratégicos, económicos y estadísticos en las materias a que se refiere el artículo 15 de este Reglamento y, en su caso, previo acuerdo superior, darlos a conocer;
- IX. Proporcionar, requerir e intercambiar con las autoridades competentes nacionales y extranjeras la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Administrar la información de carácter estadístico que la Unidad de Inteligencia Financiera genere u obtenga en el ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Participar con la Dirección General Adjunta de Infraestructura Tecnológica en la propuesta de los planes de trabajo y desarrollo de sistemas de información y criterios tecnológicos mínimos que, en términos de la legislación aplicable, deban observar las personas obligadas a presentar los reportes a que se refiere el inciso b) de la fracción I del artículo 15 del presente Reglamento y los avisos previstos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones que de estos emanen;
- XII. Informar a las autoridades competentes, así como a los sujetos obligados a observar las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción I del artículo 15 de este Reglamento y a quienes realicen las actividades vulnerables y entidades colegiadas previstas en las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Normativos sobre la utilidad de los reportes y avisos a que se refiere la fracción VI del artículo 15 de este Reglamento;
- XIII. Corroborar la información, datos e imágenes relacionados con la expedición de identificaciones oficiales que obren en poder de autoridades federales, así como en poder de los órganos constitucionales autónomos, entidades federativas y municipios en términos de los convenios que al efecto se celebren en términos de la fracción XXVI del artículo 15 de este Reglamento;
- XIV. Requerir, en el ámbito de sus atribuciones, a los sujetos a que hace referencia el artículo 51 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la información y documentación a la que tengan acceso en términos de la fracción XXVII del artículo 15 de este Reglamento;

- XV. Participar con los órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, en la revisión, verificación, comprobación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción I del artículo 15 de este Reglamento, así como de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones que de estos emanen, por parte de las personas obligadas a ello en términos de la legislación aplicable;
- XVI. Identificar tipologías, tendencias e indicadores en las materias a que se refiere el artículo 15 de este Reglamento;
- XVII. Participar, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Infraestructura Tecnológica, en la determinación de la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de la Unidad de Inteligencia Financiera para la adquisición o recepción de bienes y servicios en materia de tecnologías de información;
- XVIII. Atender los requerimientos y resoluciones de autoridades jurisdiccionales o administrativas, incluyendo al Ministerio Público de la Federación, que le remita la Dirección General de Procesos Legales;
- XIX. Participar con la Dirección General de Procesos Legales, en la coordinación con las autoridades fiscales para la práctica de actos de fiscalización que resulten necesarios para ejercer las facultades conferidas conforme al presente artículo;
- XX. Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a las materias competencia de la Unidad de Inteligencia Financiera, y
- XXI. Acordar con el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera los asuntos de su competencia, y atender los demás asuntos que este le encomiende.

**Artículo 15-D Bis.** Derogado.

**Artículo 15-D Ter.** Derogado.

**Artículo 15-D Quáter.** Derogado.

**Artículo 15-E.** Compete a la Dirección General de Procesos Legales:

- I. Recibir y recopilar, en relación con las materias a que se refiere este artículo, las pruebas, constancias, reportes, avisos, documentación, datos, imágenes e informes sobre las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos, así como sobre las estructuras financieras de las organizaciones delictivas, e integrar los expedientes respectivos;
- II. Denunciar ante el Ministerio Público de la Federación las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como aquellas previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, allegándose de los elementos probatorios del caso;
- III. Coadyuvar, en su caso, con las autoridades competentes, en representación de la Secretaría, en los procedimientos penales relativos a las conductas a que se refiere la fracción anterior de este artículo;
- IV. Coordinar el seguimiento de las denuncias formuladas por la Unidad de Inteligencia Financiera, desde su presentación y, en su caso, hasta la emisión de la resolución que no admita medio de defensa alguno, así como de los reportes de inteligencia presentados ante la autoridad competente;
- V. Fungir, en las materias a que se refiere este artículo, como enlace de la Unidad de Inteligencia Financiera entre las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y los siguientes entes: las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, el Poder Judicial de la Federación, la Procuraduría General de la República, los poderes judiciales de las entidades federativas, las procuradurías generales de justicia o fiscalías de las entidades federativas y los organismos constitucionales autónomos, así como participar en la implementación de los acuerdos que se adopten en las materias a que se refiere el presente artículo;
- VI. Coordinar, con las autoridades fiscales, la práctica de los actos de fiscalización que resulten necesarios con motivo del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Unidad de Inteligencia Financiera conforme al artículo 15 del presente Reglamento;

- VII. Proporcionar, requerir e intercambiar con las autoridades competentes nacionales y extranjeras la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Tramitar los requerimientos y resoluciones de autoridades jurisdiccionales o administrativas, incluyendo al Ministerio Público de la Federación;
- IX. Participar en la corroboración de la información, datos e imágenes relacionados con la expedición de identificaciones oficiales que obren en poder de autoridades federales, así como en poder de los órganos constitucionales autónomos, entidades federativas y municipios en términos de los convenios que al efecto se celebren en términos de la fracción XXVI del artículo 15 de este Reglamento;
- X. Requerir y recabar de las personas sujetas a las disposiciones de carácter general señaladas en la fracción I del artículo 15 de este Reglamento y de quienes realicen las actividades vulnerables, entidades colegiadas y órganos concentradores a que se refieren las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, directamente o a través de las instancias correspondientes, según sea el caso, información, documentación, datos e imágenes relacionadas con los reportes y avisos previstos en dichas disposiciones y en la referida ley, así como obtener información adicional de otras personas o fuentes para el ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Requerir a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a la base de datos que contenga la información que se genere con motivo del ejercicio de tales atribuciones, en los términos y plazos establecidos por la propia Unidad, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XII. Requerir, en el ámbito de sus atribuciones, a los sujetos a que hace referencia el artículo 51 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la información y documentación a la que tengan acceso en términos de la fracción XXVII del artículo 15 de este Reglamento;
- XIII. Participar en la identificación de tipologías a que se refiere el artículo 15 de este Reglamento;
- XIV. Participar en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría, en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos o decretos relativos a las materias competencia de la Unidad de Inteligencia Financiera;
- XV. Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en los asuntos relativos a las materias competencia de la Unidad de Inteligencia Financiera, y
- XVI. Acordar con el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera los asuntos de su competencia, y atender los demás asuntos que le encomiende.

**Artículo 15-E Bis.** Derogado.

**Artículo 15-E Ter.** Derogado.

**Artículo 15-E Quáter.** Derogado.

**Artículo 15-F.** Compete a las Direcciones de Procesos Legales "A" y "B":

- I. Estudiar y recopilar, en relación con las materias a que se refiere este artículo, las pruebas, constancias, reportes, avisos, documentación, datos, imágenes e informes sobre las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos, así como sobre las estructuras financieras de las organizaciones delictivas, e integrar los expedientes respectivos;
- II. Denunciar ante el Ministerio Público de la Federación las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como aquellas previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, allegándose de los elementos probatorios del caso;
- III. Coadyuvar, en su caso, con las autoridades competentes, en representación de la Secretaría, en los procedimientos penales relativos a las conductas a que se refiere la fracción anterior de este artículo;

- IV. Dar seguimiento de las denuncias formuladas por la Unidad de Inteligencia Financiera desde su presentación y, en su caso, hasta la emisión de resolución que no admita medio de defensa alguno, así como de los reportes de inteligencia presentados ante la autoridad competente;
- V. Dar respuesta a los requerimientos y resoluciones de autoridades judiciales y administrativas, incluyendo al Ministerio Público de la Federación, que sean formulados a la Unidad de Inteligencia Financiera;
- VI. Proporcionar, requerir e intercambiar, con las autoridades competentes nacionales y extranjeras, la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Participar en la coordinación, con las autoridades fiscales, de la práctica de los actos de fiscalización que resulten necesarios con motivo del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Unidad de Inteligencia Financiera conforme al artículo 15 del presente Reglamento;
- VIII. Participar en la corroboración de la información, datos e imágenes relacionados con la expedición de identificaciones que obren en poder de las autoridades federales, así como en poder de los órganos constitucionales autónomos, entidades federativas y municipios en términos de los convenios que al efecto se celebren en términos de la fracción XXVI del artículo 15 de este Reglamento;
- IX. Requerir y recabar de las personas sujetas a las disposiciones de carácter general señaladas en la fracción I del artículo 15 de este Reglamento y de quienes realicen las actividades vulnerables, entidades colegiadas y órganos concentradores a que se refieren las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, directamente o a través de las instancias correspondientes, según sea el caso, información, documentación, datos e imágenes relacionadas con los reportes y avisos previstos en dichas disposiciones y en la referida ley, así como obtener información adicional de otras personas o fuentes para el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Requerir a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Unidad de Inteligencia Financiera, en los términos y plazos establecidos por la propia Unidad, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XI. Requerir, en el ámbito de sus atribuciones, a los sujetos a que hace referencia el artículo 51 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la información y documentación a la que tengan acceso en términos de la fracción XXVII del artículo 15 de este Reglamento, y
- XII. Acordar con el Director General Adjunto de Procesos Legales o con el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera los asuntos de su competencia, y atender los demás asuntos que estos le encomienden.

**Artículo 15-G.** Compete a la Dirección General Adjunta de Infraestructura Tecnológica:

- I. Proponer para aprobación superior, con la participación de la Dirección General de Análisis, los planes de trabajo y desarrollo de sistemas de información y criterios tecnológicos mínimos que, en términos de la legislación aplicable, deban observar las personas obligadas a presentar los reportes a que se refiere el inciso b) de la fracción I del artículo 15 del presente Reglamento y los avisos e información previstos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones que de estos emanen;
- II. Participar en la elaboración de los lineamientos y programas que requiera la Unidad de Inteligencia Financiera en las materias a que se refiere el presente artículo;
- III. Definir y establecer, previo acuerdo superior y en coordinación con las demás unidades administrativas adscritas a la Unidad de Inteligencia Financiera, los lineamientos, estrategias, normas y programas en materia de infraestructura tecnológica y comunicaciones, de conformidad con las disposiciones en materia de sistemas, tecnologías de información y comunicaciones aplicables y con el marco institucional establecido por la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información;
- IV. Definir y establecer, previo acuerdo superior, la plataforma de servicios tecnológicos y comunicaciones y el marco tecnológico de referencia que apoye las funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera, así como promover su evolución, innovación, optimización y estandarización, de conformidad con las disposiciones en materia de tecnologías de información y comunicaciones aplicables y con el marco institucional establecido por la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información;

- V. Definir, diseñar e instrumentar las normas, lineamientos y metodologías para la administración de servicios tecnológicos y la gestión de infraestructura de la Unidad de Inteligencia Financiera, de conformidad con las disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones aplicables y con el marco institucional establecido por la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información;
- VI. Definir e instrumentar, en coordinación con las unidades administrativas de la Unidad de Inteligencia Financiera, los procedimientos, medidas de control y evaluación del cumplimiento de las políticas de seguridad de la información institucional en materia de tecnologías de la información y comunicaciones de la propia Unidad, así como su difusión y supervisión, inclusive las relativas a la administración de identidades, control de acceso, protección a la confidencialidad, verificación de integridad y mecanismos de no repudio para la explotación de bitácoras, la instrumentación de las soluciones tecnológicas que los habilitan y para las necesidades de intercambio, transmisión y almacenamiento de información y desecho de la información y los procedimientos de identificación y autenticación de usuarios, que deban aplicarse en dicha Unidad, de conformidad con las disposiciones en materia de tecnologías de información y comunicaciones aplicables y con el marco institucional establecido por la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información;
- VII. Determinar la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de las unidades administrativas adscritas a la Unidad de Inteligencia Financiera para la contratación de servicios en materia de infraestructura y comunicaciones y someterlos a dictamen técnico de la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información;
- VIII. Proporcionar la atención y el soporte técnico a la Unidad de Inteligencia Financiera;
- IX. Implementar, conjuntamente con la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información, las políticas, normas y mecanismos que permitan una operación continua de la red de comunicaciones y de la infraestructura de tecnologías de información relacionada con los servicios informáticos de la Unidad de Inteligencia Financiera;
- X. Definir y promover en la Unidad de Inteligencia Financiera una cultura de calidad, seguridad y protección de la información;
- XI. Definir y diseñar, en coordinación con las unidades administrativas de la Unidad de Inteligencia Financiera que corresponda, los programas, planes y procedimientos de continuidad de la operación e integridad de los servicios, información y recursos tecnológicos en casos de contingencia o desastre, así como su instrumentación, en colaboración con la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información;
- XII. Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a las materias previstas en el presente artículo, y
- XIII. Acordar con el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera los asuntos de su competencia, y atender los demás asuntos que este le encomiende.

**Artículo 15-H.** Derogado.

**Artículo 15-H Bis.** Derogado.

**Artículo 62-A.** Compete a la Dirección General de Política Presupuestaria:

- I. Coadyuvar en la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, consolidando los programas y presupuestos sectoriales, institucionales, regionales y especiales, y compatibilizar el nivel de gasto global con los requerimientos presupuestarios de los sectores;
- II. Colaborar en la formulación de las políticas de gasto público federal y apoyar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la definición de niveles de gasto y distribución de los programas, proyectos y presupuestos para cada ejercicio fiscal;
- III. Coadyuvar en la coordinación, instrumentación y registro, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, de las adecuaciones correspondientes al gasto público durante su ejercicio;
- IV. Proponer, para aprobación superior, las normas y metodologías a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el proceso de programación y presupuesto, así como el ejercicio del presupuesto, en los niveles sectorial, institucional y regional, considerando la política de gasto público federal, así como participar en la implementación de las normas, metodologías y procedimientos técnicos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el ámbito de la Administración Pública Federal;

- V. Elaborar y proponer mejoras a los sistemas de información para el registro y control presupuestario, así como participar en la elaboración de las normas que regulen los procesos, el desarrollo, operación y actualización de los referidos sistemas;
- VI. Elaborar estudios, investigaciones e informes especializados en materia de política presupuestaria, así como proponer medidas que promuevan la orientación a resultados del presupuesto;
- VII. Participar en el análisis e integración de la información del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el seguimiento, análisis y rendición de cuentas, incluyendo aquella comprendida en los informes que se remiten al Congreso de la Unión conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. Proponer para aprobación superior, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el marco de la planeación nacional del desarrollo, los criterios, procedimientos y prioridades para la asignación, seguimiento y evaluación sistemática del gasto público, así como las políticas para la modernización presupuestaria a nivel sectorial, institucional y regional, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la misma;
- IX. Elaborar el proyecto de la interpretación de las normas y lineamientos que regulen el ejercicio del gasto público federal, así como resolver las solicitudes y consultas que presenten las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, con base en las disposiciones generales aplicables;
- X. Participar en foros y organismos nacionales e internacionales en materia de control del gasto público;
- XI. Representar a la Subsecretaría de Egresos cuando por instrucciones superiores así se establezca, en las sesiones de los órganos de gobierno y grupos de trabajo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y comités técnicos de fideicomisos públicos, y
- XII. Acordar con el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario los asuntos de su competencia, así como atender los demás asuntos que este le encomiende.

**Artículo 68. ...****I. a II. ...**

- III. Supervisar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes muebles, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se deriven de dichos procedimientos, salvo los señalados en las fracciones VI del artículo 69 y V del artículo 69-C de este Reglamento y, en su caso, modificar, suspender, rescindir y hacer efectiva la terminación anticipada con proveedores de bienes, contratistas y prestadores de servicios, en los términos de las disposiciones aplicables.

...

**IV. a XIII. ...**

...

**Artículo 68-A. ...****I. ...**

- II. Conducir los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes muebles, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se deriven de dichos procedimientos, salvo los señalados en las fracciones VI del artículo 69 y V del artículo 69-C de este Reglamento y, en su caso, modificar, suspender, rescindir y hacer efectiva la terminación anticipada con proveedores de bienes, y prestadores de servicios, en los términos de las disposiciones aplicables.

...

**III. a V. ...**

**Artículo 69-A.** Compete a la Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial, con excepción de las atribuciones que le correspondan a la Conservaduría de Palacio Nacional:

I. a XIII. ...

...

**Artículo 69-C.** Compete a la Dirección General denominada Conservaduría de Palacio Nacional:

- I. Ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento para el Uso y Conservación de las Áreas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional;
- II. Formular los programas de investigación, exposiciones, inspección, cuidado, protección, conservación, restauración, difusión y vigilancia de las áreas, objetos y colecciones de Palacio Nacional;
- III. Proponer a la Comisión Interinstitucional prevista en el Reglamento para el Uso y Conservación de las Áreas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional, las normas de conservación para el uso, mantenimiento y adecuación de las instalaciones que ocupan las dependencias instaladas en Palacio Nacional;
- IV. Proponer a la Comisión Interinstitucional prevista en el Reglamento para el Uso y Conservación de las Áreas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional, las normas de conservación para la celebración de actividades culturales y ceremonias; para el traslado de objetos y colecciones, y para el uso de las áreas de visita pública de Palacio Nacional;
- V. Suscribir, en las materias a que se refiere este artículo, convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos, inclusive aquellos que tengan por objeto generar obligaciones de pago y, en su caso, modificarlos, suspenderlos o darlos por terminados anticipadamente y rescindirlos;
- VI. Elaborar estudios y propuestas para la asignación de áreas y optimización de espacios en Palacio Nacional, y
- VII. Proponer a la Comisión Interinstitucional prevista en el Reglamento para el Uso y Conservación de las Áreas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional, los mecanismos de coordinación con las dependencias competentes, a fin de uniformar los criterios para la construcción, remodelación y acondicionamiento necesarios para llevar a cabo las obras de protección, conservación, restauración y mantenimiento de Palacio Nacional.

La Conservaduría de Palacio Nacional se auxiliará para el despacho de los asuntos a su cargo, de los Directores de Administración de Conservaduría de Palacio Nacional, y de Conservación de Monumentos y Acervo Patrimonial de Palacio Nacional.

**Artículo 71. ...**

I. a XVII. ...

- XVIII. Elaborar, revisar, emitir opinión y, en su caso, someter a consideración superior los documentos que deba suscribir el Secretario para la designación o nombramiento de servidores públicos de la Secretaría y de las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por la misma, así como de aquellos que deban someterse a consideración del Secretario para la designación de representantes ante las entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados, comités técnicos de los fideicomisos públicos, comisiones intersecretariales y demás órganos colegiados que se establezcan en leyes, reglamentos o instrumentos emitidos por el Presidente de la República;

XIX. a XX. ...

**Artículo 72. ...**

I. a II. ...

- II Bis. Representar al Presidente de la República en los juicios de amparo respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. a XXV. ...

**Artículo 81. ...**

I. a XVII. ...

Derogado.

**Artículo 82. ...**

I. a XVI. ...

XVII. Solicitar, obtener y analizar la información, documentación y demás elementos relacionados con los asuntos de su competencia, de las autoridades correspondientes de otros países y compartir con estas, la documentación, estudios y demás información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

XVIII. ...

Derogado.

**Artículo 83. ...**

I. a XVIII. ...

XIX. Solicitar, obtener y analizar la información, documentación y demás elementos relacionados con los asuntos de su competencia, de las autoridades correspondientes de otros países y compartir con estas, la documentación, estudios y demás información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

XX. ...

Derogado.

**Artículo 85. ...**

I. a XVIII. ...

Derogado.

**Artículo 86. Compete a las direcciones de investigaciones:**

I. a XIV. ...

Derogado.

Derogado.

Los titulares de cada dirección de investigaciones ejercerán las atribuciones que les confiere este artículo en cada una de las circunscripciones territoriales o en las direcciones generales a que se refieren los artículos 82, 83 y 85 de este Reglamento a la que hayan sido designados.

**Artículo 105. ...**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El titular de la Unidad de Inteligencia Financiera será suplido en sus ausencias, por el Director General de Asuntos Normativos, el Director General de Procesos Legales, el Director General de Análisis, el Director General Adjunto de Infraestructura Tecnológica, el Director General Adjunto de Asuntos Normativos e Internacionales, y por el Director General Adjunto de Asuntos Normativos y Relaciones con Actividades Vulnerables, en el orden antes indicado.

El titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario será suplido en sus ausencias por el Director General de Política Presupuestaria y por los Directores Generales Adjuntos de Programación e Integración Presupuestaria; de Estrategia y Política Presupuestaria; de Técnica de Presupuesto, y de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria, en el orden indicado.

[illegible]

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará los actos necesarios ante la Oficina de la Presidencia de la República para que los recursos humanos, materiales y financieros actualmente asignados a la Conservaduría de Palacio Nacional, sean transferidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de que la Dirección General de Conservaduría de Palacio Nacional pueda ejercer las atribuciones y facultades que se le otorgan en virtud del presente Decreto.

Las facultades que le otorgan a la Conservaduría de Palacio Nacional otros reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones se entenderán conferidas a la Dirección General de Conservaduría de Palacio Nacional.

**TERCERO.-** Se abroga el Acuerdo mediante el cual se señala la adscripción de los titulares de las direcciones de investigaciones de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2013.

**CUARTO.-** Las modificaciones a la estructura orgánica del Servicio de Administración Tributaria y de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deriven de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán a través de movimientos compensados del presupuesto autorizado de servicios personales de dicho órgano desconcentrado y de dicha Secretaría para el ejercicio fiscal en curso, por lo que no se incrementará el presupuesto regularizable de servicios personales para el siguiente ejercicio fiscal.

**QUINTO.-** Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones, a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cambien de denominación o que se eliminen por virtud del presente Decreto, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que resulten competentes conforme al mismo.

**SEXTO.-** Los asuntos en trámite que son atendidos por unidades administrativas que desaparecen, cambian de denominación o modifican sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas a las que se les da la competencia correspondiente en este instrumento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se expide el Reglamento para el Uso y Conservación de las Áreas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 8o., 14, 18, 21, 27, 29, 31, 37, 38 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracciones VI y VIII, 28, 59, fracciones I y III, y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 2o., 5o., 6o., 35 y 36, fracción I, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL USO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS, OBJETOS Y COLECCIONES DE PALACIO NACIONAL, Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se expide el Reglamento para el Uso y Conservación de las Áreas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO PARA EL USO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS, OBJETOS Y COLECCIONES DE PALACIO NACIONAL**

**Artículo 1o.** La Conservaduría de Palacio Nacional es una unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto la protección, conservación y restauración de las áreas, objetos y colecciones que se encuentren en dicho bien inmueble.

Al frente de la Conservaduría de Palacio Nacional estará el Conservador, que será nombrado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Conservador se auxiliará de los servidores públicos que se requieran en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 2o.** Por Palacio Nacional se entenderá el inmueble considerado monumento histórico en términos del artículo 36, fracción I, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; ubicado en el Distrito Federal, cuyas colindancias son al Norte la calle de Moneda, al Sur la calle de Corregidora, al Este la calle de Correo Mayor y al Oeste la Plaza de la Constitución, y el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal.

**Artículo 3o.** Para el mejor desempeño de sus funciones, la Conservaduría de Palacio Nacional se auxiliará de una Comisión Interinstitucional de carácter permanente, que estará integrada por:

- I. El Conservador, quien la presidirá;
- II. Un representante de la Oficina de la Presidencia de la República;
- III. Un representante del Estado Mayor Presidencial;
- IV. Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- V. Dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. Un representante de la Secretaría de la Función Pública;
- VII. Un representante de la Secretaría de Educación Pública, y
- VIII. Un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Cada miembro de la Comisión Interinstitucional será designado por el titular de la dependencia, el Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República, o el Jefe del Estado Mayor Presidencial, según corresponda, y deberá tener un nivel jerárquico que no sea inferior al de Director de Área. Los miembros de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes.

**Artículo 4o.** La Comisión Interinstitucional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Efectuar las acciones necesarias para la debida protección, conservación y restauración de Palacio Nacional conforme a lo previsto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y en este ordenamiento;
- II. Emitir los lineamientos para la celebración de actividades culturales y ceremonias que se realicen en Palacio Nacional, así como para la intervención en vanos, paramentos, puertas, ventanas, subdivisión de espacios o para la colocación de cualquier tipo de instalación que efectúen las dependencias e instituciones que se alojan en el mismo, y el traslado de objetos y colecciones;
- III. Decidir respecto del uso de las áreas que no hayan sido asignadas por el Titular del Ejecutivo Federal a alguna dependencia y que no sean de las que se mencionan en el artículo 16 del presente Reglamento;
- IV. Emitir las normas para el uso de las áreas de visita pública de Palacio Nacional;
- V. Administrar, previa celebración de convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, los museos instalados en Palacio Nacional, y
- VI. Emitir las Reglas Internas de Operación para su debido funcionamiento.

**Artículo 5o.** La Conservaduría de Palacio Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Obtener ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, los permisos para la protección, conservación y restauración de las áreas, objetos y colecciones de Palacio Nacional;
- II. Elaborar el catálogo descriptivo de los objetos y colecciones de Palacio Nacional;
- III. Realizar la inspección, cuidado y vigilancia técnica de las áreas, objetos y colecciones de Palacio Nacional en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, y las dependencias e instituciones que se encuentren instaladas en Palacio Nacional;
- IV. Tomar las medidas urgentes de protección, conservación y restauración para prevenir riesgos al acervo histórico y artístico de Palacio Nacional a fin de evitar cualquier tipo de daño o afectación a los elementos y decoraciones de Palacio Nacional;
- V. Dar seguimiento a las acciones de recuperación de los objetos y colecciones del Palacio Nacional;
- VI. Coordinar la Galería de Palacio Nacional y, previa la celebración de convenios de colaboración con las dependencias e instituciones instaladas en dicho inmueble y el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, los diversos museos, recintos y espacios culturales alojados en Palacio Nacional;
- VII. Impulsar, promover, gestionar y supervisar las diversas actividades culturales a realizar en Palacio Nacional;
- VIII. Promover la investigación arqueológica, histórica y artística de las áreas que conforman el Palacio Nacional;
- IX. Gestionar los convenios necesarios para garantizar la protección, conservación y restauración del Palacio Nacional con distintas instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales;
- X. Elaborar los guiones científicos y museográficos, así como el montaje y la difusión de las diversas exposiciones para la Galería de Palacio Nacional y, en su caso, de las salas de exposiciones temporales del Palacio Nacional;
- XI. Publicar y difundir el producto de las investigaciones curatoriales de las diversas exposiciones y estudios arqueológicos, históricos, arquitectónicos, artísticos, de conservación y restauración realizados en Palacio Nacional;

- XII.** Colaborar con los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en las distintas actividades para la recaudación de fondos para apoyar los programas de protección, conservación y restauración de Palacio Nacional, y
- XIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 6o.** La Comisión Interinstitucional se reunirá cuando así lo convoque el Conservador, y sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos cinco de sus miembros.

Las decisiones de la Comisión Interinstitucional se adoptarán con el voto de la mayoría de los miembros presentes en las sesiones, incluyendo el voto favorable del Conservador.

**Artículo 7o.** La Comisión Interinstitucional, por conducto de su Presidente, podrá invitar a sus sesiones a representantes de otras dependencias e instituciones con el objeto de que emitan su opinión respecto a la protección, conservación y restauración de Palacio Nacional.

Asimismo, la Comisión Interinstitucional podrá crear los grupos de trabajo, permanentes o transitorios, que estime convenientes, para realizar tareas específicas relacionadas con sus atribuciones.

**Artículo 8o.** El Conservador rendirá periódicamente a la Comisión Interinstitucional un informe de los trabajos realizados por la Conservaduría de Palacio Nacional.

**Artículo 9o.** El Titular del Ejecutivo Federal asignará los espacios que, dentro de Palacio Nacional, deban ocupar las dependencias que él mismo señale.

**Artículo 10.** Los objetos y colecciones de Palacio Nacional serán aquellos cuya protección, conservación y restauración sean de interés por su vinculación histórica o su valor artístico.

**Artículo 11.** El Conservador deberá elaborar respecto a los objetos y colecciones de Palacio Nacional:

- I.** El inventario y catalogación analítica que deberán contener como mínimo los datos que para tal efecto emplean el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y
- II.** El registro de los movimientos a que se refiere el artículo siguiente, así como las restauraciones que se efectúen en cada pieza y de bibliografía disponible sobre dichos objetos y colecciones.

**Artículo 12.** Los objetos y colecciones de Palacio Nacional podrán trasladarse a lugares distintos de los de su ubicación dentro del propio Palacio, con autorización expresa del Conservador.

Tratándose de bienes que tengan carácter de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos se requerirá también la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda.

**Artículo 13.** Para el traslado de objetos y colecciones de Palacio Nacional se deberán tomar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de los mismos, para lo cual deberá contratarse un seguro de riesgos que garantice la recuperación total o los costos de la restauración en caso de siniestro de los objetos o colecciones.

**Artículo 14.** Con el objeto de establecer un criterio uniforme y evitar la dispersión de recursos en la materia, únicamente la Conservaduría de Palacio Nacional podrá proponer a las dependencias e instituciones alojadas en Palacio Nacional, la construcción, remodelación y acondicionamiento necesarios para llevar a cabo las obras de protección, conservación, restauración o mantenimiento de Palacio Nacional. Dichas obras se harán con cargo al presupuesto de las dependencias o instituciones que se encuentren utilizando los espacios en donde resulten necesarias.

**Artículo 15.** Los objetos y colecciones de Palacio Nacional serán restaurados cuando presenten algún deterioro. La restauración se llevará a cabo conforme a los criterios, normas y lineamientos que dicten el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**Artículo 16.** El uso de las áreas históricas, artísticas y protocolares de Palacio Nacional se sujetará a las normas siguientes:

Los Salones de Recepciones, de Embajadores, Verde y Azul de Palacio Nacional, serán usados exclusivamente para recepciones oficiales y en audiencias especiales del Presidente de la República.

El Salón Morado de Palacio Nacional será usado exclusivamente para recepciones oficiales del Presidente de la República y como lugar de informaciones especiales de la Oficina de la Presidencia de la República a los medios de comunicación.

El Elevador localizado en la esquina Sur Poniente de Palacio Nacional será para el uso exclusivo que determine el Conservador.

Las Galerías Norte, Sur, Este y Oeste sobre el Patio de Honor de Palacio Nacional serán usadas exclusivamente como paso a las diferentes áreas de Palacio Nacional.

El Salón Juárez de Palacio Nacional será usado exclusivamente cuando se dé acceso por el Patio Central a las recepciones oficiales y audiencias especiales, como paso a las diferentes áreas de Palacio Nacional.

El Salón de Acuerdos, el Despacho Presidencial y el Salón Morisco de Palacio Nacional, serán de uso exclusivo del Presidente de la República para trabajo personal, audiencias privadas y sesiones de trabajo.

El Comedor de Palacio Nacional será usado exclusivamente para el servicio de comidas a invitados del Presidente de la República, y para reuniones de gabinete con los titulares de las dependencias y servidores públicos de la Administración Pública Federal que él determine, en grupos no mayores de cincuenta personas.

El Antecomedor de Palacio Nacional será usado exclusivamente para el servicio de comidas del Presidente de la República en privado y las personas que invite; como área de desahogo y servicio de banquetes en el comedor, y para el resguardo y conservación de vajilla y cristalería.

El Patio de Honor de Palacio Nacional será usado exclusivamente en recepciones; arribo y salida de los Embajadores y honores a los mismos en la presentación de Cartas Credenciales; arribo y salida del Presidente de la República a Palacio Nacional, y como paso a la escalera de honor, elevador y de servidores públicos que ocupan diversas oficinas.

El Salón de Escudos de Palacio Nacional será usado exclusivamente como área conmemorativa de la instalación de la Suprema Corte de Justicia de 1825, instituida por la Constitución de 1824, y sala de espera de las oficinas ubicadas en el área.

Los Patios Marianos serán usados exclusivamente para ubicación del monumento a Benito Juárez, entre el primero y segundo patio, acceso al Recinto Benito Juárez y paso exclusivo de peatones para tratar asuntos en las diversas oficinas ubicadas en el área.

La Puerta Mariana y los Patios Uno, Dos y Tres Marianos de Palacio Nacional, no podrán ser utilizados como paso de vehículos, excepto cuando, en casos justificados, así lo autorice el Conservador.

El Recinto de Benito Juárez en Palacio Nacional será usado exclusivamente como museo de las habitaciones del Presidente Juárez, área conmemorativa y monumental, biblioteca con servicio público y sala de iconografía de liberales.

El Recinto Parlamentario de Palacio Nacional tendrá por función conmemorar la instalación del Primer Congreso Legislativo del México Independiente y será usado como museo con área de visita pública, así como para actividades cívicas y culturales expresamente autorizadas por el Presidente de la República.

La Sala Homenaje a los Constituyentes de 1857 y de la Constitución del mismo año, se utilizará para actos de carácter conmemorativo presididos por el Presidente de la República, así como museo con área de visita pública.

El Salón Panamericano de Palacio Nacional será usado exclusivamente como área conmemorativa del Segundo Congreso Panamericano de 1901, y para reuniones, seminarios y conferencias de prensa a grupos con asiento especial, autorizados por el Conservador.

El Salón Guillermo Prieto de Palacio Nacional, antigua sala de pagos de la Tesorería de la Federación, será usado exclusivamente en recepciones y eventos presididos por el Presidente de la República y para los eventos que autorice el Conservador.

La Biblioteca de Finanzas Públicas de Palacio Nacional será usada exclusivamente para depósito de volúmenes, sala pública de lectura, uso eventual en reuniones de trabajo y otras labores especiales de la dependencia ubicada en el área, firma de convenios especiales, concursos de proveedores y exposiciones autorizadas por el Conservador.

El despacho ubicado en el tercer nivel de la esquina noroeste de Palacio Nacional será de uso exclusivo del titular de la dependencia que se encuentra en el área, audiencias privadas y sesiones de trabajo.

El Salón Blanco de Palacio Nacional será usado exclusivamente para sala de juntas y audiencias del titular de la dependencia que se encuentre en el área con servidores públicos y personas que designe.

El Patio Central de Palacio Nacional será usado exclusivamente para entrada del público en general, para visita pública de las áreas autorizadas y para circulación general exclusiva de peatones.

El Patio Central de Palacio Nacional podrá ser utilizado para la Ceremonia del Grito en la noche del 15 de septiembre o para cualquier otro tipo de actos, cuando así lo disponga el Presidente de la República o cuando, en casos justificados, así lo autorice el Conservador.

**Artículo 17.** Las áreas de Palacio Nacional que se destinen a la guarda de los objetos y colecciones en proceso de restauración, contarán con las instalaciones y condiciones adecuadas para la conservación.

**Artículo 18.** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en coordinación con la Procuraduría General de la República, realizará los actos necesarios para efectuar la defensa jurídica de Palacio Nacional, cuando se afecten los intereses del Gobierno Federal respecto de dicho inmueble.

**Artículo 19.** Palacio Nacional será la sede de la Galería Nacional y se denominará Galería de Palacio Nacional, la cual será un espacio cultural y museístico dedicado a investigar, generar un acervo, conservar y difundir diversas manifestaciones culturales y artísticas de relevancia para la sociedad mexicana.

La Galería de Palacio Nacional estará a cargo de un servidor público nombrado por el Conservador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 2, fracciones IV y V, y 21, párrafo tercero, y se deroga la fracción VI del artículo 2 y el artículo 16 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, para quedar como sigue:

**“Artículo 2. ...**

**I. a III. ...**

**IV. Secretario Técnico del Consejo.** El Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Nacional a que se refiere la Ley de Seguridad Nacional, y

**V. Estado Mayor Presidencial.** El Estado Mayor Presidencial previsto en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como en el Reglamento del Estado Mayor Presidencial.

**VI.** Derogada.

**Artículo 16.** Derogado.

**Artículo 21. ...**

**...**

El titular de la Coordinación General de Administración será suplido en sus excusas y ausencias por el servidor público que determine el Secretario Particular del Presidente mediante el oficio correspondiente.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento para el Uso y Conservación de las Áreas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2000, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** La Oficina de la Presidencia de la República transferirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Conservaduría de Palacio Nacional, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

La Coordinación General de Administración de la Presidencia de la República y la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.**- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.**- Rúbrica.

**DECRETO por el que se modifica el diverso que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 20 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 45, 61, 65 y 112 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

**CONSIDERANDO**

Que es indispensable que la Administración Pública Federal continúe con las acciones aplicables al gasto público para racionalizar el uso de los recursos públicos reduciendo principalmente los gastos operativos de las dependencias y entidades y reorientando los ahorros obtenidos a los programas y actividades sustantivos de esta Administración.

Que para lograr lo anterior, es necesario reforzar las acciones en materia de fideicomisos y mandatos públicos, con el objeto de reorientar los recursos aportados a los mismos, en los casos en que aquéllos hayan cumplido sus fines o ya no se justifiquen dichos instrumentos.

Que se considera necesario precisar el destino de los ahorros que las medidas de austeridad generen, preferentemente a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el que se modifica el diverso que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, para quedar como sigue:

**“Artículo Vigésimo Primero.-** Las dependencias y entidades deberán, durante el ejercicio fiscal 2014, realizar las acciones que a continuación se señalan respecto a los fideicomisos y mandatos públicos que coordinen:

- I. Extinguir los fideicomisos y terminar los mandatos y contratos análogos que no estén creados por disposición de ley o decreto, o no se justifique su existencia en los términos de los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

Para tal efecto, las dependencias y entidades presentarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el último día hábil de marzo de 2014, un listado de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos que serán extinguidos o terminados, respectivamente, e iniciarán los trámites correspondientes durante el mismo año, y

- II. Modificar los contratos de fideicomiso, mandatos y análogos, conforme a los modelos establecidos y difundidos en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obligatorios para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de permitir expresamente instrumentar mecanismos para que, en caso de ser necesario, los recursos disponibles en los mismos se utilicen para contribuir al equilibrio presupuestario; asimismo, para darlos por terminados de forma anticipada, sin perjuicio de los derechos que correspondan, en su caso, a terceros.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** El importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente Decreto, se destinarán preferentemente a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, o en su caso, a aquéllos programas presupuestarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

**Transitorios**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

**DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 39, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, y 31 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que el 24 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo”, con el que se eximió parcialmente a éstos del pago de las cuotas obrero patronales hasta por un monto equivalente a la diferencia que resulte entre las cuotas que se calculen conforme al salario base de cotización respectivo y las que resulten de considerar como base 1.68 veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior a 1.68 veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente;

Que el Gobierno Federal considera necesario continuar otorgando apoyos a este importante sector productivo que le permita, tanto a los trabajadores eventuales del campo como a sus patrones, contar con un beneficio fiscal que promueva la afiliación de dichos trabajadores y facilite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social;

Que para fortalecer esta rama productiva, el sector patronal del campo se ha comprometido a incrementar la afiliación al Seguro Social de los trabajadores eventuales del campo y promover entre los patrones el correcto registro del salario base de cotización de dichos trabajadores, para lo cual resulta necesario establecer reglas que incentiven una mayor incorporación de los trabajadores eventuales del campo al sector formal de la economía con mejores condiciones salariales;

Que en atención a lo expuesto, es indispensable reformar el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007 y modificado mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 24 de enero y el 30 de diciembre de 2008, el 28 de diciembre de 2010, y el 20 de diciembre de 2012, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **Reforman** los artículos segundo, tercero, cuarto y el transitorio Primero del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007 y modificado mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 24 de enero y el 30 de diciembre de 2008, el 28 de diciembre de 2010, y el 20 de diciembre de 2012, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se exime parcialmente a los patrones del campo, así como a los trabajadores eventuales del campo, a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, de la obligación de pagar las cuotas obrero patronales hasta por un monto equivalente a la diferencia que resulte entre las cuotas que se calculen conforme al salario base de cotización respectivo y las que resulten de considerar 1.68 veces el salario mínimo general del área geográfica que corresponda, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior a 1.68 veces el salario mínimo general y se cumplan por trimestre, de forma simultánea, los porcentajes de incremento que se describen en los incisos a) y b) de la siguiente tabla:

|                                                                                                                                                                                                                   | Trimestre<br>I | Trimestre<br>II | Trimestre<br>III | Trimestre<br>IV |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|------------------|-----------------|
| a) Porcentaje promedio del total de trabajadores eventuales del campo a mantener inscritos con un salario base de cotización superior a 1.68 veces el salario mínimo general del área geográfica que corresponda. | 15%            | 25%             | 35%              | 50%             |
| b) Porcentaje de incremento anual en la afiliación del número de trabajadores eventuales del campo.                                                                                                               | 3%             | 6%              | 8%               | 10%             |

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá emitir las reglas generales que prevean los mecanismos necesarios para garantizar la individualización de las cuotas obrero patronales; propiciar que la inscripción de los trabajadores sea ágil, oportuna y efectiva; vigilar el cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de este Decreto, y facilitar que el trabajador eventual del campo pueda solicitar su incorporación en forma directa al Instituto.

Asimismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá expedir reglas generales que faciliten de manera efectiva el acceso oportuno de los trabajadores y sus beneficiarios a las prestaciones correspondientes del Seguro de Enfermedades y Maternidad y del ramo de guarderías, tanto en los lugares en que se preste el trabajo como en los de origen del trabajador, en términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los patrones del campo que incumplan las obligaciones a su cargo, previstas en la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, el presente Decreto y demás disposiciones aplicables, perderán los beneficios fiscales que, en su caso, hubieren recibido conforme al presente instrumento, por el trimestre de que se trate, por lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de sus facultades, determinará y hará efectivos los créditos fiscales correspondientes.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de diciembre de 2014."

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

**SEGUNDO.** Las Reglas a que se refiere el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión celebrada el 15 de agosto de 2007, mediante Acuerdo número ACDO-HCT-150807/336.P.(D.I.R.), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2007 seguirán aplicándose hasta que se expidan las reglas generales a que se refiere el artículo único del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray**  
**Caso.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.-** Rúbrica.

**ACUERDO que contiene la relación de las entidades del exterior respecto de las que resolvió renovar la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país para 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.

ACUERDO QUE CONTIENE LA RELACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL EXTERIOR RESPECTO DE LAS QUE RESOLVIÓ RENOVAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAÍS PARA 2014

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Tercera, Octava, Novena y Décima de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, y los artículos 32, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está facultada para llevar el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

Que las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, establecen el procedimiento para que las entidades del exterior renueven la inscripción para los años siguientes a aquél en que les fue otorgado.

Que para la renovación de la inscripción, debe presentarse la solicitud respectiva a más tardar el primer día hábil del mes de octubre de cada año, acompañada del certificado que acredite la vigencia de la evaluación otorgada por la agencia calificadora internacional que sirvió de base para la obtención de su inscripción para el ejercicio correspondiente y el certificado de residencia de la entidad del exterior vigente expedido por la autoridad fiscal del país de la entidad del exterior, en caso de tener un tratado con México para evitar la doble tributación.

Que para la renovación de la inscripción en un pool atómico, las entidades del exterior pertenecientes a éste deben obtener anualmente un documento en el que el líder o administrador del pool haga constar que la entidad del exterior respectiva pertenece al mismo, así como señalar que el pool tiene vigente la cláusula de solidaridad entre sus miembros. En el caso de las entidades del exterior que sean administradoras o líderes de los pools atómicos, deben acreditar su estabilidad y solvencia.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, después de analizar la información que las entidades del exterior presentaron con su solicitud de renovación y de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en relación con el cumplimiento del requisito de solvencia, resolvió y notificó la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras en los casos en que se cumplieron los requisitos que se requieren para tal fin.

Que las Reglas prevén que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, antes de finalizar cada año, publicará en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo que contenga la relación de las entidades del exterior a las que se les renueve su inscripción en el Registro.

En virtud de lo expuesto esta Secretaría ha resuelto expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CONTIENE LA RELACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL EXTERIOR RESPECTO DE LAS QUE RESOLVIÓ RENOVAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAÍS PARA 2014**

**PRIMERO.-** Esta Secretaría da a conocer la relación de las entidades del exterior a las que otorgó la renovación de su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2014. En dicha relación se identifican a las entidades del exterior que siendo residentes en un país con el que México tiene celebrado un tratado para evitar la doble tributación, acreditaron la residencia para efectos fiscales.

| REGISTRO           | DENOMINACION                                       | PAIS DE ORIGEN                 | ACREDITA RESIDENCIA FISCAL |
|--------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| RGRE-001-85-300001 | LLOYD'S. <sup>1</sup>                              | Inglaterra.                    | NO                         |
| RGRE-002-85-166641 | MUENCHENER RUECKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT         | República Federal de Alemania. | SI                         |
| RGRE-003-85-221352 | SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.                     | Suiza.                         | SI                         |
| RGRE-005-85-299310 | TOKIO MARINE & NICHIDO FIRE INSURANCE CO. LTD.     | Japón.                         | SI                         |
| RGRE-011-85-244696 | mitsui SUMITOMO INSURANCE COMPANY LIMITED          | Japón.                         | SI                         |
| RGRE-012-85-186606 | GENERAL REINSURANCE AG.                            | República Federal de Alemania. | SI                         |
| RGRE-021-85-300010 | GENERAL REINSURANCE CORPORATION                    | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-031-85-300018 | AXA VERSICHERUNG AG.                               | República Federal de Alemania. | SI                         |
| RGRE-043-85-299927 | HANNOVER RÜCK SE                                   | República Federal de Alemania. | SI                         |
| RGRE-121-85-300102 | ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC.                | Inglaterra.                    | SI                         |
| RGRE-170-85-300150 | ZURICH INSURANCE COMPANY LTD.                      | Suiza.                         | SI                         |
| RGRE-193-85-300168 | ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY        | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-194-85-300169 | FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY                   | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-197-85-300172 | AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY                    | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-203-85-300177 | WESTPORT INSURANCE CORPORATION                     | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-210-85-300184 | LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY                   | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-211-85-289600 | METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY                | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-218-85-300191 | ST. PAUL FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY         | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-220-85-300193 | THE INSURANCE COMPANY OF THE STATE OF PENNSYLVANIA | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-221-85-300194 | NEW HAMPSHIRE INSURANCE COMPANY                    | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-224-85-299918 | EVEREST REINSURANCE COMPANY                        | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-266-85-300237 | NIPPONKOA INSURANCE COMPANY LIMITED                | Japón.                         | SI                         |
| RGRE-268-85-300239 | SOMPO JAPAN INSURANCE INC.                         | Japón.                         | SI                         |
| RGRE-287-86-300262 | FEDERAL INSURANCE COMPANY                          | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-288-86-300264 | GREAT NORTHERN INSURANCE COMPANY                   | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-289-86-300263 | PACIFIC INDEMNITY COMPANY                          | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-293-87-302554 | CHUBB INSURANCE COMPANY OF CANADA                  | Canadá.                        | SI                         |
| RGRE-294-87-303690 | MAPFRE RE, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A.            | España.                        | SI                         |
| RGRE-327-91-312489 | HARTFORD FIRE INSURANCE COMPANY                    | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-330-91-312311 | THE TRAVELERS INDEMNITY COMPANY                    | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-345-93-315217 | KOT INSURANCE COMPANY AG.                          | Suiza.                         | SI                         |
| RGRE-376-94-316539 | RGA REINSURANCE COMPANY                            | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-382-95-316858 | CONTINENTAL CASUALTY COMPANY                       | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-387-95-300478 | TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY                  | Estados Unidos de América.     | SI                         |
| RGRE-395-96-318358 | CHICAGO TITLE INSURANCE COMPANY                    | Estados Unidos de América.     | SI                         |

<sup>1</sup> Se anexa la lista de miembros que presentó Lloyd's. ANEXO 1.

|                    |                                                                           |                                |    |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----|
| RGRE-405-97-319746 | BERKLEY INSURANCE COMPANY                                                 | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-414-97-319388 | HOUSTON CASUALTY COMPANY                                                  | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-418-97-300170 | SCOR REINSURANCE COMPANY                                                  | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-421-97-320424 | LEXINGTON INSURANCE COMPANY                                               | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-427-97-320458 | QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED                                            | Inglaterra.                    | SI |
| RGRE-435-97-306071 | TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED                                     | Inglaterra.                    | SI |
| RGRE-446-97-318415 | PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD.                                          | Bermuda.                       | NO |
| RGRE-462-97-320656 | NAVIGATORS INSURANCE COMPANY                                              | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-463-97-320590 | GREAT AMERICAN INSURANCE COMPANY                                          | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-471-97-306862 | THE CONTINENTAL INSURANCE COMPANY                                         | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-473-97-320700 | AXA ART INSURANCE LIMITED                                                 | Inglaterra.                    | SI |
| RGRE-474-97-318357 | SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE COMPANY LTD.                              | República de Corea.            | SI |
| RGRE-475-97-320684 | ACE BERMUDA INSURANCE LTD.                                                | Bermuda.                       | NO |
| RGRE-483-97-320803 | LONDON LIFE REINSURANCE COMPANY                                           | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-484-97-320776 | AFFILIATED FM INSURANCE COMPANY                                           | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-485-97-320777 | SOMPO JAPAN INSURANCE COMPANY OF AMERICA                                  | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-497-98-320984 | XL RE LATIN AMERICA LTD.                                                  | Suiza.                         | SI |
| RGRE-501-98-320966 | SCOR SE                                                                   | Francia.                       | SI |
| RGRE-508-98-315751 | UNITED STATES FIDELITY AND GUARANTY COMPANY                               | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-512-98-321016 | AIOI NISSAY DOWA INSURANCE COMPANY LIMITED                                | Japón.                         | SI |
| RGRE-535-98-300125 | ASSICURAZIONI GENERALI SOCIETA PER AZIONI                                 | Italia.                        | SI |
| RGRE-537-98-308593 | BUPA INSURANCE COMPANY                                                    | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-545-99-321914 | THE SHIPOWNERS' MUTUAL PROTECTION AND INDEMNITY ASSOCIATION (LUXEMBOURG)  | Gran Ducado de Luxemburgo.     | SI |
| RGRE-548-99-322055 | STEWART TITLE GUARANTY COMPANY                                            | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-558-99-322308 | AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE                                         | Francia.                       | SI |
| RGRE-559-99-322268 | EXPORT DEVELOPMENT CANADA                                                 | Canadá.                        | SI |
| RGRE-560-99-317320 | R + V VERSICHERUNG AG.                                                    | República Federal de Alemania. | SI |
| RGRE-561-00-321373 | LIG INSURANCE COMPANY LIMITED                                             | República de Corea.            | SI |
| RGRE-562-00-322324 | ACE TEMPEST REINSURANCE LTD.                                              | Bermuda.                       | NO |
| RGRE-563-00-322559 | FIRST AMERICAN TITLE INSURANCE COMPANY                                    | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-565-00-321374 | KOREAN REINSURANCE COMPANY                                                | República de Corea.            | SI |
| RGRE-581-01-320985 | COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR, S.A.          | Francia.                       | SI |
| RGRE-582-01-312612 | MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.   | España.                        | SI |
| RGRE-583-01-321782 | ASSURED GUARANTY CORP.                                                    | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-585-01-323643 | ASSURANCEFORENINGEN GARD-GJENSIDIG                                        | Noruega.                       | SI |
| RGRE-586-01-323620 | THE BRITANNIA STEAM SHIP INSURANCE ASSOCIATION LIMITED                    | Inglaterra.                    | SI |
| RGRE-589-01-320930 | THE HARTFORD STEAM BOILER INSPECTION AND INSURANCE COMPANY                | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-594-02-324647 | SCOR SWITZERLAND AG.                                                      | Suiza.                         | SI |
| RGRE-646-02-324789 | GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS                             | España.                        | SI |
| RGRE-659-02-324788 | NACIONAL DE REASEGUROS, S.A.                                              | España.                        | SI |
| RGRE-740-02-324851 | HYUNDAI MARINE & FIRE INSURANCE CO. LTD.                                  | República de Corea.            | SI |
| RGRE-762-02-324746 | LÄNSFÖRSÄKRINGAR SAK FÖRSÄKRINGS AB (PUBL)                                | Suecia.                        | SI |
| RGRE-771-02-324783 | MAPFRE GLOBAL RISKS, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | España.                        | SI |

|                    |                                                           |                            |    |
|--------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------|----|
| RGRE-772-02-320824 | LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED                   | Inglaterra.                | SI |
| RGRE-780-02-324754 | SWISS RE INTERNATIONAL SE                                 | Gran Ducado de Luxemburgo. | SI |
| RGRE-783-02-324873 | AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY                           | Estados Unidos de América. | SI |
| RGRE-795-02-324869 | SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION                     | Estados Unidos de América. | SI |
| RGRE-801-02-320237 | XL INSURANCE COMPANY PLC.                                 | Inglaterra.                | SI |
| RGRE-815-03-325588 | VIRGINIA SURETY COMPANY, INC.                             | Estados Unidos de América. | SI |
| RGRE-818-03-316280 | CARIBBEAN AMERICAN LIFE ASSURANCE COMPANY                 | Puerto Rico.               | NO |
| RGRE-819-03-316281 | CARIBBEAN AMERICAN PROPERTY INSURANCE COMPANY             | Puerto Rico.               | NO |
| RGRE-820-03-316279 | AMERICAN BANKERS INSURANCE COMPANY OF FLORIDA             | Estados Unidos de América. | NO |
| RGRE-821-03-316288 | AMERICAN BANKERS LIFE ASSURANCE COMPANY OF FLORIDA        | Estados Unidos de América. | NO |
| RGRE-823-03-325843 | TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA          | Estados Unidos de América. | SI |
| RGRE-824-03-325878 | AXIS RE SE                                                | Irlanda.                   | SI |
| RGRE-826-03-325953 | PLATINUM UNDERWRITERS REINSURANCE, INC.                   | Estados Unidos de América. | SI |
| RGRE-828-03-325968 | ASPEN INSURANCE UK LIMITED                                | Inglaterra.                | SI |
| RGRE-829-03-326042 | NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, P.A. | Estados Unidos de América. | SI |
| RGRE-830-03-326058 | ACE EUROPEAN GROUP LIMITED                                | Reino Unido.               | SI |
| RGRE-836-03-326289 | AXA FRANCE IARD.                                          | Francia.                   | SI |
| RGRE-855-04-315095 | STEAMSHIP MUTUAL UNDERWRITING ASSOCIATION LIMITED         | Reino Unido.               | SI |
| RGRE-856-04-326495 | AXA INSURANCE COMPANY                                     | Estados Unidos de América. | SI |
| RGRE-861-04-326280 | ARCH INSURANCE COMPANY                                    | Estados Unidos de América. | SI |
| RGRE-862-04-326626 | INFRASSURE LTD.                                           | Suiza.                     | SI |
| RGRE-863-04-326631 | SCOR UK COMPANY LIMITED                                   | Inglaterra.                | SI |
| RGRE-887-05-317896 | QBE REINSURANCE CORPORATION                               | Estados Unidos de América. | SI |
| RGRE-888-05-320228 | GREAT LAKES REINSURANCE (UK) PLC.                         | Inglaterra.                | SI |
| RGRE-889-05-326704 | CATLIN INSURANCE COMPANY LTD.                             | Inglaterra.                | SI |
| RGRE-893-05-326886 | THE STANDARD CLUB EUROPE LTD.                             | Inglaterra.                | SI |
| RGRE-894-05-300107 | MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED            | Inglaterra.                | SI |
| RGRE-895-05-326898 | NORWEGIAN HULL CLUB (GJENSIDIG ASSURANSEFORENING)         | Noruega.                   | SI |
| RGRE-900-05-327014 | AXIS REINSURANCE COMPANY                                  | Estados Unidos de América. | SI |
| RGRE-901-05-326915 | ATRADIUS REINSURANCE LIMITED                              | Irlanda.                   | SI |
| RGRE-902-05-327104 | SUNDERLAND MARINE MUTUAL INSURANCE COMPANY LTD.           | Inglaterra.                | SI |
| RGRE-903-05-327147 | MARKEL EUROPE PLC.                                        | Irlanda.                   | SI |
| RGRE-910-06-327292 | AMLIN AG.                                                 | Suiza.                     | SI |
| RGRE-914-06-327328 | mitsui SUMITOMO INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED.       | Inglaterra.                | SI |
| RGRE-916-06-327358 | ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY                   | Irlanda.                   | SI |
| RGRE-917-06-327385 | LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED                      | Bermuda.                   | NO |
| RGRE-918-06-313643 | SCOR GLOBAL LIFE SE.                                      | Francia.                   | SI |
| RGRE-920-06-327396 | MONTPELIER REINSURANCE LTD.                               | Bermuda.                   | NO |
| RGRE-921-06-327397 | HISCOX INSURANCE COMPANY (BERMUDA) LIMITED                | Bermuda.                   | NO |
| RGRE-922-06-327402 | ARCH INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED                   | Inglaterra.                | SI |
| RGRE-923-06-327403 | THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA               | Estados Unidos de América. | SI |
| RGRE-925-06-327488 | SCOR GLOBAL P&C SE.                                       | Francia.                   | SI |
| RGRE-926-06-327489 | FIRST CAPITAL INSURANCE LIMITED                           | República de Singapur.     | SI |
| RGRE-929-06-327494 | GARD MARINE & ENERGY LIMITED                              | Bermuda.                   | NO |
| RGRE-930-06-327306 | BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED        | Inglaterra.                | SI |
| RGRE-938-07-327579 | FLAGSTONE RÉASSURANCE SUISSE SA.                          | Suiza.                     | SI |

|                     |                                                                                                                     |                                |    |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----|
| RGRE-939-07-327578  | CATLIN INSURANCE COMPANY LTD.                                                                                       | Bermuda.                       | NO |
| RGRE-940-07-327596  | IRONSHORE INSURANCE LIMITED                                                                                         | Bermuda.                       | NO |
| RGRE-941-07-325381  | INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF HANNOVER LIMITED                                                                 | Inglaterra.                    | SI |
| RGRE-945-07-327637  | AXIS SPECIALTY LIMITED                                                                                              | Bermuda.                       | NO |
| RGRE-948-07-327655  | W.R. BERKLEY INSURANCE (EUROPE), LIMITED                                                                            | Inglaterra.                    | SI |
| RGRE-954-07-327689  | FIDELITY NATIONAL TITLE INSURANCE COMPANY                                                                           | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-955-07-327692  | PARTNER REINSURANCE EUROPE SE.                                                                                      | Irlanda.                       | SI |
| RGRE-959-07-327691  | PLATINUM UNDERWRITERS BERMUDA, LTD.                                                                                 | Bermuda.                       | NO |
| RGRE-960-07-327702  | PARTNERRE AMERICA INSURANCE COMPANY                                                                                 | Estados Unidos de América.     | NO |
| RGRE-962-07-327716  | OPTIMUM REASSURANCE INC.                                                                                            | Canadá.                        | NO |
| RGRE-963-08-327723  | HDI-GERLING INDUSTRIE VERSICHERUNG AG.                                                                              | República Federal de Alemania. | SI |
| RGRE-964-08-327495  | ARCH REINSURANCE LTD.                                                                                               | Bermuda.                       | NO |
| RGRE-966-08-327726  | LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED                                                                           | Inglaterra.                    | SI |
| RGRE-967-08-327745  | AIG EUROPE LIMITED                                                                                                  | Inglaterra.                    | SI |
| RGRE-970-08-327754  | XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY                                                                                      | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-971-08-327763  | HDI-GERLING WELT SERVICE AG.                                                                                        | República Federal de Alemania. | SI |
| RGRE-972-08-327778  | HANNOVER RE BERMUDA LTD.                                                                                            | Bermuda.                       | NO |
| RGRE-975-08-327805  | AXA FRANCE VIE.                                                                                                     | Francia.                       | SI |
| RGRE-981-08-327884  | LIFFEY REINSURANCE COMPANY LIMITED                                                                                  | Irlanda.                       | SI |
| RGRE-982-08-327903  | SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY                                                                       | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-984-08-327907  | ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED                                                                            | Inglaterra.                    | SI |
| RGRE-985-08-327912  | TRANSAMERICA LIFE INSURANCE COMPANY                                                                                 | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-986-08-327915  | INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE CO. LTD.                                                                            | Bermuda.                       | NO |
| RGRE-988-08-327951  | TORUS INSURANCE (UK) LIMITED                                                                                        | Inglaterra.                    | SI |
| RGRE-990-08-327941  | SWISS RE EUROPE, S.A.                                                                                               | Gran Ducado de Luxemburgo.     | SI |
| RGRE-991-09-327970  | INGOSSTRAKH, SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA DE SEGUROS                                                                    | Federación de Rusia.           | SI |
| RGRE-992-09-300146  | BASLER VERSICHERUNG AG.                                                                                             | Suiza.                         | SI |
| RGRE-993-09-327988  | ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING LIMITED                                                                        | Irlanda.                       | SI |
| RGRE-995-09-328058  | TORUS INSURANCE (EUROPE) AG.                                                                                        | Principado de Liechtenstein.   | NO |
| RGRE-996-09-328069  | OFFICE NATIONAL DU DUCROIRE                                                                                         | Bélgica.                       | SI |
| RGRE-997-09-328111  | ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LTD.                                                                                  | Bermuda.                       | NO |
| RGRE-998-09-328132  | MILLÎ REASÜRANS TÜRK ANONİM ŞİRKETİ                                                                                 | Turquía.                       | NO |
| RGRE-999-09-328135  | FINANCIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED                                                                                 | Inglaterra.                    | SI |
| RGRE-1000-09-328136 | FINANCIAL INSURANCE COMPANY LIMITED                                                                                 | Inglaterra.                    | SI |
| RGRE-1001-09-323750 | CATLIN INSURANCE COMPANY INC.                                                                                       | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-1002-09-310578 | QBE DEL ISTMO COMPAÑIA DE REASEGUROS, INC.                                                                          | República de Panamá.           | SI |
| RGRE-1003-09-327405 | STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY                                                                                 | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-1027-09-328139 | WESCO INSURANCE COMPANY                                                                                             | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-1029-09-328197 | AMERICAN INTERNATIONAL OVERSEAS LIMITED                                                                             | Bermuda.                       | NO |
| RGRE-1030-09-328243 | AXA ART INSURANCE CORPORATION                                                                                       | Estados Unidos de América.     | SI |
| RGRE-1038-09-327652 | COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CESCE) | España.                        | SI |
| RGRE-1039-09-328300 | LONDON LIFE AND CASUALTY (BARBADOS) CORPORATION                                                                     | Barbados, Indias Occidentales. | SI |
| RGRE-1040-09-328293 | AGCS MARINE INSURANCE COMPANY                                                                                       | Estados Unidos de América.     | SI |

|                     |                                                                                                             |                                  |    |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----|
| RGRE-1044-10-328358 | GREAT MIDWEST INSURANCE COMPANY                                                                             | Estados Unidos de América.       | SI |
| RGRE-1047-10-328383 | JOHN HANCOCK LIFE INSURANCE COMPANY (U.S.A.)                                                                | Estados Unidos de América.       | SI |
| RGRE-1048-10-328385 | TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA                                                              | Estados Unidos de América.       | SI |
| RGRE-1050-10-328394 | RIVOLI REINSURANCE COMPANY                                                                                  | Estados Unidos de América.       | SI |
| RGRE-1051-10-328409 | DELAWARE AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY                                                                    | Estados Unidos de América.       | SI |
| RGRE-1052-10-328417 | CIBC REINSURANCE COMPANY LIMITED                                                                            | Barbados.                        | SI |
| RGRE-1053-10-328446 | ENDURANCE REINSURANCE CORPORATION OF AMERICA                                                                | Estados Unidos de América.       | SI |
| RGRE-1058-11-328512 | BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, INC.                                                                        | República de Panamá.             | SI |
| RGRE-1060-11-328345 | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, S.A.                                                                        | República de Colombia.           | SI |
| RGRE-1061-11-328527 | ARGONAUT INSURANCE COMPANY                                                                                  | Estados Unidos de América.       | SI |
| RGRE-1063-11-328552 | NATIONALE BORG REINSURANCE N.V.                                                                             | Antillas Holandesas.             | NO |
| RGRE-1064-11-328553 | CATLIN RE SWITZERLAND LTD.                                                                                  | Suiza.                           | SI |
| RGRE-1066-11-328594 | HOUSTON SPECIALTY INSURANCE COMPANY                                                                         | Estados Unidos de América.       | SI |
| RGRE-1069-11-328663 | AXA PPP HEALTHCARE LIMITED                                                                                  | Inglaterra                       | SI |
| RGRE-1070-11-326664 | ASOCIATED ELECTRIC & GAS INSURANCE SERVICES LIMITED                                                         | Bermuda                          | NO |
| RGRE-1073-12-328699 | HCC INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY PLC.                                                                    | Inglaterra.                      | SI |
| RGRE-1074-12-328650 | INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED                                                        | Inglaterra.                      | SI |
| RGRE-1076-12-328529 | ALTERRA AMERICA INSURANCE COMPANY                                                                           | Estados Unidos de América.       | SI |
| RGRE-1077-12-328708 | AIOI NISSAY DOWA INSURANCE COMPANY OF AMERICA                                                               | Estados Unidos de América.       | SI |
| RGRE-1078-12-328714 | INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY                                                                    | Islas Caimán.                    | NO |
| RGRE-1081-12-328725 | AMTRUST EUROPE LIMITED                                                                                      | Inglaterra.                      | NO |
| RGRE-1082-12-305828 | CNA INSURANCE COMPANY LIMITED                                                                               | Inglaterra.                      | SI |
| RGRE-1083-12-300187 | PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY                                                                         | Estados Unidos de América.       | NO |
| RGRE-1084-12-328731 | GENERALI RÜCKVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCHAFT                                                                | Austria.                         | SI |
| RGRE-1086-12-328846 | COFACE NORTH AMERICA INSURANCE COMPANY                                                                      | Estados Unidos de América.       | SI |
| RGRE-1087-12-328845 | IRB BRASIL RESSEGUROS, S.A.                                                                                 | República Federativa del Brasil. | SI |
| RGRE-1088-12-328848 | STRAJOVOYE OBSHCHESTVO GAZOVOY PROMYSHLENNOSTI, SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA (NOMBRE ABREVIADO "SOGAZ" S.A.A.). | Federación de Rusia.             | NO |
| RGRE-1089-12-326810 | ATRADIUS TRADE CREDIT INSURANCE, INC.                                                                       | Estados Unidos de América.       | SI |
| RGRE-1108-12-328881 | Q-RE LLC.                                                                                                   | Dawlat Qatar.                    | SI |
| RGRE-1109-12-328882 | VALIDUS REINSURANCE, LTD.                                                                                   | Bermuda.                         | NO |
| RGRE-1110-12-       | QBE RE (EUROPE) LIMITED                                                                                     | Inglaterra.                      | SI |

|                     |                                                                                                                                                 |                            |    |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----|
| 328885              |                                                                                                                                                 |                            |    |
| RGRE-1111-13-328893 | UNITY REINSURANCE COMPANY LTD.                                                                                                                  | Federación de Rusia.       | SI |
| RGRE-1112-13-328918 | NISSAN GLOBAL REINSURANCE LTD.                                                                                                                  | Bermuda.                   | NO |
| RGRE-1113-13-328929 | IRONSHORE EUROPE LIMITED                                                                                                                        | Irlanda.                   | SI |
| RGRE-1115-13-323116 | TT CLUB MUTUAL INSURANCE LIMITED                                                                                                                | Reino Unido.               | SI |
| RGRE-1116-13-328941 | BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY                                                                                                                 | Estados Unidos de América. | SI |
| RGRE 1118-13-328670 | CBL INSURANCE LIMITED                                                                                                                           | Nueva Zelanda.             | SI |
| RGRE-1119-13-328946 | ATLANTIC SPECIALTY INSURANCE COMPANY                                                                                                            | Estados Unidos de América. | SI |
| RGRE-1120-13-322208 | RLI INSURANCE COMPANY                                                                                                                           | Estados Unidos de América. | SI |
| RGRE-1121-13-328960 | ACE INSURANCE LIMITED                                                                                                                           | Hong Kong                  | SI |
| RGRE-1122-13-328962 | STONEBRIDGE CASUALTY INSURANCE COMPANY                                                                                                          | Estados Unidos de América. | NO |
| RGRE-1123-13-328963 | N.V. NATIONALE BORG-MAATSCHAPPIJ                                                                                                                | Holanda.                   | SI |
| RGRE-1124-13-328636 | EURASIA INSURANCE COMPANY JSC.                                                                                                                  | Kazajistán.                | NO |
| RGRE-1125-13-328964 | SCHWEIZERISCHE NATIONAL-VERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG, o<br>SWISS NATIONAL INSURANCE COMPANY LTD., o<br>COMPAÑÍA DE SEGUROS NACIONAL SUIZA S.A. | Suiza.                     | SI |
| RGRE-1126-13-328961 | STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED                                                                                                           | Bermuda.                   | NO |

**SEGUNDO.-** Esta Secretaría da a conocer la relación del Pool Atómico al que otorgó la renovación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País para el año 2014, para proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros, en los riesgos de la Planta Nucleoeléctrica de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el Estado de Veracruz, que opera la Comisión Federal de Electricidad. En la relación mencionada, se indican las entidades del exterior que integran el Pool:

**POOL BRITÁNICO**

| REGISTRO           | DENOMINACION                                | PAIS DE ORIGEN             |
|--------------------|---------------------------------------------|----------------------------|
| RGRE-001-85-300001 | LLOYD'S                                     | Reino Unido.               |
| RGRE-941-07-325381 | INTERNATIONAL INSURANCE CO OF HANNOVER LTD. | Reino Unido.               |
| RGRE-780-02-324754 | SWISS RE INTERNATIONAL SE                   | Gran Ducado de Luxemburgo. |
| RGRE-828-03-325968 | ASPEN INSURANCE UK LIMITED                  | Reino Unido.               |
| RGRE-889-05-326704 | CATLIN INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED       | Reino Unido.               |
| RGRE-824-03-325878 | AXIS RE PUBLIC LIMITED COMPANY              | Irlanda.                   |

Atentamente.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.- El Titular de Unidad, **Óscar Ernesto Vela Treviño**.- Rúbrica.

# ANEXO 1

| Member Code | Member Name                | Member Electoral Status |
|-------------|----------------------------|-------------------------|
| 005102D     | Denman                     | External- Individual    |
| 005991L     | J K Buckenham              | Working                 |
| 006270A     | M E Rouse                  | External- Individual    |
| 006382S     | P D Horsfall               | External- Individual    |
| 006462V     | Wigram                     | External- Individual    |
| 007020D     | D E Coleridge              | Working                 |
| 007037G     | A W Drysdale               | External- Individual    |
| 007467V     | C M Mosselmans             | Working                 |
| 007526X     | C A G Keeling              | Working                 |
| 007610S     | R W Greenwood              | External- Individual    |
| 007711V     | G M S Monkland             | Working                 |
| 007730A     | R T Whiteley               | External- Individual    |
| 007783Q     | I R Posgate                | Working                 |
| 007964V     | M J Meacock                | Working                 |
| 008039C     | Langford                   | External- Individual    |
| 008267J     | J F S Northcott            | Working                 |
| 008642H     | J J Kirkpatrick            | External- Individual    |
| 008756A     | S A Meacock Esq            | External- Individual    |
| 008798A     | C H Allenby                | External- Individual    |
| 008870S     | J R Findlay                | External- Individual    |
| 009100C     | S J B Redman               | External- Individual    |
| 009202L     | E H Stevenson              | External- Individual    |
| 009567G     | G R W Wright               | External- Individual    |
| 009617K     | C C H Picton               | Working                 |
| 009750J     | P Moore                    | External- Individual    |
| 009892C     | G M L Hirst                | External- Individual    |
| 010154Z     | R C Beale                  | External- Individual    |
| 010201X     | A R A Hobson               | External- Individual    |
| 010300C     | P W Simpson                | External- Individual    |
| 010366G     | T A H Yandle               | External- Individual    |
| 010401D     | I A McKay                  | External- Individual    |
| 010489V     | W M Stancomb               | Working                 |
| 010584H     | D J Robertson              | Working                 |
| 010606K     | J A Alston                 | External- Individual    |
| 010777N     | T R Bland                  | Working                 |
| 010819G     | D H Hodge                  | External- Individual    |
| 010822S     | P. L. Jones                | External- Individual    |
| 010862Z     | James Christopher Robinson | External- Individual    |
| 011204B     | M D T Faber                | Working                 |
| 011303F     | Onslow                     | External- Individual    |
| 011323X     | T D Baxendale              | External- Individual    |
| 011419Q     | A R Sutton                 | External- Individual    |
| 011486K     | J E Bodie                  | External- Individual    |
| 011572E     | Sarah Carr                 | External- Individual    |
| 011613K     | D M Lawrie                 | Working                 |
| 011664H     | C W L Willson              | External- Individual    |
| 011683L     | R J C Hiller               | Working                 |
| 011796S     | D N Alston                 | External- Individual    |
| 011931E     | Margery A Herring          | External- Individual    |

| Member Code | Member Name               | Member Electoral Status |
|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 011958Q     | Ruth Guise                | External- Individual    |
| 011968A     | William R Arbuthnot       | External- Individual    |
| 012008G     | R S Fotheringham          | External- Individual    |
| 012013L     | E Lavinia S Montgomery    | External- Individual    |
| 012031G     | C N Mander                | External- Individual    |
| 012226H     | J S Barber                | Working                 |
| 012365V     | E W Jacomb-Hood           | External- Individual    |
| 012459V     | R E F Ballantyne          | Working                 |
| 012472K     | R C Daniels               | External- Individual    |
| 012531L     | Brian John Harris         | External- Individual    |
| 012788E     | W F E Carr                | External- Individual    |
| 012879A     | J S Evans                 | Working                 |
| 012897S     | P A Hipps                 | External- Individual    |
| 012908D     | S L Keswick               | External- Individual    |
| 012935V     | D G Walters               | External- Individual    |
| 012943F     | Elizabeth M Arbuthnot     | External- Individual    |
| 013284F     | A J Brighton              | Working                 |
| 013337Q     | A J Alston                | External- Individual    |
| 013375B     | J de Moraville            | External- Individual    |
| 013431X     | W A C Thomson             | External- Individual    |
| 013504X     | D J Wild                  | External- Individual    |
| 013535D     | D J W Holland             | External- Individual    |
| 013573K     | R M Scarles               | External- Individual    |
| 013722Z     | T W Montagu Douglas Scott | Working                 |
| 013736X     | R M Elliott               | External- Individual    |
| 013752V     | Mark J Davison            | External- Individual    |
| 013784K     | P Jeffery                 | External- Individual    |
| 013907Q     | B W Taylor                | External- Individual    |
| 013956S     | J Pleydell-Bouverie       | External- Individual    |
| 014015F     | C W D P Consett           | External- Individual    |
| 014084Z     | G K Cassir                | External- Individual    |
| 014109F     | C B Harmer                | External- Individual    |
| 014168N     | G M P Consett             | External- Individual    |
| 014465G     | F T Morgan                | External- Individual    |
| 014488D     | D H Mead                  | Working                 |
| 014623N     | J F Gerrity               | External- Individual    |
| 014714H     | E P Cockeram              | External- Individual    |
| 014718B     | A J D Dennis              | External- Individual    |
| 014781E     | S Harcourt                | External- Individual    |
| 014853V     | Rachael Keeling           | External- Individual    |
| 014930N     | R P Yeoward               | External- Individual    |
| 015087C     | S L Black                 | External- Individual    |
| 015113B     | R E Hostombe              | External- Individual    |
| 015138Q     | J E Turco                 | External- Individual    |
| 015426K     | P K Giles                 | External- Individual    |
| 015440N     | John David Ward           | External- Individual    |
| 015564K     | J P D Heyward             | External- Individual    |
| 015592L     | Clive Malcolm Jordan      | External- Individual    |
| 015615C     | F P E Mander              | External- Individual    |
| 015701V     | I A C Taylor              | External- Individual    |
| 015711C     | J C Thurner               | External- Individual    |
| 015962F     | Rona Delves Broughton     | External- Individual    |

|         |                        |                      |
|---------|------------------------|----------------------|
| 015980B | A H S De Pree          | Working              |
| 016058L | E M R Baillie          | External- Individual |
| 016072Q | P J N Prideaux-Brune   | External- Individual |
| 016138N | N W L Nops             | Working              |
| 016323L | E J W Hulse            | External- Individual |
| 016430F | J D Lumsden            | External- Individual |
| 016485V | Rosemary Anne Holland  | External- Individual |
| 016673A | Joan E Kellner-Stevens | External- Individual |
| 016746A | P M Lawrence           | External- Individual |
| 016801H | M C D Pilkington       | External- Individual |
| 016892J | J H R Carver           | External- Individual |
| 016958H | J E M Morris           | External- Individual |
| 017123E | R C B Miller           | External- Individual |
| 017167B | J A G Gillett          | External- Individual |
| 017224F | Gough                  | External- Individual |
| 017319Q | C C B Mathew           | External- Individual |
| 017329A | Jennifer M D Bland     | External- Individual |
| 017336B | J F Chown              | External- Individual |
| 017337J | J G U Daniels          | External- Individual |
| 017425A | D G Greig              | External- Individual |
| 017467A | Christine M Iremonger  | External- Individual |
| 017557G | Julia E Stubbs         | External- Individual |
| 017624X | K M Farr               | External- Individual |
| 017633S | M E Tennant            | External- Individual |
| 017680A | J J Prow               | External- Individual |
| 017685B | F C Fulford            | External- Individual |
| 018035N | R J Chapman            | External- Individual |
| 018162Z | Annaly                 | External- Individual |
| 018219A | H A J Butler           | External- Individual |
| 018245E | J D F Helme            | External- Individual |
| 018281S | R H Hewitt             | Working              |
| 018293X | L A Jordan             | External- Individual |
| 018348C | M J A Gill             | External- Individual |
| 018625E | J R B Miller           | External- Individual |
| 018742E | M R Newton             | External- Individual |
| 019196H | D R E Merchant         | Working              |
| 019261C | D J Burrows            | External- Individual |
| 019293V | D Morton Jack          | External- Individual |
| 019423B | T M J Coppock          | External- Individual |
| 019551S | C E Smith              | External- Individual |
| 019629V | A J Sparrow            | Working              |
| 019776Q | Pamela W Graham        | External- Individual |
| 019792N | D E Simon              | External- Individual |
| 019948Z | S A Bowes-Lyon         | External- Individual |
| 020113K | J F Jarvis-Smith       | External- Individual |
| 020174Q | C T Sentance           | External- Individual |
| 020208Z | Emma R Cobb            | External- Individual |
| 020270Q | A L Loomis             | External- Individual |
| 020274G | C A W Sanders          | External- Individual |
| 020357N | O J Williams           | External- Individual |
| 020901L | A Edward               | External- Individual |
| 021126A | C D B Crichton         | External- Individual |
| 021159C | R J Alford             | External- Individual |
| 021230J | S J Murray             | External- Individual |

|         |                    |                      |
|---------|--------------------|----------------------|
| 021281G | D J De M Coulthard | Working              |
| 021393C | S F Shouler        | External- Individual |
| 021451S | C W B Cook         | External- Individual |

|         |                          |                      |
|---------|--------------------------|----------------------|
| 021456V | Sidney George Richardson | External- Individual |
| 021614C | N G Mills                | External- Individual |
| 021704J | C P T Cantlay            | Working              |
| 022150G | B G Hill                 | External- Individual |
| 022169G | L Padulli Di Vighignolo  | External- Individual |
| 022171G | Walter A Duncan          | External- Individual |
| 022208V | F Nicholson              | External- Individual |
| 022249H | D J K Wadham             | External- Individual |
| 022287S | N J Hanbury              | External- Individual |
| 022341S | D H L Reid               | External- Individual |
| 022762G | C B Penruddocke          | External- Individual |
| 022766A | J R A Allison            | External- Individual |
| 022814G | Rosalind J R Meacock     | External- Individual |
| 022837D | P M Tomkins              | External- Individual |
| 022877G | M F Heaton               | External- Individual |
| 022934L | M Clarissa Webb          | External- Individual |
| 022991C | A J P Gilks              | External- Individual |
| 023003H | F A W des Tombe          | External- Individual |
| 023158L | R M H Read               | External- Individual |
| 023203Q | E M W Robson             | External- Individual |
| 023311V | H S Dyson-Laurie         | Working              |
| 023344Z | D Coke-Steel             | External- Individual |
| 023596K | Patricia P Brading       | External- Individual |
| 023631G | F G De Cock              | External- Individual |
| 023647C | C R W Parish             | External- Individual |
| 023687F | P A Trapnell             | External- Individual |
| 023737J | P B Geiger               | External- Individual |
| 023772L | Anne M Davidson          | Working              |
| 023928X | A S Taylor               | External- Individual |
| 023997K | D G Honeywell            | External- Individual |
| 024216D | C N G Blois              | External- Individual |
| 024239A | R F Jones                | External- Individual |
| 024280S | E S G Lloyd              | External- Individual |
| 024411H | S M Schick               | External- Individual |
| 024416J | T D Holderness-Roddam    | External- Individual |
| 024767F | J D Hanson               | External- Individual |
| 024880N | J C P Amos               | External- Individual |
| 024892S | C F Leach                | External- Individual |
| 024950H | J Boueri                 | External- Individual |
| 025037V | Dietlind von Wersebe     | External- Individual |
| 025071K | I B Paul                 | External- Individual |
| 025282K | I R D Adams              | External- Individual |
| 025350J | R P G A Brandram         | Working              |
| 025357G | J M P Colman             | External- Individual |
| 025393X | B E Bellew               | External- Individual |
| 025474G | Stephen Mark Wilcox      | Working              |
| 025491Q | C G Harman               | Working              |
| 025656X | P J Simor                | External- Individual |
| 025934H | J D Harris               | External- Individual |
| 026068B | John M Bell              | External- Individual |
| 026294L | M D Janson               | External- Individual |

|         |                       |                      |
|---------|-----------------------|----------------------|
| 026298E | H Halcro-Johnston     | External- Individual |
| 026409F | R T Garland           | External- Individual |
| 026490E | N Jeffrey             | External- Individual |
| 026709E | T S Lovell            | External- Individual |
| 026897Q | Alec Taylor           | Working              |
| 026956S | Gladys M Bramall      | External- Individual |
| 026974K | W I M Turner          | External- Individual |
| 027009N | John Arnaud Bell      | External- Individual |
| 027323Q | R A J Posgate         | Working              |
| 027342X | J L Gilbert           | External- Individual |
| 027359B | T B McGowan           | External- Individual |
| 027363X | J W D Hewitt          | External- Individual |
| 027401Z | J A A Colquhoun       | Working              |
| 027494V | S P Taylor            | External- Individual |
| 027504V | D M Rodger            | External- Individual |
| 027634G | D N Eady              | External- Individual |
| 027649Q | V H Thompson          | Working              |
| 027653K | David John Smith      | External- Individual |
| 027676G | Hazel N Trapnell      | External- Individual |
| 027717N | C A Currey            | External- Individual |
| 027789K | Carol S Hudson        | External- Individual |
| 027919S | F C G Bradley         | External- Individual |
| 028049S | P M Johns             | External- Individual |
| 028128H | P E Bailey            | External- Individual |
| 028180X | D R Colville          | Working              |
| 028335S | E A Delaney           | External- Individual |
| 028453D | J D D Thompson-Schwab | External- Individual |
| 028471Z | N L V Meares          | External- Individual |
| 028500C | A J Norcott           | External- Individual |
| 028510H | S J Arrowsmith        | External- Individual |
| 028607N | N C Belcourt          | Working              |
| 028670V | G M Townley           | Working              |
| 028685D | R E Pugh              | External- Individual |
| 028789J | D M Millis            | External- Individual |
| 028820N | R G Burwood-Taylor    | Working              |
| 028897L | Fenella S Lees        | External- Individual |
| 028982X | J R E Devereux        | External- Individual |
| 029245G | R D Whiteman          | External- Individual |
| 029290S | M C S Philip          | External- Individual |
| 029306E | A J-L de Chazal       | External- Individual |
| 029340Z | T A Cowie             | External- Individual |
| 029350E | R I Wood              | External- Individual |
| 029516V | T M Shields           | External- Individual |
| 029621Q | M C Latham            | External- Individual |
| 029924X | D A M Baldry          | External- Individual |
| 029956L | G A H Chapman         | Working              |
| 030010V | R H Middelman         | External- Individual |
| 030066S | Jane P Anthony        | External- Individual |
| 030077J | J Bullin              | External- Individual |
| 030084K | W Marais              | External- Individual |
| 030118S | A H B Miller          | Working              |
| 030153X | C D Parker            | External- Individual |
| 030191E | J D Smale             | External- Individual |
| 030289X | D N Green             | External- Individual |

|         |                        |                      |
|---------|------------------------|----------------------|
| 030310S | J C Parkinson          | External- Individual |
| 030361N | T E Petri              | External- Individual |
| 030492L | J C Head               | External- Individual |
| 030563S | T I Steenson           | External- Individual |
| 030635G | T R Butcher            | Working              |
| 030690B | T A Bushby             | External- Individual |
| 030724F | P A Talty              | Working              |
| 030921G | M W Johnson            | External- Individual |
| 031022X | D P Tindall            | External- Individual |
| 031023F | K M Franklin           | External- Individual |
| 031221S | R W Clegg              | External- Individual |
| 031259Z | B M S Tribe            | External- Individual |
| 031375K | C N Wright             | External- Individual |
| 031381D | J C A Leslie           | External- Individual |
| 031403F | R Matthews             | External- Individual |
| 031563Q | P M Fox                | External- Individual |
| 031567G | Sarah Nops             | External- Individual |
| 031646A | Susan E Cardozo        | External- Individual |
| 031811G | D J Moul               | External- Individual |
| 031841E | J R Wills              | External- Individual |
| 031879H | G E G Riddick          | External- Individual |
| 032198A | C B Mawdsley           | External- Individual |
| 032315Q | V Wineman              | External- Individual |
| 032335F | M E J Hingley          | External- Individual |
| 032375J | D A G Elyan            | External- Individual |
| 032380Q | T C G Stacey           | External- Individual |
| 032427J | Bridget A Carey-Morgan | External- Individual |
| 032462L | J H Pemberton-Pigott   | External- Individual |
| 032504F | H A Thew               | External- Individual |
| 032651D | E J Bomer              | External- Individual |
| 032667Z | I F Bruce              | External- Individual |
| 032687K | E S Harborne           | External- Individual |
| 032688Z | R C Perry              | External- Individual |
| 032695A | P B Holden             | External- Individual |
| 032762K | G J Shand              | External- Individual |
| 032857Z | D J MacVicar           | External- Individual |
| 033113K | D S L Dillon           | External- Individual |
| 033115G | G I Reid               | External- Individual |
| 033119A | A C W Hart             | External- Individual |
| 033199G | A S Drew               | Working              |
| 033255D | R G Ruddy              | External- Individual |
| 033375H | Trever Turton (1983)   | External- Individual |
| 033400Z | M R P Doughty          | Working              |
| 033491A | J W Kininmonth         | Working              |
| 033576C | I D McIntyre           | External- Individual |
| 033620V | M Sly                  | External- Individual |
| 033682H | Ian Scarr Hall         | External- Individual |
| 033714V | J H Norman             | External- Individual |
| 033715E | Sandra M Norman        | External- Individual |
| 033742X | M A Oliver             | External- Individual |
| 033750G | E M P Denny            | External- Individual |
| 033907B | N C T Pawson           | External- Individual |
| 033988V | H D M Morley-Fletcher  | External- Individual |
| 034103D | Margaret A Wyvill      | External- Individual |

|         |                       |                      |
|---------|-----------------------|----------------------|
| 034116Q | C P Robertson-Dunn    | External- Individual |
| 034157F | S T Costelloe         | External- Individual |
| 034159C | N A Alington          | Working              |
| 034208X | P S Waters            | External- Individual |
| 034256K | K Seeley              | External- Individual |
| 034386B | J D Birchall          | External- Individual |
| 034510V | R P Howard            | External- Individual |
| 034534B | M F Harcourt Williams | External- Individual |
| 034598J | J C Deas              | External- Individual |
| 034827Z | Avril R Stephens      | External- Individual |
| 034887Q | S McEniff             | External- Individual |
| 035271A | J C Lobbezoo          | External- Individual |
| 035281F | P A Chrisp            | External- Individual |
| 035478D | R C Howard            | Working              |
| 035578V | J A Abrahams          | External- Individual |
| 035648L | N W Porritt           | Working              |
| 035753J | D Kleinert            | External- Individual |
| 035804B | J R D'Arcy            | External- Individual |
| 035840L | K van der Klugt       | External- Individual |
| 035897Z | B C Kunz              | External- Individual |
| 036343K | F A G Menzies         | External- Individual |
| 036406E | R A Page              | Working              |
| 036452B | M O Logan             | External- Individual |
| 036675D | J T Eby               | External- Individual |
| 036792D | J T Maitland          | External- Individual |
| 036977Z | Fiona E Wharton       | External- Individual |
| 036996C | H E Henderson         | External- Individual |
| 037049A | A V Spain             | External- Individual |
| 037090S | A V Hudson            | External- Individual |
| 037115C | B S Jenkins           | External- Individual |
| 037176F | S M Browning          | External- Individual |
| 037223E | B J Brodie            | External- Individual |
| 037247J | R H K Seelig          | External- Individual |
| 037269X | A J Bennett           | External- Individual |
| 037273Q | A O Witham            | External- Individual |
| 037315H | M D McMillan          | External- Individual |
| 037340E | R A R Bulgin          | External- Individual |
| 037356A | A J H Cohen           | External- Individual |
| 037397L | R H Pullen            | External- Individual |
| 037403Z | J Pearson             | External- Individual |
| 037429A | N J Pattinson         | External- Individual |
| 037438X | M Brain               | External- Individual |
| 037552N | J N Taylor-Firth      | External- Individual |
| 037564S | O G W Smith           | External- Individual |
| 037642A | N D Melvill           | External- Individual |
| 037751K | Cathcart              | External- Individual |
| 037791Q | A G Waters            | External- Individual |
| 037943G | P W Rice              | External- Individual |
| 038074S | C J A Harris          | External- Individual |
| 038110A | N C Haughey           | External- Individual |
| 038355K | E R Raikes            | External- Individual |
| 038406C | J L Cooper            | External- Individual |
| 038418E | J L G Lamotte         | External- Individual |
| 038463N | B D Mercer            | External- Individual |

|         |                               |                      |
|---------|-------------------------------|----------------------|
| 038464B | Margaret A W Mercer           | External- Individual |
| 038549D | M G H Heald                   | External- Individual |
| 038575H | O C Penge                     | External- Individual |
| 039611L | G F Beddington                | External- Individual |
| 039619X | C B Jackson                   | Working              |
| 039682B | J R Paine                     | External- Individual |
| 039706A | John Christopher Lewis (1985) | External- Individual |
| 039730H | Juliet D Vogel                | External- Individual |
| 039745S | R K Collins                   | External- Individual |
| 039845H | D R P Williams-Freeman        | External- Individual |
| 039872B | B H R F Stapylton-Smith       | External- Individual |
| 039884D | D J Dwyer                     | External- Individual |
| 040255K | P H Dixon                     | External- Individual |
| 040346F | Maureen I Lodge               | External- Individual |
| 040404Z | P J Vogel                     | External- Individual |
| 040427S | R I Sutherland                | External- Individual |
| 040520K | J M Jones                     | External- Individual |
| 040585G | N E Bell                      | External- Individual |
| 040627B | B J Tutin                     | External- Individual |
| 040642L | R D Parkinson                 | External- Individual |
| 041048C | Elizabeth A Day               | External- Individual |
| 041187K | D E Barton                    | Working              |
| 041224D | William Myles Henderson       | External- Individual |
| 041241K | Madie I Head                  | External- Individual |
| 041306B | C A Norman                    | Working              |
| 041397C | C A Reid                      | External- Individual |
| 041456D | D M Biltcliffe                | External- Individual |
| 041471Q | P D Langdown                  | External- Individual |
| 041486B | M P S Hodgson                 | External- Individual |
| 041502Q | R J Wolfe                     | External- Individual |
| 041579N | T W Bunny                     | External- Individual |
| 041607H | J S W Chilvers                | External- Individual |
| 041646D | C C Woodruff                  | External- Individual |
| 041662C | C C Keen                      | External- Individual |
| 041733F | T F Hornett                   | External- Individual |
| 041825J | A B Kettle                    | External- Individual |
| 041844N | J Earwaker                    | External- Individual |
| 042022A | J Elmaleh                     | External- Individual |
| 042116A | C H Hall                      | External- Individual |
| 042189F | H W Field                     | External- Individual |
| 042341C | J G M Marchand                | External- Individual |
| 042371A | D D Pattinson                 | External- Individual |
| 042409X | Priscilla H Stuart-Menteth    | External- Individual |
| 042418S | J R Harrison                  | External- Individual |
| 042472B | Eileen D Pearson              | External- Individual |
| 042591X | F H G Engelen                 | External- Individual |
| 042820G | Margaret Jeanie Davis         | External- Individual |
| 042914G | Sally A Ambler                | External- Individual |
| 043136K | B W Blaikie                   | External- Individual |
| 043146V | P D Calnan                    | External- Individual |
| 043235S | W R Thessman                  | External- Individual |
| 043267J | P J L Agnew                   | External- Individual |
| 043291X | H J Ritchie                   | External- Individual |
| 043350Z | Carol J Harris                | External- Individual |

|         |                          |                      |
|---------|--------------------------|----------------------|
| 043477B | D R Baker                | External- Individual |
| 043506E | J Cowen                  | External- Individual |
| 043511J | R K Ambrose              | External- Individual |
| 043570V | P J S Wheeler            | External- Individual |
| 043623E | Kathleen J Elliot        | External- Individual |
| 043653C | J S C A Worsley          | External- Individual |
| 043742B | Melissa A Perkins        | External- Individual |
| 043781V | R J James                | External- Individual |
| 044099V | S R Wynn                 | External- Individual |
| 044130A | C S Johnson              | External- Individual |
| 044144Z | J R Comerton             | External- Individual |
| 044199J | D Rice                   | External- Individual |
| 044316D | D M Cannell              | External- Individual |
| 044427K | R R Freeman              | External- Individual |
| 044440E | D C Ashworth             | External- Individual |
| 044482E | Patricia Langlois        | External- Individual |
| 044547S | B D Carpenter            | Working              |
| 044635F | S N Roditi               | External- Individual |
| 044694N | A D Hussey               | Working              |
| 044733C | R A Harding              | Working              |
| 044736G | C M Hills                | External- Individual |
| 044966K | N A Z Bowrey             | External- Individual |
| 045087N | Anne N Petri             | External- Individual |
| 045110G | C W Foster               | External- Individual |
| 045124F | M J Barrett              | External- Individual |
| 045200Q | T P Brooker              | External- Individual |
| 045213E | T A Cooper               | External- Individual |
| 045257B | F G Balchen              | External- Individual |
| 045272L | A J Bonner               | External- Individual |
| 045275V | A J J Gompertz           | External- Individual |
| 045298N | J G Wall                 | External- Individual |
| 045370H | Diana S Newton           | External- Individual |
| 045379C | Juliet C de Haan         | External- Individual |
| 045396J | D C B Glencairn-Campbell | External- Individual |
| 045417D | J M Cummings             | External- Individual |
| 045454C | Jacqueline A Conway      | External- Individual |
| 045472X | M H Gibbons              | External- Individual |
| 045475C | J T Coles                | External- Individual |
| 045493X | G McM Clark              | External- Individual |
| 045495Q | D L Nairn                | External- Individual |
| 045548C | T F D Pakenham           | External- Individual |
| 045810X | C H N Moy                | External- Individual |
| 045828J | P D Henderson            | External- Individual |
| 045836Z | D E Campbell             | External- Individual |
| 045898K | B Tittmann               | External- Individual |
| 045925X | D Davies                 | External- Individual |
| 045935D | D H Hall                 | External- Individual |
| 045940H | E G Doubleday            | External- Individual |
| 045960A | R C Harwood              | External- Individual |
| 046056F | F L Grebowski            | External- Individual |
| 046061K | Charlotte S Bainbridge   | External- Individual |
| 046097X | B Cox                    | External- Individual |
| 046149X | M B Walker               | External- Individual |
| 046273Z | W D Johns-Powell         | External- Individual |

|         |                     |                      |
|---------|---------------------|----------------------|
| 046295G | C J Scibetti        | External- Individual |
| 046298L | B D Davis           | External- Individual |
| 046362X | B H Nicholson       | External- Individual |
| 046462K | G G Holland         | External- Individual |
| 046475B | G J Conley Jr       | External- Individual |
| 046581G | R M Stockdale       | External- Individual |
| 046634S | M I L Greenwood     | External- Individual |
| 046668F | I B Marshall        | External- Individual |
| 046742X | W T Cardale         | External- Individual |
| 046816F | C M G Butterfield   | External- Individual |
| 046825D | H R D Tennant       | External- Individual |
| 046946V | J S Robinson        | External- Individual |
| 046998C | Sheena A Evershed   | External- Individual |
| 047091G | R Mansell-Jones     | External- Individual |
| 047094L | R Desormeaux        | External- Individual |
| 047125L | G P Goddard         | External- Individual |
| 047158Q | D B Kemp            | External- Individual |
| 047205N | Myfanwy H Adams     | External- Individual |
| 047262D | M Dobell            | External- Individual |
| 047271B | J A V Dobbs         | External- Individual |
| 047322N | I M Clark           | External- Individual |
| 047353Z | J M Golds           | External- Individual |
| 047421X | J L Hildebrand      | External- Individual |
| 047440B | S R Hobson          | External- Individual |
| 047471G | J C Bahl            | External- Individual |
| 047586G | D J Tucker          | External- Individual |
| 047687H | J R Struthers       | External- Individual |
| 047815V | D C Herbert         | External- Individual |
| 047864X | P E Collins         | External- Individual |
| 047878V | H C Nixon           | External- Individual |
| 047920Q | A J C Terrill       | External- Individual |
| 048074Z | A G A Meacock       | Working              |
| 048128S | J D B Kerby         | External- Individual |
| 048141J | Catherine L Chester | External- Individual |
| 048182B | C J Milln           | External- Individual |
| 048529S | J Garell-Jones      | External- Individual |
| 048840L | J A C Blakiston     | External- Individual |
| 048896K | B Coppola           | External- Individual |
| 048943J | R O Stanley         | External- Individual |
| 048959E | M S Gold            | External- Individual |
| 048980H | P S Vogel           | External- Individual |
| 049113G | R L C Boyle         | External- Individual |
| 049147X | A I Davison         | External- Individual |
| 049266Q | Rebecca M Haynes    | External- Individual |
| 049285X | J A Vogel           | External- Individual |
| 049287Q | S A Silman          | External- Individual |
| 049290C | J F Robertshaw      | External- Individual |
| 049292Z | D Smith             | External- Individual |
| 049316X | G A Hoodless        | External- Individual |
| 049324G | J J Cahill          | External- Individual |
| 049420G | P J Garland         | External- Individual |
| 049454X | J B Newman          | External- Individual |
| 049492E | J Arnold            | External- Individual |
| 049531Q | J A Goold           | External- Individual |

|         |                      |                      |
|---------|----------------------|----------------------|
| 049556G | J McDonald           | External- Individual |
| 049599S | Carola J Lee         | External- Individual |
| 049646Q | Emma F Newton        | External- Individual |
| 049663B | B M Jones            | External- Individual |
| 049676L | A J Norman           | External- Individual |
| 049701C | E M Grundy           | External- Individual |
| 049764C | C C Alpe             | External- Individual |
| 049879C | D L Bloomfield       | External- Individual |
| 049909Q | A R D Walsh          | External- Individual |
| 049923V | Lucinda C Heyward    | External- Individual |
| 049959D | R J P Teden          | External- Individual |
| 049980G | J W A Hick           | External- Individual |
| 050097H | G N Clarke           | External- Individual |
| 050098V | Susan Deaney         | External- Individual |
| 050100K | E G S Groves         | External- Individual |
| 050125D | A S Major            | External- Individual |
| 050164Z | L J Carter           | External- Individual |
| 050235C | S J S Mensley        | External- Individual |
| 050276Q | P G Gould            | External- Individual |
| 050330Q | T E Coles            | External- Individual |
| 050380D | P G Daubeny          | External- Individual |
| 050476A | R S Payne            | External- Individual |
| 050510H | Barbara P Schurer    | External- Individual |
| 050558X | B G Stocks           | External- Individual |
| 050647V | Pamela N Dua         | External- Individual |
| 050756G | A D M Allen          | External- Individual |
| 050813L | S W G Elliott        | External- Individual |
| 050910A | I A Stewart          | External- Individual |
| 050914N | R G A White          | External- Individual |
| 050915B | M E Bee              | External- Individual |
| 050937J | J K Doherty          | External- Individual |
| 050943C | Margaret A Johnson   | External- Individual |
| 050963Q | M G Myers            | External- Individual |
| 051039H | Teresa R Ackland     | External- Individual |
| 051235B | D A Cant             | Working              |
| 051275E | Sarah J Morgan-Giles | External- Individual |
| 051282F | G F Sullivan         | External- Individual |
| 051294H | A C M Raven          | Working              |
| 051417L | J A Balfour          | External- Individual |
| 051466N | A W Gethin           | External- Individual |
| 051590Q | A C Archibald        | External- Individual |
| 051616J | R T A Hardie         | External- Individual |
| 051687Z | A G U Law            | Working              |
| 051735F | J L Kennedy          | External- Individual |
| 051808F | T R Bromeley         | External- Individual |
| 051816S | R D H Bates          | External- Individual |
| 051843H | M N McCormick        | External- Individual |
| 051853Q | R L Parsons          | External- Individual |
| 051915A | F du Parc Locmaria   | External- Individual |
| 051926Q | P B Williams         | External- Individual |
| 051991Q | A C Milton           | External- Individual |
| 052007N | Susan M Mann         | External- Individual |
| 052044L | D G Flood            | External- Individual |
| 052064D | M W Fullerton        | External- Individual |

|         |                        |                      |
|---------|------------------------|----------------------|
| 052071E | P W Higgins            | External- Individual |
| 052084S | F P L Adams            | External- Individual |
| 052121H | A R Leach              | External- Individual |
| 052171X | K E Brierley           | External- Individual |
| 052180S | W H Frame              | External- Individual |
| 052290Q | Gillian D White        | External- Individual |
| 052330L | A Thearle              | External- Individual |
| 052354V | R J Gordon             | External- Individual |
| 052357B | J M West               | External- Individual |
| 052397E | R S Napier             | External- Individual |
| 052425A | R F Gannon             | External- Individual |
| 052516S | J M Meacock            | Working              |
| 052535Z | K Hansen               | External- Individual |
| 052562L | J R France-Hayhurst    | External- Individual |
| 052579S | J W S Meacock          | External- Individual |
| 052599G | L W James              | External- Individual |
| 052609G | P Kelliher             | External- Individual |
| 052687X | Jill L Mandeno         | External- Individual |
| 052696S | Alison M Dodds         | External- Individual |
| 052716B | Melanie K Heyward      | External- Individual |
| 052778N | F Heriard-Dubreuil     | External- Individual |
| 052809N | D W Blundell           | External- Individual |
| 052810E | R P Dexter             | External- Individual |
| 052820K | E Watson               | External- Individual |
| 052825L | N A Sellick            | External- Individual |
| 052842Z | A R MacKenzie          | External- Individual |
| 052860Q | R J Stirling-Aird      | External- Individual |
| 052915Z | Mary A F Barttelot     | External- Individual |
| 052923H | J D Fair               | External- Individual |
| 052976C | M J Holman             | External- Individual |
| 052985A | T G Congdon            | External- Individual |
| 053042Q | A H McArthur           | External- Individual |
| 053043C | M A Schumacher         | External- Individual |
| 053063Q | P H Rees               | External- Individual |
| 053082X | S R Lancelyn Green     | External- Individual |
| 053083F | N T Rea                | External- Individual |
| 053124L | C A H Barker           | External- Individual |
| 053139Z | B Beavis               | External- Individual |
| 053149E | R M Hadfield           | External- Individual |
| 053165D | Audrey A Gillham       | External- Individual |
| 053166L | J R S Cooper           | External- Individual |
| 053171V | D P McCune             | External- Individual |
| 053172E | D J Fredeen            | External- Individual |
| 053246N | C D Carter-Campbell    | External- Individual |
| 053262L | F Boriani              | External- Individual |
| 053328K | G E T Granter          | External- Individual |
| 053371C | R A W Woods            | External- Individual |
| 053373Z | Wendy A Wallington     | External- Individual |
| 053376D | W T R Meacock          | External- Individual |
| 053379H | Eileen E Hunter        | External- Individual |
| 053390F | Athamor Limited        | External- Corporate  |
| 053405G | ACE Capital IV Limited | External- Corporate  |
| 053449D | Atrium 5 Limited       | External- Corporate  |
| 053473L | Trust Underwriting Ltd | External- Individual |

|         |                                                |                      |
|---------|------------------------------------------------|----------------------|
| 053476V | Sompo Japan Corporate Member Limited           | External- Corporate  |
| 053493D | Hiscox Dedicated Corporate Member Ltd          | External- Corporate  |
| 053496H | A J Perry                                      | External- Individual |
| 053498E | N Hunt                                         | External- Individual |
| 053504L | S Beagles                                      | External- Individual |
| 053512B | C E Meacock                                    | External- Individual |
| 053520K | Argenta Underwriting No 2 Limited              | External- Individual |
| 053521Z | Equity Red Star Limited                        | External- Corporate  |
| 053534J | Hardy Underwriting Limited                     | External- Corporate  |
| 053535X | Amlin Corporate Member Ltd                     | External- Corporate  |
| 053538C | RGB LM II Ltd                                  | External- Corporate  |
| 053539K | Faraday Capital Limited                        | External- Corporate  |
| 053541K | Sumac Underwriting (UK) Ltd                    | External- Individual |
| 053543G | ACE Capital V Limited                          | External- Corporate  |
| 053544S | Kiln Underwriting Ltd                          | External- Corporate  |
| 053558Q | Liberty Corporate Capital Ltd                  | External- Corporate  |
| 053563Z | LB Limited                                     | External- Corporate  |
| 053565S | Damillo Limited                                | External- Individual |
| 053574N | Novae Corporate Underwriting Limited           | External- Corporate  |
| 053577X | Flectat Ltd                                    | External- Corporate  |
| 053592H | Catlin Syndicate Limited                       | External- Corporate  |
| 053593V | F&G UK Underwriters Ltd                        | External- Corporate  |
| 053597J | Markel Capital Limited                         | External- Corporate  |
| 053599F | QBE Corporate Ltd                              | External- Corporate  |
| 053605N | Dornoch Ltd                                    | External- Corporate  |
| 053606B | ACE Capital Ltd                                | External- Corporate  |
| 053614K | Newline Corporate Name Limited                 | External- Corporate  |
| 053617S | Navigators Corp Underwriters Ltd               | External- Corporate  |
| 053624V | Chaucer Corporate Capital (No 2) Limited       | External- Corporate  |
| 053625E | Munich Re Capital Limited                      | External- Corporate  |
| 053633Q | ACE Capital VII Ltd                            | External- Corporate  |
| 053639D | The Cronin SLP                                 | External- Individual |
| 053640S | The Keeling SLP                                | External- Individual |
| 053643A | The Nester-Smith SLP                           | External- Individual |
| 053651J | MFB Corporate Member Limited                   | External- Individual |
| 053653F | North West Names Limited                       | External- Individual |
| 053654Q | Yeh-Lloyd's Partners Ltd                       | External- Individual |
| 053655C | Stewart Plus Scottish Limited Partnership 1    | External- Individual |
| 053656K | Kiln Cotesworth Scottish Limited Partnership 1 | External- Individual |
| 053666V | Morrison SLP                                   | External- Individual |
| 053671B | Holywell (Wren) Limited                        | External- Individual |
| 053672J | East Yorkshire Underwriters (Wren) Limited     | External- Individual |
| 053673X | Devon Underwriting Limited                     | External- Corporate  |
| 053941C | T K Heyward                                    | External- Individual |
| 053952V | J-W Corporate Member Limited                   | External- Corporate  |
| 053954N | Cathedral Capital (1998) Limited               | External- Corporate  |
| 053955B | Talisman Corporate Underwriting Limited        | External- Corporate  |
| 053957X | Church Acre Limited                            | External- Individual |
| 053959Q | Chariot (II) Underwriting Limited              | External- Individual |
| 053961Q | Antelope Underwriting Limited                  | External- Individual |
| 053982Q | The Piasecki SLP                               | External- Individual |
| 053983C | The Ritchie SLP                                | External- Individual |
| 053987S | Deveron SLP                                    | External- Individual |
| 053997B | Elmwood Trading Limited                        | External- Individual |

|         |                         |                      |
|---------|-------------------------|----------------------|
| 054000N | Nameco (No 3) Limited   | External- Individual |
| 054007K | Nameco (No 10) Limited  | External- Individual |
| 054008Z | Nameco (No 11) Limited  | External- Individual |
| 054009G | Nameco (No 12) Limited  | External- Individual |
| 054013D | Nameco (No 16) Limited  | External- Individual |
| 054016H | Nameco (No 19) Limited  | External- Individual |
| 054017V | Nameco (No 20) Limited  | External- Individual |
| 054021N | Nameco (No 24) Limited  | External- Individual |
| 054023J | Nameco (No 26) Limited  | External- Individual |
| 054025F | Nameco (No 28) Limited  | External- Individual |
| 054028K | Nameco (No 31) Limited  | External- Individual |
| 054031Z | Nameco (No 34) Limited  | External- Individual |
| 054036A | Nameco (No 39) Limited  | External- Individual |
| 054041E | Nameco (No 44) Limited  | External- Individual |
| 054043B | Nameco (No 46) Limited  | External- Individual |
| 054047Q | Nameco (No 50) Limited  | External- Individual |
| 054048C | Nottus (No 51) Limited  | External- Individual |
| 054050C | Nameco (No 53) Limited  | External- Individual |
| 054051K | Nameco (No 54) Limited  | External- Individual |
| 054052Z | Essbee55 Limited        | External- Individual |
| 054054S | Nameco (No 57) Limited  | External- Individual |
| 054057A | Nameco (No 60) Limited  | External- Individual |
| 054058H | Nameco (No 61) Limited  | External- Individual |
| 054059V | Nameco (No 62) Limited  | External- Individual |
| 054065J | Nameco (No 68) Limited  | External- Corporate  |
| 054068Q | Nameco (No 71) Limited  | External- Individual |
| 054071C | Nameco (No 74) Limited  | External- Individual |
| 054072K | Nameco (No 75) Limited  | External- Corporate  |
| 054073Z | Nameco (No 76) Limited  | External- Individual |
| 054082V | Nameco (No 85) Limited  | External- Individual |
| 054083E | Nameco (No 86) Limited  | External- Individual |
| 054085B | Nameco (No 88) Limited  | External- Individual |
| 054086J | Nameco (No 89) Limited  | External- Individual |
| 054087X | Nameco (No 90) Limited  | External- Individual |
| 054088F | Nameco (No 91) Limited  | External- Individual |
| 054089Q | Nameco (No 92) Limited  | External- Individual |
| 054090F | Nameco (No 93) Limited  | External- Individual |
| 054093K | Nameco (No 96) Limited  | External- Individual |
| 054098L | Nameco (No 101) Limited | External- Individual |
| 054100F | Nameco (No 103) Limited | External- Individual |
| 054102C | New Hanford Limited     | External- Individual |
| 054103K | Nameco (No 106) Limited | External- Individual |
| 054105G | Amberside 2012 Limited  | External- Individual |
| 054109A | Nameco (No 112) Limited | External- Individual |
| 054111A | Nameco (No 114) Limited | External- Individual |
| 054112H | Nameco (No 115) Limited | External- Individual |
| 054114E | Nameco (No 117) Limited | External- Individual |
| 054115N | Nameco (No 118) Limited | External- Individual |
| 054116B | Nameco (No 119) Limited | External- Individual |
| 054118X | Nameco (No 121) Limited | External- Individual |
| 054120X | Nameco (No 123) Limited | External- Individual |
| 054121F | Nameco (No 124) Limited | External- Individual |
| 054122Q | Nameco (No 125) Limited | External- Individual |
| 054123C | Nameco (No 126) Limited | External- Individual |

|         |                                                     |                      |
|---------|-----------------------------------------------------|----------------------|
| 054125Z | Nameco (No 128) Limited                             | External- Individual |
| 054126G | Nameco (No 129) Limited                             | External- Individual |
| 054130D | Nameco (No 133) Limited                             | External- Individual |
| 054131L | Nameco (No 134) Limited                             | External- Individual |
| 054135E | Nameco (No 138) Limited                             | External- Individual |
| 054140J | Kiln Cotesworth Stewart SLP 2                       | External- Individual |
| 054146Z | Ringstead SLP                                       | External- Individual |
| 054150S | Ragley/Seymour SLP                                  | External- Individual |
| 054151D | Gibson SLP                                          | External- Individual |
| 054152L | Druid Underwriting Limited                          | External- Individual |
| 054162X | Head (Falcon) Ltd                                   | External- Individual |
| 054166K | AJSLP 1                                             | External- Individual |
| 054168G | AJSLP 3                                             | External- Individual |
| 054170G | AJSLP 5                                             | External- Individual |
| 054174A | AJSLP 9                                             | External- Individual |
| 054175H | AJSLP 10                                            | External- Individual |
| 054176V | AJSLP 11                                            | External- Individual |
| 054177E | AJSLP 12                                            | External- Individual |
| 054178N | AJSLP 14                                            | External- Individual |
| 054180N | AJSLP 16                                            | External- Individual |
| 054181B | AJSLP 17                                            | External- Individual |
| 054183X | AJSLP 19                                            | External- Individual |
| 054189G | Sands Underwriting Limited                          | External- Individual |
| 054190Z | Lothbury Dedicated Limited                          | External- Individual |
| 054203D | Kensington Underwriting Ltd                         | External- Individual |
| 054205A | Jennings Underwriting Limited                       | External- Individual |
| 054206H | Meacock Underwriting Limited                        | External- Corporate  |
| 054210E | Goodhart Limited                                    | External- Individual |
| 054212B | West Sussex Partners Limited                        | External- Individual |
| 054213J | Silver Lining 55 Limited                            | External- Individual |
| 054214X | Simcla Limited                                      | External- Corporate  |
| 054215F | Camar Limited                                       | External- Individual |
| 054217C | Flow Fam Limited                                    | External- Individual |
| 054220K | Glanet Limited                                      | External- Individual |
| 054224D | Bergesen Underwriting Limited                       | External- Individual |
| 054225L | Benchmark Underwriting Limited                      | External- Individual |
| 054226A | Talisman Corporate Underwriting 1999 Limited        | External- Corporate  |
| 054230V | Mottram Underwriting Limited                        | External- Individual |
| 054231E | Chorlton Underwriting Limited                       | External- Individual |
| 054232N | Dynastic Underwriting Ltd                           | External- Corporate  |
| 054233B | Aegis Electric & Gas International Services Limited | External- Corporate  |
| 054234J | Bitterley Underwriting Limited                      | External- Individual |
| 054235X | Upton Underwriting Limited                          | External- Individual |
| 054237Q | Aldeby Underwriting Limited                         | External- Individual |
| 054238C | Birkmire Underwriting Limited                       | External- Individual |
| 054239K | Prime Underwriting Limited                          | External- Individual |
| 054242Z | Mt Isa Underwriting Limited                         | External- Individual |
| 054244S | Toxotis Underwriting Limited                        | External- Individual |
| 054246L | Brunswick Underwriting Limited                      | External- Individual |
| 054247A | Lorton Underwriting Limited                         | External- Individual |
| 054248H | Wren Properties Underwriting Limited                | External- Individual |
| 054252E | Walvest Underwriting Limited                        | External- Individual |
| 054253N | Young & Son Underwriting Limited                    | External- Individual |

|         |                                         |                      |
|---------|-----------------------------------------|----------------------|
| 054254B | Old Faithful Underwriting Limited       | External- Individual |
| 054255J | David Scott Underwriting Limited        | External- Corporate  |
| 054257F | Dunn Underwriting Limited               | External- Individual |
| 054259C | Cantco Limited                          | External- Individual |
| 054260Q | J F C Palmer Limited                    | External- Individual |
| 054261C | Cro'Jack Limited                        | External- Individual |
| 054262K | C F E Hill Limited                      | External- Individual |
| 054264G | N J Hanbury Limited                     | External- Individual |
| 054265S | Guy's Hill Limited                      | External- Individual |
| 054266D | Blue Ship Underwriting Limited          | External- Individual |
| 054267L | Pooks Limited                           | External- Individual |
| 054270A | Carmiburn Limited                       | External- Individual |
| 054271H | Deenco Limited                          | External- Individual |
| 054272V | Elco Underwriting Limited               | External- Individual |
| 054273E | Lexham Underwriting Limited             | External- Individual |
| 054276J | Bernasco Underwriting Limited           | External- Individual |
| 054280F | G T C Underwriting Limited              | External- Individual |
| 054281Q | Hall Underwriting Limited               | External- Individual |
| 054282C | Carrick Underwriting Limited            | External- Individual |
| 054284Z | Price Underwriting Limited              | External- Individual |
| 054285G | T R Coleridge Limited                   | External- Individual |
| 054287D | Barrett Underwriting Limited            | External- Individual |
| 054288L | Chapman Underwriting Company Limited    | External- Individual |
| 054290L | Macaulay Underwriting Limited           | External- Individual |
| 054292H | EKC Limited                             | External- Individual |
| 054294E | John Hackling Underwriting Limited      | External- Individual |
| 054295N | Kenneth J Hackling Underwriting Limited | External- Individual |
| 054296B | Over The Top Underwriting Limited       | External- Individual |
| 054297J | Charmac Underwriting Limited            | External- Individual |
| 054298X | Nameco (No. 1077) Limited               | External- Individual |
| 054300L | Nameco (No. 2012) Limited               | External- Individual |
| 054304E | Dearborn Underwriting Limited           | External- Individual |
| 054308X | Nidarich Limited                        | External- Individual |
| 054310X | Hatch Underwriting Limited              | External- Individual |
| 054312Q | Courage Underwriting Limited            | External- Individual |
| 054314K | Mey Limited                             | External- Individual |
| 054315Z | Updown Underwriting Limited             | External- Individual |
| 054316G | Aegis Underwriting Limited              | External- Individual |
| 054317S | Bernul Limited                          | External- Individual |
| 054318D | Backwells Limited                       | External- Individual |
| 054319L | Franicar Limited                        | External- Individual |
| 054322A | W S Jordan Limited                      | External- Individual |
| 054323H | Colkirk Underwriting Limited            | External- Individual |
| 054324V | Howeco Limited                          | External- Individual |
| 054325E | Milton Underwriting Limited             | External- Individual |
| 054327B | Halperin Underwriting Limited           | External- Individual |
| 054328J | Chatelet Investments Ltd                | External- Individual |
| 054330J | Annbri Limited                          | External- Individual |
| 054332F | Bond Street Investment Company Limited  | External- Individual |
| 054333Q | Ferravale Limited                       | External- Individual |
| 054335K | C R Underwriting Limited                | External- Individual |
| 054337G | Bolitho Limited                         | External- Individual |
| 054338S | Brownhill Underwriting Ltd              | External- Individual |
| 054339D | Valentine Underwriting Ltd              | External- Individual |

|         |                                 |                      |
|---------|---------------------------------|----------------------|
| 054340S | The Old Orchard Limited         | External- Individual |
| 054342L | McLaren Underwriting Limited    | External- Individual |
| 054345V | Wiesco Limited                  | External- Individual |
| 054346E | Wulsin Limited                  | External- Individual |
| 054347N | Alto Underwriting Limited       | External- Individual |
| 054348B | Copthorne Underwriting Limited  | External- Individual |
| 054349J | A J F London Investments Ltd    | External- Individual |
| 054351J | Brucefield SLP                  | External- Individual |
| 054352X | Craggs SLP                      | External- Individual |
| 054356K | Lloyd Baker SLP                 | External- Individual |
| 054357Z | Mackay SLP                      | External- Individual |
| 054358G | Maskell SLP                     | External- Individual |
| 054360G | Monovale SLP                    | External- Individual |
| 054364A | Kiln Cotesworth Stewart SLP 3   | External- Individual |
| 054368N | Shelburne SLP                   | External- Individual |
| 054369B | Tinsley SLP                     | External- Individual |
| 054370N | Hurrell SLP                     | External- Individual |
| 054377K | Cole SLP                        | External- Individual |
| 054383D | Ardmore SLP                     | External- Individual |
| 054385A | Whittle Martin Underwriting Ltd | External- Individual |
| 054386H | Nameco (No 225) Limited         | External- Individual |
| 054387V | Aardvark Underwriting Ltd       | External- Individual |
| 054389N | Nameco (No 226) Limited         | External- Corporate  |
| 054390E | Nameco (No 200) Limited         | External- Individual |
| 054392B | Nameco (No 201) Limited         | External- Individual |
| 054393J | Nameco (No 229) Limited         | External- Corporate  |
| 054394X | Nameco (No 202) Limited         | External- Individual |
| 054395F | Nameco (No 230) Limited         | External- Individual |
| 054396Q | Nameco (No 203) Limited         | External- Individual |
| 054397C | Nameco (No 231) Limited         | External- Individual |
| 054398K | Nameco (No 204) Limited         | External- Individual |
| 054399Z | Nameco (No 232) Limited         | External- Individual |
| 054400E | Nameco (No 205) Limited         | External- Individual |
| 054401N | Nameco (No 233) Limited         | External- Individual |
| 054402B | Nameco (No 206) Limited         | External- Individual |
| 054403J | Nameco (No 234) Limited         | External- Individual |
| 054404X | Nameco (No 207) Limited         | External- Individual |
| 054405F | Nameco (No 235) Limited         | External- Individual |
| 054408K | Nameco (No 209) Limited         | External- Individual |
| 054409Z | Nameco (No 210) Limited         | External- Individual |
| 054412G | Nameco (No 212) Limited         | External- Individual |
| 054416A | Nameco (No 214) Limited         | External- Individual |
| 054419E | Nameco (No 241) Limited         | External- Corporate  |
| 054421E | Nameco (No 242) Limited         | External- Individual |
| 054422N | Nameco (No 217) Limited         | External- Individual |
| 054426F | Nameco (No 219) Limited         | External- Corporate  |
| 054429K | Nameco (No 221) Limited         | External- Individual |
| 054430C | Nameco (No 246) Limited         | External- Individual |
| 054432Z | Nameco (No 222) Limited         | External- Corporate  |
| 054437A | Nameco (No 251) Limited         | External- Individual |
| 054438H | Evedon Enterprises Ltd          | External- Individual |
| 054448Q | Nameco (No 257) Limited         | External- Individual |
| 054449C | Nameco (No 258) Limited         | External- Corporate  |
| 054454G | Nameco (No 263) Limited         | External- Corporate  |

|         |                                          |                      |
|---------|------------------------------------------|----------------------|
| 054455S | Nameco (No 264) Limited                  | External- Corporate  |
| 054460A | Nameco (No 267) Limited                  | External- Individual |
| 054465B | Michael Jump (Corporate Memberships) Ltd | External- Individual |
| 054466J | Phillips Underwriting Ltd                | External- Individual |
| 054467X | AJSPL 30                                 | External- Individual |
| 054468F | AJSPL 31                                 | External- Individual |
| 054469Q | AJSPL 32                                 | External- Individual |
| 054470F | AJSPL 33                                 | External- Individual |
| 054471Q | AJSPL 34                                 | External- Individual |
| 054475G | Sagikor Corporate Capital Limited        | External- Corporate  |
| 054476S | North Breache Underwriting Ltd           | External- Individual |
| 054477D | Teasley Underwriting Ltd                 | External- Individual |
| 054479A | Chenies Capital Limited                  | External- Individual |
| 054482H | Riverstone Corporate Capital Limited     | External- Corporate  |
| 054486B | Double Dragon Underwriting Limited       | External- Individual |
| 054487J | Leviathan Underwriting Limited           | External- Individual |
| 054489F | Billon Underwriting Limited              | External- Individual |
| 054490X | Alterra Corporate Capital 2 Limited      | External- Corporate  |
| 054491F | Talisman Corporate Underwriting 2000 Ltd | External- Corporate  |
| 054493C | West End Capital Limited                 | External- Individual |
| 054494K | Darenth Underwriting Limited             | External- Individual |
| 054497S | Malabar Hill Underwriting Limited        | External- Individual |
| 054500X | Norfolk Underwriting Limited             | External- Individual |
| 054503C | M G F Underwriting Limited               | External- Individual |
| 054507S | Kelvin Underwriting Limited              | External- Individual |
| 054511L | Queensberry Underwriting Limited         | External- Corporate  |
| 054513H | Kingswood Underwriting Limited           | External- Individual |
| 054515E | Greatheart Underwriting Ltd              | External- Corporate  |
| 054516N | Vale Court Underwriting Limited          | External- Individual |
| 054517B | Killin Underwriting Limited              | External- Individual |
| 054518J | Morven Underwriting Limited              | External- Individual |
| 054520J | Saffron Underwriting Limited             | External- Individual |
| 054521X | James Davis Underwriting Limited         | External- Individual |
| 054524C | Suvorov Underwriting Limited             | External- Individual |
| 054525K | Springstead & Co Limited                 | External- Individual |
| 054526Z | Stanley Farm Capital Limited             | External- Individual |
| 054528S | Mead Underwriting Limited                | External- Individual |
| 054529D | Exalt Underwriting Limited               | External- Individual |
| 054530S | Sackville-West Underwriting Limited      | External- Corporate  |
| 054531D | Ugly Duckling Underwriting Limited       | External- Individual |
| 054532L | Romsey Underwriting Limited              | External- Individual |
| 054539J | Omega Dedicated Limited                  | External- Corporate  |

|         |                                      |                      |
|---------|--------------------------------------|----------------------|
| 054541J | Auric Underwriting Limited           | External- Individual |
| 054545C | Ranquin Underwriting Limited         | External- Corporate  |
| 054548G | Killygowan Limited                   | External- Individual |
| 054549S | Foxlane Limited                      | External- Individual |
| 054550G | Llewellyn House Underwriting Limited | External- Individual |
| 054551S | NameCo (No 300) Limited              | External- Individual |
| 054552D | NameCo (No 301) Limited              | External- Corporate  |
| 054554A | NameCo (No 303) Limited              | External- Individual |
| 054555H | NameCo (No 304) Limited              | External- Individual |
| 054556V | NameCo (No 305) Limited              | External- Individual |
| 054559B | NameCo (No 308) Limited              | External- Individual |
| 054561B | NameCo (No 310) Limited              | External- Individual |

|         |                                              |                      |
|---------|----------------------------------------------|----------------------|
| 054562J | NameCo (No 311) Limited                      | External- Individual |
| 054564F | NameCo (No 313) Limited                      | External- Individual |
| 054565Q | NameCo (No 314) Limited                      | External- Individual |
| 054568Z | NameCo (No 317) Limited                      | External- Individual |
| 054569G | Halder Underwriting Nameco 318 Limited       | External- Individual |
| 054571G | Lazonby Underwriting Limited                 | External- Individual |
| 054572S | NameCo (No 321) Limited                      | External- Individual |
| 054573D | NameCo (No 322) Limited                      | External- Individual |
| 054574L | NameCo (No 323) Limited                      | External- Individual |
| 054576H | NameCo (No 325) Limited                      | External- Individual |
| 054577V | NameCo (No 326) Limited                      | External- Corporate  |
| 054578E | NameCo (No 327) Limited                      | External- Individual |
| 054582B | NameCo (No 331) Limited                      | External- Individual |
| 054583J | NameCo (No 332) Limited                      | External- Individual |
| 054586Q | NameCo (No 335) Limited                      | External- Individual |
| 054588K | NameCo (No 337) Limited                      | External- Individual |
| 054590K | NameCo (No 339) Limited                      | External- Individual |
| 054591Z | NameCo (No 340) Limited                      | External- Individual |
| 054592G | NameCo (No 341) Limited                      | External- Individual |
| 054594D | NameCo (No 343) Limited                      | External- Individual |
| 054596A | NameCo (No 345) Limited                      | External- Individual |
| 054597H | NameCo (No 346) Limited                      | External- Individual |
| 054598V | NameCo (No 347) Limited                      | External- Individual |
| 054599E | NameCo (No 348) Limited                      | External- Individual |
| 054605L | NameCo (No 354) Limited                      | External- Individual |
| 054607H | NameCo (No 356) Limited                      | External- Individual |
| 054608V | NameCo (No 357) Limited                      | External- Individual |
| 054609E | NameCo (No 358) Limited                      | External- Individual |
| 054612N | NameCo (No 361) Limited                      | External- Individual |
| 054613B | NameCo (No 362) Limited                      | External- Corporate  |
| 054615X | NameCo (No 364) Limited                      | External- Individual |
| 054616F | NameCo (No 365) Limited                      | External- Corporate  |
| 054618C | NameCo (No 367) Limited                      | External- Individual |
| 054619K | NameCo (No 368) Limited                      | External- Corporate  |
| 054622Z | NameCo (No 371) Limited                      | External- Individual |
| 054623G | NameCo (No 372) Limited                      | External- Individual |
| 054624S | NameCo (No 373) Limited                      | External- Individual |
| 054625D | NameCo (No 374) Limited                      | External- Individual |
| 054627A | NameCo (No 376) Limited                      | External- Individual |
| 054628H | NameCo (No 377) Limited                      | External- Individual |
| 054629V | NameCo (No 378) Limited                      | External- Individual |
| 054630H | NameCo (No 379) Limited                      | External- Individual |
| 054631V | NameCo (No 380) Limited                      | External- Individual |
| 054633N | Balmain Underwriting (Nameco No 382) Limited | External- Individual |
| 054638Q | NameCo (No 387) Limited                      | External- Individual |
| 054639C | NameCo (No 388) Limited                      | External- Individual |
| 054640Q | NameCo (No 389) Limited                      | External- Individual |
| 054641C | NameCo (No 390) Limited                      | External- Individual |
| 054642K | NameCo (No 391) Limited                      | External- Individual |
| 054643Z | NameCo (No 392) Limited                      | External- Individual |
| 054644G | NameCo (No 393) Limited                      | External- Individual |
| 054645S | NameCo (No 394) Limited                      | External- Individual |
| 054646D | NameCo (No 395) Limited                      | External- Individual |

|         |                                   |                      |
|---------|-----------------------------------|----------------------|
| 054648A | NameCo (No 397) Limited           | External- Individual |
| 054649H | Bessborough Assets Limited        | External- Individual |
| 054651H | Carrick Capital (UK) Limited      | External- Corporate  |
| 054653E | NameCo (No 402) Limited           | External- Individual |
| 054654N | NameCo (No 403) Limited           | External- Individual |
| 054656J | Dogpark House Limited             | External- Individual |
| 054657X | NameCo (No 406) Limited           | External- Individual |
| 054658F | NameCo (No 407) Limited           | External- Individual |
| 054659Q | NameCo (No 408) Limited           | External- Individual |
| 054660F | NameCo (No 410) Limited           | External- Individual |
| 054662C | NameCo (No 412) Limited           | External- Individual |
| 054664Z | NameCo (No 414) Limited           | External- Individual |
| 054665G | NameCo (No 415) Limited           | External- Individual |
| 054666S | NameCo (No 416) Limited           | External- Individual |
| 054670L | NameCo (No 420) Limited           | External- Individual |
| 054671A | NameCo (No 421) Limited           | External- Individual |
| 054672H | NameCo (No 422) Limited           | External- Individual |
| 054674E | NameCo (No 424) Limited           | External- Individual |
| 054675N | NameCo (No 425) Limited           | External- Individual |
| 054676B | Westmoreland Underwriting Limited | External- Corporate  |
| 054682Q | The Robertson SLP                 | External- Individual |
| 054687S | The D'arcy SLP                    | External- Individual |
| 054689L | Knight Dollys Limited             | External- Individual |
| 054690D | Ian Davenport Limited             | External- Individual |
| 054691L | Gore Andrews Nameco Limited       | External- Individual |
| 054692A | Park Farm Underwriting Limited    | External- Individual |
| 054693H | PB Underwriting Limited           | External- Individual |
| 054695E | A G Sadowski Underwriting Limited | External- Individual |
| 054696N | Jenner Underwriting Limited       | External- Individual |
| 054699X | Chanterelle Underwriting Limited  | External- Individual |
| 054700D | Cantril Investments Limited       | External- Individual |
| 054701L | Forward Underwriting Limited      | External- Individual |
| 054702A | Springbok Underwriting Limited    | External- Individual |
| 054708J | Whitehouse Underwriting Limited   | External- Individual |
| 054710J | Thistleghorm Underwriting Limited | External- Individual |
| 054712F | Kling Investment Limited          | External- Individual |
| 054715K | Altir Underwriting Limited        | External- Individual |
| 054716Z | Andorman Limited                  | External- Individual |
| 054719D | Gage Park Underwriting Limited    | External- Individual |
| 054725V | Brit UW Limited                   | External- Corporate  |
| 054727N | MSI Corporate Capital Limited     | External- Corporate  |

|         |                                |                      |
|---------|--------------------------------|----------------------|
| 054728B | Torus Underwriting Limited     | External- Corporate  |
| 054730B | Jollyan Underwriting Limited   | External- Individual |
| 054732X | Gralenno Limited               | External- Corporate  |
| 054733F | Nameco (No 409) Limited        | External- Individual |
| 054734Q | Olmax Limited                  | External- Individual |
| 054735C | Rougham Underwriting Limited   | External- Individual |
| 054736K | C K Underwriting Limited       | External- Individual |
| 054739S | Peregrine Underwriting Limited | External- Individual |
| 054743L | Merrieworth (Derby) Limited    | External- Individual |
| 054744A | G L Underwriting Limited       | External- Individual |
| 054746V | Belgrave Underwriting Limited  | External- Individual |
| 054747E | RRFW Limited                   | External- Individual |
| 054748N | Slaughter Underwriting Limited | External- Individual |

|         |                                                 |                      |
|---------|-------------------------------------------------|----------------------|
| 054754F | Map Capital Limited                             | External- Corporate  |
| 054755Q | Walsham Corporate Capital Ltd                   | External- Corporate  |
| 054758Z | Nameco (No 510) Limited                         | External- Individual |
| 054759G | Nameco (No 500) Limited                         | External- Individual |
| 054762S | Nameco (No 503) Limited                         | External- Individual |
| 054763D | Nameco (No 505) Limited                         | External- Individual |
| 054765A | Nameco (No 507) Limited                         | External- Individual |
| 054766H | Nameco (No 508) Limited                         | External- Individual |
| 054767V | Nameco (No 509) Limited                         | External- Individual |
| 054768E | Nameco (No 511) Limited                         | External- Individual |
| 054769N | Nameco (No 512) Limited                         | External- Corporate  |
| 054770E | Nameco (No 513) Limited                         | External- Individual |
| 054771N | Nameco (No 514) Limited                         | External- Individual |
| 054772B | Nameco (No 515) Limited                         | External- Individual |
| 054773J | Nameco (No 516) Limited                         | External- Individual |
| 054774X | Nameco (No 517) Limited                         | External- Individual |
| 054775F | Nameco (No 518) Limited                         | External- Corporate  |
| 054776Q | Nameco (No 519) Limited                         | External- Individual |
| 054778K | Nameco (No 521) Limited                         | External- Individual |
| 054779Z | Nameco (No 522) Limited                         | External- Individual |
| 054780K | Nameco (No 523) Limited                         | External- Individual |
| 054781Z | Nameco (No 524) Limited                         | External- Individual |
| 054782G | Woodend Underwriting Limited                    | External- Individual |
| 054783S | Nameco (No 526) Limited                         | External- Individual |
| 054784D | Nameco (No 528) Limited                         | External- Individual |
| 054785L | Willetts Family U/W Limited                     | External- Individual |
| 054787H | Nameco (No 531) Limited                         | External- Individual |
| 054790V | Nameco (No 534) Limited                         | External- Individual |
| 054795X | Nameco (No 536) Limited                         | External- Individual |
| 054796F | Nameco (No 537) Limited                         | External- Individual |
| 054797Q | Nameco (No 539) Limited                         | External- Individual |
| 054799K | Nameco (No 540) Limited                         | External- Individual |
| 054802N | Irish Hill Underwriting (Nameco No 543) Limited | External- Individual |
| 054803B | Nameco (No 544) Limited                         | External- Individual |
| 054804J | Nameco (No 545) Limited                         | External- Individual |
| 054806F | Nameco (No 547) Limited                         | External- Individual |
| 054807Q | Nameco (No 548) Limited                         | External- Individual |
| 054812Z | ASLP 51                                         | External- Individual |
| 054813G | The Shuna SLP                                   | External- Individual |
| 054814S | ASLP 52                                         | External- Individual |

|         |                                        |                      |
|---------|----------------------------------------|----------------------|
| 054820H | Tonicstar Limited                      | External- Corporate  |
| 054822E | Croupier Underwriting Limited          | External- Individual |
| 054823N | Ascot Corporate Name Limited           | External- Corporate  |
| 054826X | Macbrean Underwriting Services Limited | External- Individual |
| 054827F | Shaw Lodge Limited                     | External- Individual |
| 054828Q | Dumasco Limited                        | External- Individual |
| 054829C | Argo (No 604) Limited                  | External- Corporate  |
| 054830Q | Lymington Underwriting Limited         | External- Individual |
| 054831C | RAL Underwriting Limited               | External- Individual |
| 054832K | Whitenap Underwriting Limited          | External- Individual |
| 054834G | Nameco (No 600) Limited                | External- Individual |
| 054835S | Nameco (No 608) Limited                | External- Corporate  |
| 054837L | Nameco (No 610) Limited                | External- Individual |
| 054838A | Nameco (No 611) Limited                | External- Individual |

|         |                                          |                      |
|---------|------------------------------------------|----------------------|
| 054839H | Nameco (No 601) Limited                  | External- Individual |
| 054840A | Nameco (No 602) Limited                  | External- Individual |
| 054841H | Nameco (No 603) Limited                  | External- Individual |
| 054842V | Nameco (No 605) Limited                  | External- Corporate  |
| 054843E | Nameco (No 606) Limited                  | External- Individual |
| 054844N | Argo (No. 607) Limited                   | External- Corporate  |
| 054848F | Julian Bower Underwriting Ltd            | External- Individual |
| 054850F | Beaufort Dedicated No 1 Limited          | External- Corporate  |
| 054851Q | SCOR Underwriting Limited                | External- Corporate  |
| 054857D | Rechter Underwriting Limited             | External- Individual |
| 054859A | ASLP 61                                  | External- Individual |
| 054861A | ASLP 62                                  | External- Individual |
| 054863V | ASLP 64                                  | External- Individual |
| 054866B | Talbot 2002 Underwriting Capital Limited | External- Corporate  |
| 054868X | WRBC Corporate Member Limited            | External- Corporate  |
| 054869F | Argo (No 616) Limited                    | External- Corporate  |
| 054870X | Jubilee Motor Policies Limited           | External- Corporate  |
| 054873C | Garthpool Underwriting Limited           | External- Individual |
| 054875Z | ASLP 70                                  | External- Corporate  |
| 054876G | Sorbietrees Underwriting Limited         | External- Individual |
| 054879L | Nameco (No 702) Limited                  | External- Individual |
| 054880D | Ebury Underwriting Limited               | External- Corporate  |
| 054881L | Alterra Corporate Capital 3 Limited      | External- Corporate  |
| 054882A | Beazley Underwriting Limited             | External- Corporate  |
| 054884V | Beaufort Dedicated No 2 Limited          | External- Corporate  |
| 054885E | ASLP 76                                  | External- Corporate  |
| 054886N | ASLP 75                                  | External- Individual |
| 054894C | Lavenham Underwriting Limited            | External- Corporate  |
| 054897G | Argo (No 703) Limited                    | External- Corporate  |
| 054903Q | Sampford Underwriting Limited            | External- Corporate  |
| 054904C | Hermanus Underwriting Limited            | External- Corporate  |
| 054905K | Aprilgrange Limited                      | External- Corporate  |
| 054907G | Nameco (No 801) Limited                  | External- Corporate  |
| 054909D | Katalina Underwriting Limited            | External- Individual |
| 054910S | Baileog Underwriting Limited             | External- Individual |
| 054911D | Nameco (No 806) Limited                  | External- Individual |
| 054912L | Nameco (No 805) Limited                  | External- Individual |
| 054913A | Nameco (No 804) Limited                  | External- Individual |
| 054915V | Nameco (No 802) Limited                  | External- Individual |

|         |                               |                      |
|---------|-------------------------------|----------------------|
| 054916E | Nameco (No 811) Limited       | External- Individual |
| 054917N | Nameco (No 810) Limited       | External- Corporate  |
| 054918B | Nameco (No 808) Limited       | External- Corporate  |
| 054919J | Nameco (No 807) Limited       | External- Individual |
| 054920B | Nameco (No 803) Limited       | External- Individual |
| 054921J | Nameco (No 812) Limited       | External- Individual |
| 054926K | Nameco (No 809) Limited       | External- Corporate  |
| 054927Z | IWS Wootton Limited           | External- Individual |
| 054928G | Nameco (No 814) Limited       | External- Individual |
| 054929S | Le Lievre et La Meute Limited | External- Individual |
| 054930G | ASLP 80                       | External- Individual |
| 054931S | ASLP 83                       | External- Individual |
| 054932D | ASLP 84                       | External- Individual |
| 054933L | ASLP 86                       | External- Individual |
| 054934A | ASLP 88                       | External- Individual |

|         |                                          |                      |
|---------|------------------------------------------|----------------------|
| 054935H | Bika Capital Limited                     | External- Individual |
| 054938N | The Lulu SLP                             | External- Individual |
| 054941B | The Herbert SLP                          | External- Individual |
| 054942J | ASLP 82                                  | External- Individual |
| 054943X | ASLP 85                                  | External- Individual |
| 054946C | The Jordan SLP                           | External- Individual |
| 054950Z | Beazley Staff Underwriting Limited       | External- Corporate  |
| 054951G | Chaucer Corporate Capital (No 3) Limited | External- Corporate  |
| 054952S | Welles Underwriting Limited              | External- Individual |
| 054953D | Milburn Underwriting Limited             | External- Individual |
| 054954L | Nameco (No 901) Limited                  | External- Individual |
| 054955A | Nameco (No 900) Limited                  | External- Individual |
| 054956H | Nameco (No 902) Limited                  | External- Individual |
| 054957V | Nameco (No 903) Limited                  | External- Individual |
| 054958E | Berkley Life Limited                     | External- Individual |
| 054959N | Sigma Underwriting Ltd                   | External- Individual |
| 054960E | Norton Underwriting Ltd                  | External- Individual |
| 054961N | Nameco (No 909) Limited                  | External- Individual |
| 054962B | Nameco (No 910) Limited                  | External- Individual |
| 054963J | Nameco (No 911) Limited                  | External- Individual |
| 054964X | Athena Underwriting (No 904) Limited     | External- Individual |
| 054965F | Nameco (No 905) Limited                  | External- Individual |
| 054966Q | Nameco (No 906) Limited                  | External- Individual |
| 054967C | Henderson Underwriting Limited           | External- Individual |
| 054968K | Nameco (No 908) Limited                  | External- Individual |
| 054969Z | ASLP90 Scottish Limited Partnership      | External- Individual |
| 054971Z | ASLP92 Scottish Limited Partnership      | External- Individual |
| 054972G | ASLP93 Scottish Limited Partnership      | External- Individual |
| 054973S | ASLP94 Scottish Limited Partnership      | External- Individual |
| 054974D | ASLP95 Scottish Limited Partnership      | External- Individual |
| 054976A | ASLP97 Scottish Limited Partnership      | External- Individual |
| 054977H | ASLP98 Scottish Limited Partnership      | External- Individual |
| 054978V | ASLP99 Scottish Limited Partnership      | External- Individual |
| 054979E | ASLP100 Scottish Limited Partnership     | External- Individual |
| 054980V | ASLP101 Scottish Limited Partnership     | External- Individual |
| 054981E | ASLP102 Scottish Limited Partnership     | External- Individual |
| 054982N | ASLP103 Scottish Limited Partnership     | External- Individual |
| 054983B | ASLP104 Scottish Limited Partnership     | External- Individual |

|         |                                                   |                      |
|---------|---------------------------------------------------|----------------------|
| 054985X | ASLP106 Scottish Limited Partnership              | External- Individual |
| 054987Q | ASLP108 Scottish Limited Partnership              | External- Individual |
| 054988C | ASLP109 Scottish Limited Partnership              | External- Individual |
| 054989K | ASLP110 Scottish Limited Partnership              | External- Individual |
| 054990C | ASLP111 Scottish Limited Partnership              | External- Individual |
| 054991K | ASLP112 Scottish Limited Partnership              | External- Individual |
| 054992Z | Culross Underwriting Scottish Limited Partnership | External- Individual |
| 054993G | ASLP114 Scottish Limited Partnership              | External- Individual |
| 054994S | ASLP115 Scottish Limited Partnership              | External- Individual |
| 054995D | ASLP116 Scottish Limited Partnership              | External- Individual |
| 054996L | Benton Scottish Limited Partnership               | External- Individual |
| 054997A | Ponsonby Scottish Limited Partnership             | External- Individual |
| 054998H | Thomson Scottish Limited Partnership              | External- Individual |
| 054999V | ASLP117 Scottish Limited Partnership              | External- Individual |
| 055004E | ASLP123 Scottish Limited Partnership              | External- Individual |

|         |                                        |                      |
|---------|----------------------------------------|----------------------|
| 055005N | ASLP124 Scottish Limited Partnership   | External- Individual |
| 055006B | ASLP125 Scottish Limited Partnership   | External- Individual |
| 055007J | ASLP126 Scottish Limited Partnership   | External- Individual |
| 055008X | ASLP127 Scottish Limited Partnership   | External- Individual |
| 055010X | Robinson Underwriting Limited          | External- Individual |
| 055011F | ASLP129 Scottish Limited Partnership   | External- Individual |
| 055012Q | Drointon Underwriting Limited          | External- Individual |
| 055018D | Canopus Capital Four Limited           | External- Corporate  |
| 055021L | Sagicor Corporate Capital Two Ltd      | External- Corporate  |
| 055023H | ASLP130 Scottish Limited Partnership   | External- Individua  |
| 055024V | ACAL Underwriting Limited              | External- Corporate  |
| 055026N | Cassidy Capital Limited                | External- Corporate  |
| 055027B | ICP Capital Limited                    | External- Corporate  |
| 055028J | BGM Underwriting Limited               | External- Individual |
| 055030J | Berryman Scottish Limited Partnership  | External- Individual |
| 055031X | Insunel Limited                        | External- Individual |
| 055032F | Nameco (No 914) Limited                | External- Individual |
| 055033Q | Nameco (No 915) Limited                | External- Individual |
| 055034C | Dryfly Underwriting Limited            | External- Individual |
| 055035K | DVM Underwriting Limited               | External- Individual |
| 055036Z | GS Underwriting Limited                | External- Individual |
| 055037G | Advent Capital (No 3) Limited          | External- Corporate  |
| 055038S | Greylands Underwriting Limited         | External- Individual |
| 055039D | ASLP119 Scottish Limited Partnership   | External- Individual |
| 055041D | Connaught Scottish Limited Partnership | External- Individual |
| 055043A | Nelson Scottish Limited Partnership    | External- Individual |
| 055044H | Shepherd Scottish Limited Partnership  | External- Individual |
| 055045V | Treacy Scottish Limited Partnership    | External- Individual |
| 055047N | Gould Scottish Limited Partnership     | External- Individual |
| 055048B | Nameco (No 917) Limited                | External- Corporate  |
| 055051J | Nameco (No 916) Limited                | External- Corporate  |
| 055062D | Argenta Underwriting No 3 Limited      | External- Individual |
| 055065H | SCI Capital Limited                    | External- Corporate  |
| 055066V | Starr Syndicate Limited                | External- Corporate  |
| 055067E | Nomina No 001 LLP                      | External- Individual |
| 055068N | Tilia Capital LLP                      | External- Individual |
| 055069B | Fidentia No. 079 LLP                   | External- Individual |
| 055070N | Nomina No 006 LLP                      | External- Individual |

|         |                                      |                      |
|---------|--------------------------------------|----------------------|
| 055071B | Fidentia No 007 LLP                  | External- Individual |
| 055072J | Nomina No 009 LLP                    | External- Individual |
| 055073X | Nomina No 011 LLP                    | External- Individual |
| 055074F | Nomina No 012 LLP                    | External- Individual |
| 055075Q | Roberts Underwriting LLP             | External- Individual |
| 055076C | Nomina No 014 LLP                    | External- Individual |
| 055077K | Nomina No 015 LLP                    | External- Individual |
| 055078Z | Nomina No 016 LLP                    | External- Individual |
| 055079G | Nomina No 017 LLP                    | External- Individual |
| 055080Z | Nomina No 018 LLP                    | External- Individual |
| 055081G | Clarke Underwriting LLP              | External- Individual |
| 055082S | Nomina No 020 LLP                    | External- Individual |
| 055083D | Nomina No 021 LLP                    | External- Individual |
| 055084L | Palace House International (Two) LLP | External- Individual |
| 055085A | Nomina No 025 LLP                    | External- Individual |
| 055086H | Nomina No 026 LLP                    | External- Individual |

|         |                      |                      |
|---------|----------------------|----------------------|
| 055087V | Nomina No 028 LLP    | External- Individual |
| 055088E | Nomina No 029 LLP    | External- Individual |
| 055089N | Nomina No 030 LLP    | External- Individual |
| 055090E | Nomina No 031 LLP    | External- Individual |
| 055091N | Nomina No 032 LLP    | External- Individual |
| 055092B | Nomina No 034 LLP    | External- Individual |
| 055093J | Nomina No 035 LLP    | External- Individual |
| 055094X | Nomina No 036 LLP    | External- Individual |
| 055096Q | Kichwamba No 040 LLP | External- Individual |
| 055097C | Nomina No 041 LLP    | External- Individual |
| 055098K | Nomina No 042 LLP    | External- Individual |
| 055099Z | Fidentia Folio LLP   | External- Individual |
| 055100E | Nomina No 044 LLP    | External- Individual |
| 055101N | Nomina No 045 LLP    | External- Individual |
| 055102B | Nomina No 046 LLP    | External- Individual |
| 055103J | Nomina No 048 LLP    | External- Individual |
| 055104X | Nomina No 049 LLP    | External- Individual |
| 055107C | Nomina No 054 LLP    | External- Individual |
| 055108K | Nomina No 055 LLP    | External- Individual |
| 055109Z | Nomina No 056 LLP    | External- Individual |
| 055110K | Nomina No 057 LLP    | External- Individual |
| 055111Z | Nomina No 058 LLP    | External- Individual |
| 055112G | Nomina No 059 LLP    | External- Individual |
| 055113S | Nomina No 061 LLP    | External- Individual |
| 055114D | Nomina No 062 LLP    | External- Individual |
| 055115L | Nomina No 063 LLP    | External- Individual |
| 055116A | Nomina No 064 LLP    | External- Individual |
| 055117H | Nomina No 065 LLP    | External- Individual |
| 055118V | Nomina No 066 LLP    | External- Individual |
| 055119E | Nomina No 067 LLP    | External- Individual |
| 055120V | Nomina No 068 LLP    | External- Individual |
| 055121E | Nomina No 069 LLP    | External- Individual |
| 055122N | Nomina No 070 LLP    | External- Individual |
| 055123B | Nomina No 071 LLP    | External- Individual |
| 055124J | Nomina No 072 LLP    | External- Individual |
| 055125X | Nomina No 073 LLP    | External- Individual |
| 055126F | Nomina No 074 LLP    | External- Individual |

|         |                   |                      |
|---------|-------------------|----------------------|
| 055127Q | Nomina No 075 LLP | External- Individual |
| 055128C | Nomina No 076 LLP | External- Individual |
| 055129K | Nomina No 077 LLP | External- Individual |
| 055130C | Nomina No 078 LLP | External- Individual |
| 055131K | Nomina No 079 LLP | External- Individual |
| 055132Z | Nomina No 080 LLP | External- Individual |
| 055133G | Nomina No 081 LLP | External- Individual |
| 055135D | Nomina No 083 LLP | External- Individual |
| 055136L | Nomina No 084 LLP | External- Individual |
| 055137A | Nomina No 086 LLP | External- Individual |
| 055138H | Nomina No 087 LLP | External- Individual |
| 055139V | Nomina No 088 LLP | External- Individual |
| 055140H | Nomina No 089 LLP | External- Individual |
| 055141V | Nomina No 090 LLP | External- Individual |
| 055142E | ALCSIS LLP        | External- Individual |
| 055143N | Nomina No 092 LLP | External- Individual |
| 055144B | Nomina No 093 LLP | External- Individual |

|         |                      |                      |
|---------|----------------------|----------------------|
| 055145J | Nomina No 094 LLP    | External- Individual |
| 055146X | Nomina No 095 LLP    | External- Individual |
| 055147F | Nomina No 096 LLP    | External- Individual |
| 055148Q | Nomina No 097 LLP    | External- Individual |
| 055149C | Nomina No 098 LLP    | External- Individual |
| 055150Q | Nomina No 099 LLP    | External- Individual |
| 055151C | Pen Hill LLP         | External- Individual |
| 055152K | CONISTON NO 101 LLP  | External- Individual |
| 055153Z | Nomina No 102 LLP    | External- Individual |
| 055154G | Nomina No 104 LLP    | External- Individual |
| 055155S | Nomina No 105 LLP    | External- Individual |
| 055157L | Nomina No 107 LLP    | External- Individual |
| 055158A | Nomina No 108 LLP    | External- Individual |
| 055159H | Nomina No 109 LLP    | External- Individual |
| 055160A | Nomina No 116 LLP    | External- Individual |
| 055161H | Nomina No 117 LLP    | External- Individual |
| 055162V | Nomina No 118 LLP    | External- Individual |
| 055163E | Nomina No 119 LLP    | External- Individual |
| 055164N | Nomina No 120 LLP    | External- Individual |
| 055165B | Nomina No 121 LLP    | External- Individual |
| 055166J | Nomina No 122 LLP    | External- Individual |
| 055167X | Nomina No 123 LLP    | External- Individual |
| 055168F | Cresta Run LLP       | External- Individual |
| 055169Q | Nomina No 010 LLP    | External- Individual |
| 055170F | Nomina No 022 LLP    | External- Individual |
| 055171Q | Nomina No 027 LLP    | External- Individual |
| 055172C | Nomina No 033 LLP    | External- Individual |
| 055173K | Nomina No 037 LLP    | External- Individual |
| 055174Z | Nomina No 039 LLP    | External- Individual |
| 055175G | Aveling Family LLP   | External- Individual |
| 055176S | D R Leighton LLP     | External- Individual |
| 055178L | Grimes LLP           | External- Individual |
| 055179A | The Lord Wynford LLP | External- Individual |
| 055180L | LTK Ventures LLP     | External- Individual |
| 055181A | Martin Slocock LLP   | External- Individual |
| 055182H | Minhotex LLP         | External- Individual |

|         |                               |                      |
|---------|-------------------------------|----------------------|
| 055183V | N Charlesworth LLP            | External- Individual |
| 055184E | Nelson Family LLP             | External- Individual |
| 055185N | R G Reynolds & Associates LLP | External- Individual |
| 055186B | Serrell-Watts LLP             | External- Individual |
| 055187J | Stewartsbridge LLP            | External- Individual |
| 055188X | Stocturlan LLP                | External- Individual |
| 055189F | The D B Clark LLP             | External- Individual |
| 055190X | The Risk Averse LLP           | External- Individual |
| 055191F | Nomina No 004 LLP             | External- Individual |
| 055192Q | Nomina No 060 LLP             | External- Individual |
| 055193C | Nomina No 110 LLP             | External- Individual |
| 055194K | Nomina No 111 LLP             | External- Individual |
| 055195Z | Nomina No 113 LLP             | External- Individual |
| 055197S | Nomina No 124 LLP             | External- Individual |
| 055198D | d'Ambrumenil No 125 LLP       | External- Individual |
| 055199L | Nomina No 126 LLP             | External- Individual |
| 055200X | Nomina No 128 LLP             | External- Individual |
| 055201F | Nomina No 129 LLP             | External- Individual |

|         |                            |                      |
|---------|----------------------------|----------------------|
| 055202Q | Nomina No 130 LLP          | External- Individual |
| 055203C | Nomina No 131 LLP          | External- Individual |
| 055204K | Nomina No 133 LLP          | External- Individual |
| 055205Z | Nomina No 134 LLP          | External- Individual |
| 055206G | Nomina No 136 LLP          | External- Individual |
| 055207S | Nomina No 138 LLP          | External- Individual |
| 055208D | Nomina No 139 LLP          | External- Individual |
| 055209L | Bourneworth LLP            | External- Individual |
| 055210D | Nomina No 142 LLP          | External- Individual |
| 055211L | Nomina No 143 LLP          | External- Individual |
| 055212A | Nomina No 144 LLP          | External- Individual |
| 055213H | Nomina No 152 LLP          | External- Individual |
| 055214V | Nomina No 154 LLP          | External- Individual |
| 055215E | Nomina No 158 LLP          | External- Individual |
| 055216N | Nomina No 161 LLP          | External- Individual |
| 055217B | Nomina No 163 LLP          | External- Individual |
| 055218J | Lisan LLP                  | External- Individual |
| 055219X | Turtlecove Limited         | External- Individual |
| 055220J | Arbuthnot Underwriting LLP | External- Individual |
| 055221X | Boord LLP                  | External- Individual |
| 055222F | Bourne Lane LLP            | External- Individual |
| 055223Q | Campsie LLP                | External- Individual |
| 055224C | Donald Macaulay & Co LLP   | External- Individual |
| 055225K | Goodaze LLP                | External- Individual |
| 055226Z | Lesley Jenkins LLP         | External- Individual |
| 055227G | Little Grebe LLP           | External- Individual |
| 055228S | Quinoline Foster LLP       | External- Individual |
| 055229D | Selby Underwriting LLP     | External- Individual |
| 055231D | Nomina No 180 LLP          | External- Individual |
| 055232L | Nomina No 181 LLP          | External- Individual |
| 055233A | Nomina No 179 LLP          | External- Individual |
| 055235V | Nomina No 174 LLP          | External- Individual |
| 055236E | Nomina No 165 LLP          | External- Individual |
| 055238B | CATBANG 926 LIMITED        | External- Individual |
| 055239J | Graham Porter LLP          | External- Individual |
| 055240B | Collar Stud LLP            | External- Individual |
| 055241J | Nameco (No 925) Limited    | External- Individual |
| 055243F | Nameco (No 924) Limited    | External- Individual |
| 055245C | Louth LLP                  | External- Individual |
| 055246K | Winkhurst Underwriting LLP | External- Individual |
| 055247Z | Gibson LLP                 | External- Individual |
| 055248G | Lady Carol Djanogly LLP    | External- Individual |
| 055249S | The Djanogly Family LLP    | External- Individual |
| 055250G | Hewett LLP                 | External- Individual |
| 055251S | Michael Osborne LLP        | External- Individual |
| 055252D | Morris Underwriting LLP    | External- Individual |
| 055253L | Nomina No 166 LLP          | External- Individual |
| 055254A | Nomina No 157 LLP          | External- Individual |
| 055255H | Nomina No 155 LLP          | External- Individual |
| 055256V | Nomina No 147 LLP          | External- Individual |
| 055257E | Nomina No 146 LLP          | External- Individual |
| 055258N | Nomina No 145 LLP          | External- Individual |
| 055259B | Nomina No 149 LLP          | External- Individual |
| 055260N | Nomina No 132 LLP          | External- Individual |

|         |                                   |                      |
|---------|-----------------------------------|----------------------|
| 055261B | Mill Hill Capital LLP             | External- Individual |
| 055262J | Maturin-Baird (Underwriting) LLP  | External- Individual |
| 055263X | Read Underwriting LLP             | External- Individual |
| 055264F | Setchell LLP                      | External- Individual |
| 055265Q | John Coverdale LLP                | External- Individual |
| 055266C | Nomina No 164 LLP                 | External- Individual |
| 055267K | Nomina No 148 LLP                 | External- Individual |
| 055268Z | Nomina No 169 LLP                 | External- Individual |
| 055269G | Nomina No 153 LLP                 | External- Individual |
| 055270Z | Nomina No 168 LLP                 | External- Individual |
| 055271G | David Liddell LLP                 | External- Individual |
| 055272S | Naccolt LLP                       | External- Individual |
| 055273D | Bertram Underwriting Partners LLP | External- Individual |
| 055274L | Apna Koti LLP                     | External- Individual |
| 055275A | Nomina No 115 LLP                 | External- Individual |
| 055277V | Nomina No 002 LLP                 | External- Individual |
| 055278E | Andrew Streeter LLP               | External- Individual |
| 055279N | Salthrop LLP                      | External- Individual |
| 055280E | Huntley Underwriting LLP          | External- Individual |
| 055281N | B K Goodman LLP                   | External- Individual |
| 055282B | Carvanderon LLP                   | External- Individual |
| 055283J | Seven Underwriting LLP            | External- Individual |
| 055284X | The Michael Deeny LLP             | External- Individual |
| 055285F | Traube Underwriting LLP           | External- Individual |
| 055286Q | Rockstead Underwriting LLP        | External- Individual |
| 055287C | Trentham Risk Management LLP      | External- Individual |
| 055288K | Mewstone LLP                      | External- Individual |
| 055289Z | Harebell Underwriting LLP         | External- Individual |
| 055290K | Nomina No 162 LLP                 | External- Individual |
| 055291Z | Nomina No 047 LLP                 | External- Individual |
| 055292G | Nomina No 052 LLP                 | External- Individual |
| 055293S | Nomina No 159 LLP                 | External- Individual |
| 055294D | Nomina No 137 LLP                 | External- Individual |
| 055295L | Nomina No 135 LLP                 | External- Individual |

|         |                       |                      |
|---------|-----------------------|----------------------|
| 055296A | Nomina No 167 LLP     | External- Individual |
| 055297H | Nomina No 127 LLP     | External- Individual |
| 055300K | Nomina No 176 LLP     | External- Individual |
| 055302G | Nomina No 024 LLP     | External- Individual |
| 055303S | Nomina No 203 LLP     | External- Individual |
| 055304D | V.I. Risk Capital LLP | External- Individual |
| 055305L | Red Rabbit 194 LLP    | External- Individual |
| 055306A | Fidentia No 191 LLP   | External- Individual |
| 055307H | Nomina No 204 LLP     | External- Individual |
| 055308V | Nomina No 200 LLP     | External- Individual |
| 055309E | Fidentia No 160 LLP   | External- Individual |
| 055310V | Nomina No 184 LLP     | External- Individual |
| 055311E | Nomina No 141 LLP     | External- Individual |
| 055312N | Nomina No 192 LLP     | External- Individual |
| 055313B | Nomina No 193 LLP     | External- Individual |
| 055314J | Nomina No 195 LLP     | External- Individual |
| 055315X | Nomina No 196 LLP     | External- Individual |
| 055316F | Nomina No 199 LLP     | External- Individual |
| 055317Q | Nomina No 201 LLP     | External- Individual |
| 055318C | Emess Capital LLP     | External- Individual |

|         |                                            |                      |
|---------|--------------------------------------------|----------------------|
| 055320C | Nomina No 171 LLP                          | External- Individual |
| 055321K | Tripet Underwriting LLP                    | External- Individual |
| 055322Z | Tennyson Underwriting LLP                  | External- Individual |
| 055323G | Sutcliffe Underwriting LLP                 | External- Individual |
| 055324S | Pelham Underwriting LLP                    | External- Individual |
| 055325D | Harmer LLP                                 | External- Individual |
| 055327A | Acton LLP                                  | External- Individual |
| 055328H | Nomina No 190 LLP                          | External- Individual |
| 055329V | Nomina No 189 LLP                          | External- Individual |
| 055330H | Nomina No 188 LLP                          | External- Individu   |
| 055331V | Nomina No 187 LLP                          | External- Individual |
| 055332E | Craven Snarey LLP                          | External- Individual |
| 055335J | Nomina No 178 LLP                          | External- Individual |
| 055336X | Nomina No 177 LLP                          | External- Individual |
| 055337F | Nomina No 173 LLP                          | External- Individual |
| 055338Q | Nomina No 172 LLP                          | External- Individual |
| 055339C | Nomina No 170 LLP                          | External- Individual |
| 055340Q | Nomina No 151 LLP                          | External- Individual |
| 055341C | Nomina No 150 LLP                          | External- Individual |
| 055342K | Nomina No 103 LLP                          | External- Individual |
| 055343Z | Nomina No 051 LLP                          | External- Individual |
| 055344G | Weedon Scottish Limited Partnership        | External- Individual |
| 055345S | McArdle Scottish Limited Partnership       | External- Individual |
| 055346D | Glickman Scottish Limited Partnership      | External- Individual |
| 055347L | Wilson-Wright Scottish Limited Partnership | External- Individual |
| 055348A | Beta Scottish Limited Partnership          | External- Individual |
| 055349H | Precinct LLP                               | External- Individual |
| 055351H | Beaufort Dedicated No 6 Limited            | External- Corporate  |
| 055352V | Beaufort Dedicated No 5 Limited            | External- Corporate  |
| 055353E | Nameco (No 927) Limited                    | External- Individual |
| 055354N | Ritch Underwriting Limited                 | External- Individual |
| 055355B | J T & K Stewart Underwriting LLP           | External- Individual |
| 055357X | Castelnau Private Capital LLP              | External- Individual |

|         |                                       |                      |
|---------|---------------------------------------|----------------------|
| 055358F | Chipembele Partners LLP               | External- Individual |
| 055359Q | Claret Underwriting LLP               | External- Individual |
| 055360F | Daruma Underwriting LLP               | External- Individual |
| 055361Q | Glen Protea LLP                       | External- Individual |
| 055362C | Goudhurst LLP                         | External- Individual |
| 055363K | J A T P LLP                           | External- Individual |
| 055364Z | Langford Investors LLP                | External- Individual |
| 055365G | Slatter Underwriting LLP              | External- Individual |
| 055366S | Stour Underwriting LLP                | External- Individual |
| 055367D | Whitelock Underwriting LLP            | External- Individual |
| 055368L | The Silent Scorpion LLP               | External- Individual |
| 055369A | St Albans Underwriting LLP            | External- Individual |
| 055370L | Goldridge Underwriting LLP            | External- Individual |
| 055371A | Marietta Scottish Limited Partnership | External- Individual |
| 055372H | Dens Scottish Limited Partnership     | External- Individual |
| 055373V | Paraline CCM Limited                  | External- Corporate  |
| 055374E | Fitzhead LLP                          | External- Individual |
| 055375N | BH Risk LLP                           | External- Individual |
| 055376B | Dedham Underwriters LLP               | External- Individual |
| 055377J | Ian Russell Underwriting LLP          | External- Individual |
| 055378X | Fyshe Underwriting LLP                | External- Individual |

|         |                                |                      |
|---------|--------------------------------|----------------------|
| 055379F | Spurr Family LLP               | External- Individual |
| 055381F | Nomina No 205 LLP              | External- Individual |
| 055382Q | Brice LLP                      | External- Individual |
| 055383C | Porth Underwriting LLP         | External- Individual |
| 055384K | Nameco (No 928) Limited        | External- Individual |
| 055385Z | Nomina No 206 LLP              | External- Individual |
| 055386G | Bruegger LLP                   | External- Individual |
| 055387S | Alva Underwriting LLP          | External- Individual |
| 055388D | Hirschfeld Underwriting LLP    | External- Individual |
| 055389L | D S Adams LLP                  | External- Individual |
| 055390D | Swann Underwriting LLP         | External- Individual |
| 055391L | Watts Underwriting LLP         | External- Individual |
| 055392A | Meacock LLP                    | External- Individual |
| 055393H | Nomina No 207 LLP              | External- Individual |
| 055394V | Labuan Re Underwriting Limited | External- Corporate  |
| 055396N | ICAT CCM Four Limited          | External- Corporate  |
| 055397B | ICAT CCM Five Limited          | External- Corporate  |
| 055399X | Canopus Capital Seven Limited  | External- Corporate  |
| 055401L | Nomina No 208 LLP              | External- Individual |
| 055403H | Ark Corporate Member Ltd       | External- Corporate  |
| 055406N | RITC Corporate Member Limited  | External- Corporate  |
| 055407B | Montpelier Capital Limited     | External- Corporate  |
| 055408J | BDM Enterprises LLP            | External- Individual |
| 055409X | Nomina No 300 LLP              | External- Individual |
| 055410J | Nomina No 302 LLP              | External- Individual |
| 055411X | Nomina No 303 LLP              | External- Individual |
| 055412F | Nomina No 304 LLP              | External- Individual |
| 055413Q | Nomina No 306 LLP              | External- Individual |
| 055414C | Nomina No 307 LLP              | External- Individual |
| 055415K | Nomina No 308 LLP              | External- Individual |
| 055416Z | Nomina No 311 LLP              | External- Individual |
| 055417G | Nomina No 305 LLP              | External- Individual |

|         |                         |                      |
|---------|-------------------------|----------------------|
| 055418S | Nomina No 314 LLP       | External- Individual |
| 055419D | Jenkyn LLP              | External- Individual |
| 055420S | Nomina No 317 LLP       | External- Individual |
| 055421D | Nomina No 324 LLP       | External- Individual |
| 055422L | Nomina No 301 LLP       | External- Individual |
| 055423A | Nomina No 309 LLP       | External- Individual |
| 055424H | Fidentia No. 310 LLP    | External- Individual |
| 055425V | Nomina No 313 LLP       | External- Individual |
| 055426E | Nomina No 321 LLP       | External- Individual |
| 055427N | Nomina No 322 LLP       | External- Individual |
| 055428B | Fidentia No 325 LLP     | External- Individual |
| 055429J | Fidentia No 326 LLP     | External- Individual |
| 055430B | Nameco (No 931) Limited | External- Individual |
| 055431J | Nameco (No 929) Limited | External- Individual |
| 055432X | Nameco (No 930) Limited | External- Individual |
| 055433F | Nomina No 312 LLP       | External- Individual |
| 055434Q | Nomina No 323 LLP       | External- Individual |
| 055435C | Nomina No 334 LLP       | External- Individual |
| 055436K | Nomina No 335 LLP       | External- Individual |
| 055437Z | Nomina No 339 LLP       | External- Individual |
| 055438G | Nomina No 341 LLP       | External- Individual |
| 055439S | Nomina No 373 LLP       | External- Individual |

|         |                          |                      |
|---------|--------------------------|----------------------|
| 055440G | Nomina No 372 LLP        | External- Individual |
| 055441S | Nomina No 369 LLP        | External- Individual |
| 055442D | Fidentia No 367 LLP      | External- Individual |
| 055443L | Nomina No 366 LLP        | External- Individual |
| 055444A | Fidentia No 364 LLP      | External- Individual |
| 055445H | Nomina No 362 LLP        | External- Individual |
| 055446V | Nomina No 361 LLP        | External- Individual |
| 055447E | Nomina No 358 LLP        | External- Individual |
| 055448N | Nomina No 357 LLP        | External- Individual |
| 055449B | Nomina No 356 LLP        | External- Individual |
| 055450N | Nomina No 354 LLP        | External- Individual |
| 055451B | Nomina No 353 LLP        | External- Individual |
| 055452J | Nomina No 352 LLP        | External- Individual |
| 055453X | Nomina No 351 LLP        | External- Individual |
| 055454F | Nomina No 333 LLP        | External- Individual |
| 055455Q | Nomina No 331 LLP        | External- Individual |
| 055456C | Nomina No 319 LLP        | External- Individual |
| 055457K | Nomina No 368 LLP        | External- Individual |
| 055458Z | Nomina No 370 LLP        | External- Individual |
| 055459G | Nomina No 377 LLP        | External- Individual |
| 055460Z | Nomina No 365 LLP        | External- Individual |
| 055461G | Nomina No 327 LLP        | External- Individual |
| 055462S | Nomina No 318 LLP        | External- Individual |
| 055463D | Nomina No 379 LLP        | External- Individual |
| 055464L | Nomina No 378 LLP        | External- Individual |
| 055465A | Nomina No 349 LLP        | External- Individual |
| 055466H | Nomina No 383 LLP        | External- Individual |
| 055467V | Whitten Underwriting LLP | External- Individual |
| 055468E | Blackheath Partners LLP  | External- Individual |
| 055469N | Mersea Stone LLP         | External- Individual |
| 055470E | Lettin LLP               | External- Individual |

|         |                                    |                      |
|---------|------------------------------------|----------------------|
| 055471N | D & M No. 1 LLP                    | External- Individual |
| 055472B | Oxtoby Underwriting LLP            | External- Individual |
| 055473J | Fernlea Associates LLP             | External- Individual |
| 055474X | Raphael Underwriting LLP           | External- Individual |
| 055476Q | Monksfield LLP                     | External- Individual |
| 055477C | Hillary Underwriting LLP           | External- Individual |
| 055478K | Hercules Underwriting LLP          | External- Individual |
| 055479Z | Glynderi LLP                       | External- Individual |
| 055480K | Escott Farm LLP                    | External- Individual |
| 055481Z | Camowen Underwriting LLP           | External- Individual |
| 055482G | Dryden Underwriting LLP            | External- Individual |
| 055483S | BHC Winton Underwriting II Limited | External- Corporate  |
| 055484D | Nomina No 350 LLP                  | External- Individual |
| 055486A | Nomina No 342 LLP                  | External- Individual |
| 055487H | Nomina No 344 LLP                  | External- Individual |
| 055488V | Nomina No 343 LLP                  | External- Individual |
| 055489E | Nomina No 328 LLP                  | External- Individual |
| 055490V | Nomina No 346 LLP                  | External- Individual |
| 055491E | Nomina No 347 LLP                  | External- Individual |
| 055492N | Nomina No 348 LLP                  | External- Individual |
| 055493B | Nomina No 384 LLP                  | External- Individual |
| 055494J | Nomina No 380 LLP                  | External- Individual |
| 055495X | Nomina No 375 LLP                  | External- Individual |

|         |                                         |                      |
|---------|-----------------------------------------|----------------------|
| 055496F | Nomina No 330 LLP                       | External- Individual |
| 055497Q | Nomina No 332 LLP                       | External- Individual |
| 055499K | The Denman Scottish Limited Partnership | External- Individual |
| 055500V | The Swynnerton LLP                      | External- Individual |
| 055501E | Galbraith Ground LLP                    | External- Individual |
| 055502N | Tri-Ace Investments LLP                 | External- Individual |
| 055503B | Hubert Underwriting LLP                 | External- Individual |
| 055504J | Thatchlet LLP                           | External- Individual |
| 055505X | Ford Underwriting LLP                   | External- Individual |
| 055506F | Hampden Corporate Member Limited        | External- Corporate  |
| 055507Q | Nameco (No 932) Limited                 | External- Individual |
| 055508C | Nomina No 390 LLP                       | External- Individual |
| 055509K | Nomina No 391 LLP                       | External- Individual |
| 055510C | Ravensthorpe 397 LLP                    | External- Individual |
| 055511K | Nomina No 316 LLP                       | External- Individual |
| 055513G | Nomina No 381 LLP                       | External- Individual |
| 055514S | Nomina No 382 LLP                       | External- Individual |
| 055515D | Nomina No 389 LLP                       | External- Individual |
| 055516L | Nomina No 336 LLP                       | External- Individual |
| 055517A | Nomina No 345 LLP                       | External- Individual |
| 055518H | Tiger Underwriting LLP                  | External- Individual |
| 055519V | Nomina No 399 LLP                       | External- Individual |
| 055520H | Nomina No 371 LLP                       | External- Individual |
| 055521V | EPL Corporate Investments 2 LLP         | External- Individual |
| 055522E | Nomina No 385 LLP                       | External- Individual |
| 055523N | Nomina No 386 LLP                       | External- Individual |
| 055524B | Nomina No 394 LLP                       | External- Individual |
| 055525J | Nomina No 396 LLP                       | External- Individual |
| 055526X | Nomina No 337 LLP                       | External- Individual |
| 055527F | Nomina No 395 LLP                       | External- Individual |

|         |                                 |                      |
|---------|---------------------------------|----------------------|
| 055528Q | Nomina No 403 LLP               | External- Individual |
| 055529C | Nomina No 329 LLP               | External- Individual |
| 055530Q | Nomina No 363 LLP               | External- Individual |
| 055531C | Nomina No 387 LLP               | External- Individual |
| 055532K | Nomina No 402 LLP               | External- Individual |
| 055533Z | Nomina No 407 LLP               | External- Individual |
| 055534G | Torus Corporate Capital Limited | External- Corporate  |
| 055535S | Nomina No 359 LLP               | External- Individual |
| 055536D | Nomina No 401 LLP               | External- Individual |
| 055537L | Nomina No 404 LLP               | External- Individual |
| 055538A | Nomina No 410 LLP               | External- Individual |
| 055539H | Nameco (No 933) Limited         | External- Individual |
| 055540A | Nomina No 405 LLP               | External- Individual |
| 055541H | Nomina No 406 LLP               | External- Individual |
| 055542V | Nomina No 320 LLP               | External- Individual |
| 055543E | Nomina No 340 LLP               | External- Individual |
| 055544N | Nomina No 412 LLP               | External- Individual |
| 055545B | Nomina No 413 LLP               | External- Individual |
| 055546J | Jenny Wren Underwriting LLP     | External- Individual |
| 055547X | New Putford LLP                 | External- Individual |
| 055548F | Chart Capital LLP               | External- Individual |
| 055549Q | Carolant Underwriting LLP       | External- Individual |
| 055550F | John L. Williams LLP            | External- Individual |
| 055551Q | Filkins Mill LLP                | External- Individual |

|         |                                           |                      |
|---------|-------------------------------------------|----------------------|
| 055552C | Antares Underwriting Limited              | External- Corporate  |
| 055553K | The McIntyre Scottish Limited Partnership | External- Individual |
| 055554Z | The Howarth Family LLP                    | External- Individual |
| 055555G | Finazur LLP                               | External- Individual |
| 055556S | Ruomlig Enterprises LLP                   | External- Individual |
| 055557D | Stroud Partners LLP                       | External- Individual |
| 055558L | Pan Underwriting Limited                  | External- Individual |
| 055559A | Greenalo LLP                              | External- Individual |
| 055560L | Nomina No 415 LLP                         | External- Individual |
| 055561A | Nomina No 388 LLP                         | External- Individual |
| 055562H | Nomina No 392 LLP                         | External- Individual |
| 055563V | Nomina No 393 LLP                         | External- Individual |
| 055564E | Nomina No 408 LLP                         | External- Individual |
| 055565N | The Ingram (409) LLP                      | External- Individual |
| 055566B | Nomina No 411 LLP                         | External- Individual |
| 055567J | Nomina No 414 LLP                         | External- Individual |
| 055568X | Nomina No 416 LLP                         | External- Individual |
| 055569F | Nomina No 417 LLP                         | External- Individual |
| 055570X | Nomina No 418 LLP                         | External- Individual |
| 055571F | Nomina No 419 LLP                         | External- Individual |
| 055572Q | Nomina No 420 LLP                         | External- Individual |
| 055573C | Nomina No 355 LLP                         | External- Individual |
| 055574K | N & L Underwriting Limited                | External- Individual |
| 055576G | Nomina No 422 LLP                         | External- Individual |
| 055577S | Nomina No 428 LLP                         | External- Individual |
| 055578D | Nomina No 427 LLP                         | External- Individual |
| 055579L | Nomina No 423 LLP                         | External- Individual |
| 055580D | Nomina No 424 LLP                         | External- Individual |
| 055581L | Nomina No 425 LLP                         | External- Individual |

|         |                                         |                      |
|---------|-----------------------------------------|----------------------|
| 055582A | Nomina No 426 LLP                       | External- Individual |
| 055583H | Leavesley LLP                           | External- Individual |
| 055584V | Fosse Way 429 LLP                       | External- Individual |
| 055585E | Nomina No 400 LLP                       | External- Individual |
| 055586N | Nomina No 430 LLP                       | External- Individual |
| 055587B | Gulliver Risk Management LLP            | External- Individual |
| 055588J | Brompton Underwriting LLP               | External- Individual |
| 055589X | Roderick Macdonald Syndicate's LLP      | External- Individual |
| 055590J | Powell Underwriting LLP                 | External- Individual |
| 055591X | Craigview LLP                           | External- Individual |
| 055592F | Ransome's Underwriting Limited          | External- Individual |
| 055593Q | Capenhurst LLP                          | External- Individual |
| 055594C | Parvian LLP                             | External- Individual |
| 055595K | Roughwood Partners LLP                  | External- Individual |
| 055596Z | The Factor Scottish Limited Partnership | External- Individual |
| 055597G | Alizadeh Underwriting LLP               | External- Individual |
| 055598S | HMMG Underwriting Limited               | External- Individual |
| 055599D | GAI Indemnity, Ltd                      | External- Corporate  |
| 055600J | Ariel Corporate Member Limited          | External- Corporate  |
| 055601X | Barbican Corporate Member Limited       | External- Corporate  |
| 055604C | Cassidy Capital Life Limited            | External- Corporate  |
| 055605K | SGL No.1 Limited                        | External- Corporate  |
| 055608S | Aspen Underwriting Limited              | External- Corporate  |
| 055609D | Ironshore Corporate Capital Ltd         | External- Corporate  |
| 055611D | John Stevens LLP                        | External- Individual |

|         |                              |                      |
|---------|------------------------------|----------------------|
| 055612L | Solentbury LLP               | External- Individual |
| 055613A | Kemp-Bell LLP                | External- Individual |
| 055614H | Nomina No 450 LLP            | External- Individual |
| 055615V | Nomina No 451 LLP            | External- Individual |
| 055616E | Nomina No 452 LLP            | External- Individual |
| 055617N | Nomina No 453 LLP            | External- Individual |
| 055618B | Nomina No 454 LLP            | External- Individual |
| 055619J | Nomina No 455 LLP            | External- Individual |
| 055620B | Nomina No 456 LLP            | External- Individual |
| 055621J | Nomina No 457 LLP            | External- Individual |
| 055622X | Nomina No 458 LLP            | External- Individual |
| 055623F | Nomina No 459 LLP            | External- Individual |
| 055624Q | Nomina No 460 LLP            | External- Individual |
| 055625C | Nomina No 461 LLP            | External- Individual |
| 055626K | Nomina No 462 LLP            | External- Individual |
| 055627Z | Nomina No 463 LLP            | External- Individual |
| 055628G | Nomina No 464 LLP            | External- Individual |
| 055629S | Nomina No 465 LLP            | External- Individual |
| 055630G | Nomina No 466 LLP            | External- Individual |
| 055631S | Nomina No 467 LLP            | External- Individual |
| 055632D | Nomina No 468 LLP            | External- Individual |
| 055633L | Nomina No 469 LLP            | External- Individual |
| 055634A | Nomina No 470 LLP            | External- Individual |
| 055635H | Nomina No 471 LLP            | External- Individual |
| 055636V | Vale Underwriting LLP        | External- Individual |
| 055637E | Gugsa LLP                    | External- Individual |
| 055638N | Wornditch LLP                | External- Individual |
| 055639B | Woodpeckers Underwriting LLP | External- Individual |

|         |                              |                      |
|---------|------------------------------|----------------------|
| 055640N | Nomina No 472 LLP            | External- Individual |
| 055641B | Nomina No 473 LLP            | External- Individual |
| 055642J | Nomina No 474 LLP            | External- Individual |
| 055643X | Nomina No 475 LLP            | External- Individual |
| 055644F | Nomina No 476 LLP            | External- Individual |
| 055645Q | Nomina No 477 LLP            | External- Individual |
| 055646C | Dudgrove LLP                 | External- Individual |
| 055647K | Rushton Underwriting LLP     | External- Individual |
| 055648Z | Nomina No 478 LLP            | External- Individual |
| 055649G | Nomina No 479 LLP            | External- Individual |
| 055650Z | Nomina No 480 LLP            | External- Individual |
| 055651G | Nomina No 481 LLP            | External- Individual |
| 055652S | Nomina No 482 LLP            | External- Individual |
| 055653D | Nomina No 483 LLP            | External- Individual |
| 055654L | Nomina No 484 LLP            | External- Individual |
| 055655A | Brian Hedges Enterprises LLP | External- Individual |
| 055656H | Towneley LLP                 | External- Individual |
| 055657V | Overghyll LLP                | External- Individual |
| 055658E | Nomina No 485 LLP            | External- Individual |
| 055659N | Nomina No 486 LLP            | External- Individual |
| 055660E | Nomina No 487 LLP            | External- Individual |
| 055661N | Nomina No 488 LLP            | External- Individual |
| 055662B | Nameco (No 938) Limited      | External- Individual |
| 055663J | Nameco (No 939) Limited      | External- Individual |
| 055664X | Horkstow Underwriting LLP    | External- Individual |
| 055665F | Nameco (No 937) Limited      | External- Individual |

|         |                                |                      |
|---------|--------------------------------|----------------------|
| 055666Q | Nomina No 489 LLP              | External- Individual |
| 055667C | Nomina No 490 LLP              | External- Individual |
| 055668K | Nomina No 491 LLP              | External- Individual |
| 055669Z | Magpie Underwriting LLP        | External- Individual |
| 055670K | Josh Underwriting Limited      | External- Individual |
| 055671Z | St. Gerardine Underwriting LLP | External- Individual |
| 055672G | Broun Lindsay LLP              | External- Individual |
| 055673S | Nomina No 492 LLP              | External- Individual |
| 055674D | Nomina No 493 LLP              | External- Individual |
| 055675L | Nomina No 494 LLP              | External- Individual |
| 055676A | Nomina No 495 LLP              | External- Individual |
| 055677H | Nameco (No 935) Limited        | External- Individual |
| 055678V | Nameco (No 936) Limited        | External- Corporate  |
| 055679E | Elfynn Underwriting LLP        | External- Individual |
| 055680V | Winins LLP                     | External- Individual |
| 055681E | The Lister Underwriting LLP    | External- Individual |
| 055682N | Nomina No 496 LLP              | External- Individual |
| 055683B | Nomina No 497 LLP              | External- Individual |
| 055684J | Venice Underwriting LLP        | External- Individual |
| 055685X | Waymill Underwriting Limited   | External- Individual |
| 055686F | Gilmour Underwriting LLP       | External- Individual |
| 055687Q | French Underwriting LLP        | External- Individual |
| 055688C | Cocoa Underwriting LLP         | External- Individual |
| 055689K | Nomina No 498 LLP              | External- Individual |
| 055690C | Nomina No 499 LLP              | External- Individual |
| 055691K | Nomina No 500 LLP              | External- Individual |
| 055692Z | Nomina No 501 LLP              | External- Individual |

|         |                                              |                      |
|---------|----------------------------------------------|----------------------|
| 055693G | Trabern Underwriting LLP                     | External- Individual |
| 055694S | Tiny Tots Underwriting LLP                   | External- Individual |
| 055695D | Leonid Underwriting LLP                      | External- Individual |
| 055696L | T & W Woodhead LLP                           | External- Individual |
| 055698H | Nomina No 503 LLP                            | External- Individual |
| 055699V | Nomina No 504 LLP                            | External- Individual |
| 055700C | Emplan Underwriting Limited                  | External- Individual |
| 055701K | Nameco (No 940) Limited                      | External- Individual |
| 055702Z | Nomina No 505 LLP                            | External- Individual |
| 055703G | Nomina No 506 LLP                            | External- Individual |
| 055704S | Douglas Conversion LLP                       | External- Individual |
| 055705D | Little Brick LLP                             | External- Individual |
| 055706L | PMAM LLP                                     | External- Individual |
| 055707A | Brian Sedgley Elvins LLP                     | External- Individual |
| 055708H | Nomina No 507 LLP                            | External- Individual |
| 055709V | ANV Corporate Name Limited                   | External- Corporate  |
| 055710H | The Gwertzman Family LLP                     | External- Individual |
| 055711V | Carsay Underwriting LLP                      | External- Individual |
| 055713N | Kunduz LLP                                   | External- Individual |
| 055715J | Richard Oliver LLP                           | External- Individual |
| 055716X | Brown Brothers Underwriting Limited          | External- Individual |
| 055717F | Tokio Marine Underwriting Limited            | External- Corporate  |
| 055719C | Arch Syndicate Investments Ltd               | External- Corporate  |
| 055720Q | RenaissanceRe Corporate Capital (UK) Limited | External- Corporate  |
| 055721C | Nameco (No 941) Limited                      | External- Individual |
| 055722K | Marston Underwriting Limited                 | External- Individual |
| 055723Z | Nomina No 510 LLP                            | External- Individual |

|         |                                      |                      |
|---------|--------------------------------------|----------------------|
| 055724G | Nomina No 512 LLP                    | External- Individual |
| 055725S | Wheelhouse Underwriting Limited      | External- Individual |
| 055727L | Haven Capital Limited                | External- Individual |
| 055728A | Greenfields No.1 LLP                 | External- Individual |
| 055729H | Hudson Underwriting Services Limited | External- Individual |
| 055730A | Norrice LLP                          | External- Individual |
| 055731H | The Yeoman Syndicate LLP             | External- Individual |
| 055732V | Southdown Underwriting LLP           | External- Individual |
| 055733E | Ketton Underwriting LLP              | External- Individual |
| 055734N | Greetwell LLP                        | External- Individual |
| 055735B | Waugh Underwriting LLP               | External- Individual |
| 055736J | Hopesay Underwriting LLP             | External- Individual |
| 055737X | Michael Wade & Family LLP            | External- Individual |
| 055738F | Muiresk LLP                          | External- Individual |
| 055739Q | Wildberry LLP                        | External- Individual |
| 055740F | Birchover LLP                        | External- Individual |
| 055741Q | Alsoven LLP                          | External- Individual |
| 055742C | Cobmarsh LLP                         | External- Individual |
| 055743K | Portobello Underwriting Limited      | External- Individual |
| 055744Z | The Hutts Underwriting LLP           | External- Individual |
| 055745G | Woodsford Underwriting LLP           | External- Individual |
| 055746S | Ask Underwriting Limited             | External- Individual |
| 055747D | Nomina No 517 LLP                    | External- Individual |
| 055748L | Nomina No 518 LLP                    | External- Individual |
| 055749A | Gillon Underwriting Limited          | External- Individual |
| 055751A | Sandersons Underwriting LLP          | External- Individual |

|         |                                   |                      |
|---------|-----------------------------------|----------------------|
| 055752H | Comilla Underwriting Limited      | External- Individual |
| 055753V | Crewood Underwriting Limited      | External- Individual |
| 055754E | GXL Risk Limited                  | External- Individual |
| 055755N | Tanner Underwriting Limited       | External- Individual |
| 055756B | Joslin Underwriting LLP           | External- Individual |
| 055757J | Karagwe Underwriting LLP          | External- Individual |
| 055758X | Elcombe Underwriting LLP          | External- Individual |
| 055759F | Fairwater Underwriting LLP        | External- Individual |
| 055760X | Y S B R Y D LLP                   | External- Individual |
| 055761F | Catrock LLP                       | External- Individual |
| 055762Q | Clockwork Underwriting LLP        | External- Individual |
| 055763C | Mardleybury Underwriting LLP      | External- Individual |
| 055764K | XT Eastcombe Underwriting Limited | External- Individual |
| 055765Z | AAA Underwriting Limited          | External- Individual |
| 055766G | Derreb Underwriting Limited       | External- Individual |
| 055767S | Arbela Limited                    | External- Individual |
| 055768D | Nameco (No 944) Limited           | External- Individual |
| 055769L | Nameco (No 945) Limited           | External- Individual |
| 055770D | Nameco (No 946) Limited           | External- Individual |
| 055771L | Nameco (No 950) Limited           | External- Individual |
| 055772A | Nameco (No 951) Limited           | External- Individual |
| 055773H | Nameco (No 952) Limited           | External- Individual |
| 055774V | Nameco (No 953) Limited           | External- Individual |
| 055775E | Morlas Underwriting Limited       | External- Individual |
| 055776N | Hirst Underwriting Limited        | External- Individual |
| 055778J | Michael Cowen Underwriting LLP    | External- Individual |
| 055779X | Greyhound Capital LLP             | External- Individual |
| 055780J | Allimac Underwriting Limited      | External- Individual |

|         |                               |                      |
|---------|-------------------------------|----------------------|
| 055781X | Marnico Underwriting Limited  | External- Individual |
| 055782F | JSP Underwriting LLP          | External- Individual |
| 055783Q | Brooking Underwriting Limited | External- Individual |
| 055784C | Nameco (No 954) Limited       | External- Individual |
| 055785K | Nameco (No 955) Limited       | External- Individual |
| 055786Z | Nameco (No 958) Limited       | External- Individual |
| 055787G | Nameco (No 959) Limited       | External- Individual |
| 055788S | Nameco (No 960) Limited       | External- Individual |
| 055789D | Nomina No 511 LLP             | External- Individual |
| 055790S | Nomina No 513 LLP             | External- Individual |
| 055791D | Nomina No 514 LLP             | External- Individual |
| 055792L | Nomina No 515 LLP             | External- Individual |
| 055793A | Nomina No 516 LLP             | External- Individual |
| 055794H | Nomina No 520 LLP             | External- Individual |
| 055795V | Nomina No 521 LLP             | External- Individual |
| 055796E | Nomina No 522 LLP             | External- Individual |
| 055797N | Nomina No 524 LLP             | External- Individual |
| 055798B | Nomina No 525 LLP             | External- Individual |
| 055799J | Nomina No 526 LLP             | External- Individual |
| 055800S | Nomina No 527 LLP             | External- Individual |
| 055801D | Nameco (No 947) Limited       | External- Individual |
| 055803A | Woodrow 519 LLP               | External- Individual |
| 055804H | Nameco (No 956) Limited       | External- Individual |
| 055805V | Nameco (No 961) Limited       | External- Individual |
| 055806E | Nameco (No 962) Limited       | External- Individual |

|         |                                     |                      |
|---------|-------------------------------------|----------------------|
| 055807N | Nameco (No 963) Limited             | External- Individual |
| 055808B | Anisha Underwriting Limited         | External- Corporate  |
| 055809J | Hector Underwriting LLP             | External- Individual |
| 055810B | Parshall Underwriting LLP           | External- Individual |
| 055811J | Amber Underwriting LLP              | External- Individual |
| 055812X | Wagmo Underwriting LLP              | External- Individual |
| 055813F | Keval Underwriting LLP              | External- Individual |
| 055814Q | A & T Underwriting LLP              | External- Individual |
| 055815C | Haughton Castle LLP                 | External- Individual |
| 055816K | Prickett LLP                        | External- Individual |
| 055817Z | Lshaies LLP                         | External- Individual |
| 055818G | Darnaway LLP                        | External- Individual |
| 055819S | Richards Underwriting Limited       | External- Individual |
| 055820G | Cameron Bucke Limited               | External- Individual |
| 055821S | Kempton Underwriting Limited        | External- Individual |
| 055822D | Great Yews LLP                      | External- Individual |
| 055823L | Gryphon Underwriting LLP            | External- Individual |
| 055824A | Tai Tam LLP                         | External- Individual |
| 055825H | Brewisrodney LLP                    | External- Individual |
| 055826V | J-13 Limited                        | External- Individual |
| 055827E | BHC Winton Underwriting III Limited | External- Corporate  |
| 055828N | Yellowfin Underwriting Limited      | External- Individual |
| 055829B | EWJM LLP                            | External- Individual |
| 055830N | Wallace and Abercromby LLP          | External- Individual |
| 055831B | Chimera Partners Underwriting LLP   | External- Individual |
| 055832J | Booker Wellman Underwriting Limited | External- Individual |
| 055833X | Thavies Inn Underwriting Limited    | External- Corporate  |
| 055834F | Nomina No 523 LLP                   | External- Individual |
| 055835Q | Capriole 528 LLP                    | External- Individual |

|         |                             |                      |
|---------|-----------------------------|----------------------|
| 055836C | Sturgii LLP                 | External- Individual |
| 055837K | Nomina No 529 LLP           | External- Individual |
| 055838Z | Glaunsharoon Limited        | External- Individual |
| 055839G | Nomina No 530 LLP           | External- Individual |
| 055840Z | Nomina No 531 LLP           | External- Individual |
| 055841G | NFR Underwriting Limited    | External- Individual |
| 055842S | Nomina No 533 LLP           | External- Individual |
| 055843D | Nomina No 534 LLP           | External- Individual |
| 055844L | Nomina No 535 LLP           | External- Individual |
| 055845A | Sally Hoppe LLP             | External- Individual |
| 055846H | Blackmoor Underwriting LLP  | External- Individual |
| 055847V | H. Elizabeth Murray LLP     | External- Individual |
| 055848E | Kloof Underwriting Limited  | External- Individual |
| 055849N | Nerdvana Capital Limited    | External- Individual |
| 055850E | Michaelmas Trading LLP      | External- Individual |
| 055851N | Parness ORR LLP             | External- Individual |
| 055852B | Ben Herbert LLP             | External- Individual |
| 055853J | Wilson Underwriting LLP     | External- Individual |
| 055854X | Burrangong Underwriting LLP | External- Individual |
| 055855F | Nomina No 537 LLP           | External- Individual |
| 055856Q | Nomina No 538 LLP           | External- Individual |
| 055857C | Nomina No 540 LLP           | External- Individual |
| 055858K | Nomina No 541 LLP           | External- Individual |
| 055859Z | Nomina No 542 LLP           | External- Individual |

|         |                                         |                      |
|---------|-----------------------------------------|----------------------|
| 055860K | Nameco (No 964) Limited                 | External- Individual |
| 055861Z | Nameco (No 966) Limited                 | External- Individual |
| 055862G | Nameco (No 968) Limited                 | External- Individual |
| 055863S | Nameco (No 969) Limited                 | External- Individual |
| 055864D | Nameco (No 971) Limited                 | External- Corporate  |
| 055865L | Nameco (No 972) Limited                 | External- Individual |
| 055866A | Nameco (No 973) Limited                 | External- Individual |
| 055867H | Nameco (No 974) Limited                 | External- Individual |
| 055868V | Nameco (No 975) Limited                 | External- Individual |
| 055869E | Nameco (No 948) Limited                 | External- Individual |
| 055870V | Nomina No 532 LLP                       | External- Individual |
| 055871E | Nameco (No 965) Limited                 | External- Individual |
| 055872N | Nomina No 536 LLP                       | External- Individual |
| 055873B | Timbershore 2011 LLP                    | External- Individual |
| 055874J | Nameco (No 970) Limited                 | External- Individual |
| 055875X | Nameco (No 949) Limited                 | External- Individual |
| 055876F | Nameco (No 967) Limited                 | External- Individual |
| 055877Q | Perton Court Underwriting LLP           | External- Individual |
| 055878C | Little Oak Underwriting LLP             | External- Individual |
| 055879K | Knobloch Trustees LLP                   | External- Individual |
| 055880C | Nameco (No 976) Limited                 | External- Individual |
| 055881K | Nomina No 546 LLP                       | External- Individual |
| 055882Z | John Biles LLP                          | External- Individual |
| 055883G | Consett Underwriting LLP                | External- Individual |
| 055884S | Happy Otter LLP                         | External- Individual |
| 055885D | Pugilistic Corporate Strategies Limited | External- Individual |
| 055886L | Hatfield Dimmings Underwriting LLP      | External- Individual |
| 055887A | Lansdowne Underwriting LLP              | External- Individual |
| 055888H | B Heywood LLP                           | External- Individual |
| 055889V | Vantage UW 977 Limited                  | External- Individual |

|         |                              |                      |
|---------|------------------------------|----------------------|
| 055890H | VITUS A 543 LLP              | External- Individual |
| 055891V | Nomina No 544 LLP            | External- Individual |
| 055892E | Nomina No 545 LLP            | External- Individual |
| 055893N | Nameco (No 978) Limited      | External- Individual |
| 055894B | Nameco (No 980) Limited      | External- Individual |
| 055895J | Nameco (No 981) Limited      | External- Individual |
| 055896X | Nameco (No 982) Limited      | External- Individual |
| 055897F | Risko Limited                | External- Individual |
| 055898Q | Javiphed Limited             | External- Individual |
| 055899C | Knollwood LLP                | External- Individual |
| 055900H | Mcculloch Family LLP         | External- Individual |
| 055901V | Sherwood Underwriting LLP    | External- Individual |
| 055902E | Pelorus Underwriting Limited | External- Individual |
| 055903N | Nameco (No 979) Limited      | External- Individual |
| 055904B | Nomina No 547 LLP            | External- Individual |
| 055905J | Heaton Family Ventures LLP   | External- Individual |
| 055906X | Argo (Alpha) Limited         | External- Corporate  |
| 055907F | Oriana Underwriting Limited  | External- Individual |
| 055908Q | Pantano Limited              | External- Individual |
| 055909C | Nomina No 550 LLP            | External- Individual |
| 055910Q | Nomina No 549 LLP            | External- Individual |
| 055911C | MTD Underwriting LLP         | External- Individual |
| 055912K | Brown Family LLP             | External- Individual |

|         |                                       |                      |
|---------|---------------------------------------|----------------------|
| 055913Z | Cornvest Limited                      | External- Individual |
| 055914G | Armsworth Underwriting LLP            | External- Individual |
| 055915S | Dalnat Limited                        | External- Individual |
| 055916D | Celeiros Limited                      | External- Individual |
| 055917L | Robson Underwriting LLP               | External- Individual |
| 055918A | Piedmont Underwriting LLP             | External- Individual |
| 055919H | AS Underwriting LLP                   | External- Individual |
| 055920A | CCI Syndicates Limited                | External- Individual |
| 055921H | KS Underwriting LLP                   | External- Individual |
| 055924N | Apollo Underwriting No. 3 Limited     | External- Corporate  |
| 055925B | Apollo Underwriting No. 4 Limited     | External- Corporate  |
| 055926J | Apollo Underwriting No. 5 Limited     | External- Corporate  |
| 055927X | Inter Hannover (No.1) Limited         | External- Corporate  |
| 055928F | Cyrene Capital Limited                | External- Corporate  |
| 055931Q | Ironshore CC (Two) Limited            | External- Corporate  |
| 055933K | Antares Capital I Limited             | External- Corporate  |
| 055934Z | Treimco Limited                       | External- Corporate  |
| 055935G | Prosight Speciality (TSMC) Limited    | External- Corporate  |
| 055936S | Argenta Underwriting No. 7 Limited    | External- Corporate  |
| 055937D | Prosight Speciality (ECUCM) Limited   | External- Corporate  |
| 055938L | Allied World Capital (Europe) Limited | External- Corporate  |
| 055939A | Chubb Capital Ltd                     | External- Corporate  |
| 055940L | John Frederick Clark LLP              | External- Individual |
| 055941A | Nameco (No 991) Limited               | External- Individual |
| 055942H | Nameco (No 990) Limited               | External- Individual |
| 055943V | Nameco (No 989) Limited               | External- Individual |
| 055944E | Nameco (No 988) Limited               | External- Individual |
| 055945N | Nameco (No 987) Limited               | External- Individual |
| 055946B | Nameco (No 993) Limited               | External- Individual |
| 055947J | The Golden Horde Limited              | External- Individual |
| 055948X | Finchhurst LLP                        | External- Individual |

|         |                              |                      |
|---------|------------------------------|----------------------|
| 055949F | Darlsgrand LLP               | External- Individual |
| 055950X | Nameco (No 994) Limited      | External- Individual |
| 055951F | Nomina No 553 LLP            | External- Individual |
| 055952Q | Nomina No 551 LLP            | External- Individual |
| 055953C | Nomina No 552 LLP            | External- Individual |
| 055954K | Tarnprak Limited             | External- Individual |
| 055955Z | Amras Capital Limited        | External- Individual |
| 055956G | Woodslee Investments Limited | External- Individual |
| 055957S | K.P. Risk Services Limited   | External- Individual |
| 055958D | Thurledown LLP               | External- Individual |
| 055959L | Etherley Partnership LLP     | External- Individual |
| 055960D | Nidgery LLP                  | External- Individual |
| 055961L | Chilcotin Limited            | External- Individual |
| 055962A | PSK Underwriting LLP         | External- Individual |
| 055963H | Sarbel Limited               | External- Individual |
| 055964V | Nomina No 554 LLP            | External- Individual |
| 055965E | Nameco (No 992) Limited      | External- Individual |
| 055966N | Nameco (No 995) Limited      | External- Individual |
| 055967B | Charmley LLP                 | External- Individual |
| 055968J | Nameco (No 997) Limited      | External- Individual |
| 055969X | Nameco (No 996) Limited      | External- Individual |
| 055970J | Nomina No 555 LLP            | External- Individual |

|         |                             |                      |
|---------|-----------------------------|----------------------|
| 055971X | Nameco (No 998) Limited     | External- Individual |
| 055972F | Nameco (No 999) Limited     | External- Individual |
| 055973Q | Nameco (No 1000) Limited    | External- Individual |
| 055974C | Delphus Blue LLP            | External- Individual |
| 055975K | Koffer LLP                  | External- Individual |
| 055976Z | Ballot Underwriting Limited | External- Individual |
| 055977G | KB RE Limited               | External- Corporate  |
| 055978S | Allan Cameron LLP           | External- Individual |
| 055979D | Parrotia Limited            | External- Individual |
| 055980S | Houghton King LLP           | External- Individual |
| 055981D | Clifton 2011 Limited        | External- Individual |
| 055982L | Wolfgang M. Rauch LLP       | External- Individual |
| 055983A | Nameco (No 1001) Limited    | External- Individual |
| 055984H | Nameco (No 1002) Limited    | External- Individual |
| 055985V | Nameco (No 1003) Limited    | External- Individual |
| 055986E | Nomina No 556 LLP           | External- Individual |
| 055987N | Oakbrook Underwriting LLP   | External- Individual |
| 055988B | Crediton Hill LLP           | External- Individual |
| 055989J | Jade Underwriting Limited   | External- Individual |
| 055990B | Tirrick Limited             | External- Individual |
| 055991J | Nomina No 557 LLP           | External- Individual |
| 055992X | Nomina No 558 LLP           | External- Individual |
| 055993F | Nomina No 559 LLP           | External- Individual |
| 055994Q | Nameco (No 1005) Limited    | External- Individual |
| 055995C | Nameco (No 1004) Limited    | External- Individual |
| 055996K | Wareoak LLP                 | External- Individual |
| 055997Z | Simon Insures LLP           | External- Individual |
| 055998G | Inglewood Underwriting LLP  | External- Individual |
| 055999S | Liberton LLP                | External- Individual |
| 056000K | Coram Capital LLP           | External- Individual |
| 056001Z | Craigmentoy LLP             | External- Individual |
| 056002G | Loar Limited                | External- Individual |

|         |                                       |                      |
|---------|---------------------------------------|----------------------|
| 056003S | Fidentia 500 Limited                  | External- Individual |
| 056004D | Pitcombe Limited                      | External- Individual |
| 056006A | Forest Becks Limited                  | External- Individual |
| 056007H | JDS Policies LLP                      | External- Individual |
| 056008V | Glanet 2 Limited                      | External- Individual |
| 056009E | Nameco (No 1006) Limited              | External- Individual |
| 056010V | Nameco (No 1007) Limited              | External- Individual |
| 056011E | Nomina No 563 LLP                     | External- Individual |
| 056012N | Nameco (No 1009) Limited              | External- Individual |
| 056014J | Nomina No 560 LLP                     | External- Individual |
| 056015X | Nomina No 561 LLP                     | External- Individual |
| 056016F | Nomina No 562 LLP                     | External- Individual |
| 056017Q | Segura Investments Limited            | External- Individual |
| 056018C | Nameco (No 1010) Limited              | External- Individual |
| 056019K | Nameco (No 1011) Limited              | External- Individual |
| 056020C | Nameco (No 1012) Limited              | External- Individual |
| 056021K | Vogel Investments Limited             | External- Individual |
| 056022Z | Antares Capital III Limited           | External- Corporate  |
| 056023G | Ballantyne Ventures LLP               | External- Individual |
| 056024S | Argenta Underwriting No. 8 Limited    | External- Corporate  |
| 056025D | Argenta Underwriting No. 9 Limited    | External- Individual |
| 056026L | Canopus Capital Five Limited          | External- Corporate  |
| 056027A | Elliott CCM Limited                   | External- Corporate  |
| 056028H | ICAT CCM Six Limited                  | External- Corporate  |
| 056029V | ICAT CCM Seven Limited                | External- Corporate  |
| 056030H | ICAT CCM Eight Limited                | External- Corporate  |
| 056031V | ICAT CCM Nine Limited                 | External- Corporate  |
| 056032E | R&Q Capital No 1 Limited              | External- Corporate  |
| 056033N | Nameco (No 1013) Limited              | External- Individual |
| 056035J | Jubilee Corporate Capital Limited     | External- Corporate  |
| 056036X | Arig Capital Limited                  | External- Corporate  |
| 056037F | Skuld I Limited                       | External- Corporate  |
| 056038Q | Skuld II Limited                      | External- Corporate  |
| 056039C | Canopus Capital Nine Limited          | External- Corporate  |
| 056040Q | Canopus Capital Ten Limited           | External- Corporate  |
| 056041C | White Mountains Re Sirius Capital Ltd | External- Corporate  |
| 056042K | Nameco (No 1016) Limited              | External- Individual |
| 056043Z | Nameco (No. 1018) Limited             | External- Individual |
| 056044G | Nameco (No 1017) Limited              | External- Individual |
| 056045S | Nameco (No. 1019) Limited             | External- Individual |
| 056046D | Jubilee Corporate Member LLP          | External- Corporate  |
| 056047L | Nameco (No 1020) Limited              | External- Individual |
| 056048A | Nameco (No 1021) Limited              | External- Individual |
| 056049H | Nameco (No 1022) Limited              | External- Individual |
| 056050A | Nameco (No 1023) Limited              | External- Individual |
| 056051H | Nameco (No 1024) Limited              | External- Individual |
| 056052V | Nomina No 565 LLP                     | External- Individual |
| 056053E | Nameco (No 1025) Limited              | External- Individual |
| 056054N | Nomina No 567 LLP                     | External- Individual |
| 056055B | Nameco (No 1026) Limited              | External- Individual |
| 056056J | Nomina No 568 LLP                     | External- Individual |
| 056057X | Segrave LLP                           | External- Individual |
| 056058F | Lygean Finance Limited                | External- Individual |
| 056059Q | Friga Limited                         | External- Individual |

|         |                                |                      |
|---------|--------------------------------|----------------------|
| 056060F | Fidentia (No. 001) Limited     | External- Individual |
| 056061Q | Sarahali Limited               | External- Individual |
| 056062C | Nameco (No 1029) Limited       | External- Individual |
| 056063K | Nameco (No 1028) Limited       | External- Individual |
| 056064Z | Nameco (No 1027) Limited       | External- Individual |
| 056065G | J B 13 Limited                 | External- Individual |
| 056066S | Nameco 42B Limited             | External- Individual |
| 056067D | Russell Road Partners LLP      | External- Individual |
| 056068L | New Filcom Limited             | External- Individual |
| 056069A | Nameco (No 1030) Limited       | External- Individual |
| 056070L | Nameco (No 1031) Limited       | External- Individual |
| 056071A | Nameco (No 1032) Limited       | External- Individual |
| 056072H | Nameco (No 1033) Limited       | External- Individual |
| 056073V | Fidentia (No. 008) Limited     | External- Individual |
| 056074E | Neuruppin Underwriting Limited | External- Individual |
| 056075N | Bremco Capital Limited         | External- Individual |
| 056076B | CM Real Alternatives Limited   | External- Individual |
| 056077J | Newton James and Twinn Limited | External- Individual |
| 056078X | Ingbolt LLP                    | External- Individual |
| 056079F | Ziggy Dog LLP                  | External- Individual |

|         |                                  |                      |
|---------|----------------------------------|----------------------|
| 056080X | Ice House Street (No. 1) Limited | External- Individual |
| 056081F | Nameco (No. 1034) Limited        | External- Individual |
| 056082Q | Nomina No 566 LLP                | External- Individual |
| 056083C | Nameco (No. 1036) Limited        | External- Individual |
| 056084K | Nameco (No. 1039) Limited        | External- Individual |
| 056085Z | Ludwig Fuchs London Limited      | External- Individual |
| 056086G | Strovers LLP                     | External- Individual |
| 056087S | Nameco (No 1040) Limited         | External- Individual |
| 056088D | Nameco (No 1041) Limited         | External- Individual |
| 056089L | Recentis Risk Capital Limited    | External- Individual |
| 056090D | Nomina No 569 LLP                | External- Individual |
| 056091L | Sapholbe Limited                 | External- Individual |
| 056092A | Rondina LLP                      | External- Individual |
| 056093H | Mangthorn LLP                    | External- Individual |
| 056094V | Panicault Limited                | External- Individual |
| 056095E | Fox Island Limited               | External- Individual |
| 056096N | VCJ LLP                          | External- Individual |
| 056097B | Canopus Capital Eleven Limited   | External- Corporate  |
| 056098J | Canopus Capital Twelve Limited   | External- Corporate  |
| 056099X | Canopus Capital Fourteen Limited | External- Corporate  |
| 056100D | Fidentia 1009 LLP                | External- Individual |
| 056101L | Devereux Capital LLP             | External- Individual |
| 056102A | Summit Norway Limited            | External- Individual |
| 056103H | Longhaugh Limited                | External- Individual |
| 056104V | Argenta No. 10 Limited           | External- Corporate  |
| 056105E | Argenta No. 11 Limited           | External- Corporate  |
| 056106N | Antares Capital IV Limited       | External- Corporate  |
| 056108J | Nomina No 571 LLP                | External- Individual |
| 056109X | Nameco (No 1038) Limited         | External- Individual |
| 056110J | Nameco (No 1046) Limited         | External- Individual |
| 056111X | Nomina No 570 LLP                | External- Individual |
| 056112F | Nameco (No 1045) Limited         | External- Individual |
| 056113Q | Nameco (No 1044) Limited         | External- Individual |
| 056114C | Leach (London) Limited           | External- Individual |
| 056115K | Nameco (No. 1035) Limited        | External- Individual |

|         |                                                       |                      |
|---------|-------------------------------------------------------|----------------------|
| 056116Z | Nameco (No 1037) Limited                              | External- Individual |
| 056117G | Nameco (No 1042) Limited                              | External- Corporate  |
| 056120S | ICAT CCM Ten Limited                                  | External- Corporate  |
| 056121D | Aegis Electric & Gas International Services 2 Limited | External- Corporate  |
| 056122L | Aegis Electric & Gas International Services 3 Limited | External- Corporate  |
| 056123A | Hardy IC Limited                                      | External- Corporate  |
| 056125V | China Re UK Limited                                   | External- Corporate  |
| 056126E | Catlin Syndicate 6112 Limited                         | External- Corporate  |
| 056127N | AmTrust Corporate Capital Limited                     | External- Corporate  |
| 056128B | Nameco (No 1047) Limited                              | External- Corporate  |
| 056129J | Nameco (No 1048) Limited                              | External- Individual |
| 056130B | Nameco (No 1049) Limited                              | External- Corporate  |
| 056131J | Nameco (No 1050) Limited                              | External- Individual |
| 056132X | Nameco (No. 1051) Limited                             | External- Individual |
| 056133F | Nameco (No 1052) Limited                              | External- Individual |
| 056134Q | Nameco (No 1053) Limited                              | External- Individual |
| 056135C | Nameco (No 1054) Limited                              | External- Individual |
| 056136K | Nameco (No 1055) Limited                              | External- Individual |
| 056137Z | Nameco (No 1056) Limited                              | External- Individual |

|         |                                      |                      |
|---------|--------------------------------------|----------------------|
| 056138G | Nameco (No 1057) Limited             | External- Individual |
| 056139S | Tyketoo Limited                      | External- Individual |
| 056140G | Ashmore Utg LLP                      | External- Individual |
| 056141S | Nameco (No 1060) Limited             | External- Individual |
| 056142D | Nameco (No 1059) Limited             | External- Individual |
| 056143L | A. T. Griffith Limited               | External- Individual |
| 056144A | AMS Consultants Underwriting Limited | External- Individual |
| 056145H | Sausage Dog Limited                  | External- Individual |
| 056146V | Claridge Partners Limited            | External- Individual |
| 056147E | Nomina No 572 LLP                    | External- Individual |
| 056148N | Tomkins Wealth U/W Limited           | External- Individual |
| 056149B | Nameco (No 1062) Limited             | External- Individual |
| 056150N | Nethersure Limited                   | External- Individual |
| 056151B | Fidentia (No. 014) Limited           | External- Individual |
| 056152J | Nameco (No 1063) Limited             | External- Individual |
| 056153X | Nameco (No 1064) Limited             | External- Individual |
| 056154F | Nameco (No 1065) Limited             | External- Individual |
| 056155Q | Clan Robert LLP                      | External- Individual |
| 056156C | Offham Ventures Limited              | External- Individual |
| 056157K | Nomina No 573 LLP                    | External- Individual |
| 056158Z | Nomina No 574 LLP                    | External- Individual |
| 056161G | Nameco (No 1066) Limited             | External- Individual |
| 056162S | Nameco (No 1067) Limited             | External- Individual |
| 056163D | Nameco (No 1068) Limited             | External- Individual |
| 056164L | Fidentia (No. 015) Limited           | External- Individual |
| 056165A | The Old Barn Partners LLP            | External- Individual |
| 056166H | Springwater Participations Limited   | External- Individual |
| 056167V | Neuadd Property Limited              | External- Individual |
| 056168E | The Kestrel Utg LLP                  | External- Individual |
| 056169N | Nameco (No 1069) Limited             | External- Individual |
| 056170E | Launde Lu Limited                    | External- Individual |
| 056171N | Lion Guarantee LLP                   | External- Individual |
| 056172B | Quay Rocks Limited                   | External- Individual |
| 056173J | Harris Family Utg Limited            | External- Individual |
| 056174X | Amelto Capital Limited               | External- Individual |
| 056175F | Wedderburn Utg LLP                   | External- Individual |
| 056176Q | James A H Philipps LLP               | External- Individual |
| 056177C | Priestlaw LLP                        | External- Individual |
| 056178K | Glebe Underwriting LLP               | External- Individual |

|         |                                          |                      |
|---------|------------------------------------------|----------------------|
| 056179Z | Nameco (No. 1070) Limited                | External- Individual |
| 056180K | Nameco (No 1071) Limited                 | External- Individual |
| 056182G | Fidentia (No. 012) Limited               | External- Individual |
| 056183S | Rimington Heaton LLP                     | External- Individual |
| 056184D | Herbert-Ford LLP                         | External- Individual |
| 056185L | Iliad Utg LLP                            | External- Individual |
| 056186A | Westward Ho LLP                          | External- Individual |
| 056189E | Jacolo Limited                           | External- Individual |
| 056190V | Nameco (No. 1073) Limited                | External- Individual |
| 056192N | Glencairn Campbell LLP                   | External- Individual |
| 056193B | Carban LLP                               | External- Individual |
| 056194J | Nameco (No. 1074) Limited                | External- Individual |
| 056195X | Emsley Capital LLP                       | External- Individual |
| 056196F | Ascot Employees Corporate Member Limited | External- Corporate  |
| 056197Q | Canopus Capital Fifteen Limited          | External- Corporate  |
| 056199K | Fidentia (No. 016) Limited               | External- Individual |
| 056201E | Apollo UTG No. 7 Limited                 | External- Corporate  |
| 056202N | Beazley Corporate Member (No 2) Ltd      | External- Corporate  |
| 056203B | Tower Corporate Capital 1 Limited        | External- Corporate  |
| 056204J | R&Q Capital No 2 Limited                 | External- Corporate  |

#### **ACUERDO por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

#### **Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**

Considerando:

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, incluyendo la presupuestaria y programática, de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG establece que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para **facilitar** el registro y **la fiscalización** de los activos, pasivos, ingresos y gastos.

Que para efectos de la LGCG se entiende por Cuenta Pública al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios.

Que en el artículo 53 de la LGCG se establece que la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de las entidades federativas deberá contener como mínimo:

- I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de la LGCG;
- II. Información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de la LGCG;
- III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de la LGCG;
- IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
  - a) Ingresos presupuestarios
  - b) Gastos presupuestarios
  - c) Postura Fiscal
  - d) Deuda pública y
- V. La información a que se refieren las fracciones I a III, organizada por dependencia y entidad.

Que para la Cuenta Pública de los ayuntamientos de los municipios, la LGCG establece en su artículo 55 que deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere su artículo 48, esto es la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b) de dicha norma.

Que se armoniza la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios. Así mismo se considera necesario hacer precisiones sobre la integración de dichas cuentas públicas.

Que el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011, "tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y **rendición de los recursos financieros públicos**, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, **mediante su integración y consolidación**", y se señala que el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, y el Gobierno Municipal está integrado por:

- 1.1.1.1.0 Gobierno Federal
  - 1.1.1.1.1 Poder Ejecutivo
  - 1.1.1.1.2 Poder Legislativo
  - 1.1.1.1.3 Poder Judicial
  - 1.1.1.1.4 Órganos Autónomos
- 2.1.1.1.0 Gobierno Estatal o del Distrito Federal
  - 2.1.1.1.1 Poder Ejecutivo
  - 2.1.1.1.2 Poder Legislativo
  - 2.1.1.1.3 Poder Judicial
  - 2.1.1.1.4 Órganos Autónomos
- 3.1.1.1.0 Gobierno Municipal
  - 3.1.1.1.1 Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)

Que en concordancia con lo anterior, se considera conveniente realizar diversas precisiones sobre la estructura de las cuentas públicas que presentan el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal y el Gobierno Municipal.

Por lo expuesto el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**

**1. Objeto**

El presente Acuerdo tiene por objeto, armonizar la estructura de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas, de los Ayuntamientos de los Municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales por conducto del Gobierno del Distrito Federal, a que se refieren los artículos 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

**2. Precisiones de conceptos**

- a. Cuenta Pública: Para efectos del presente acuerdo se precisa que la Cuenta Pública contemplada en los artículos 52, 53 y 55 de la LGCG, se presenta en forma anual y corresponde al período de meses comprendidos de enero a diciembre del año respectivo, sin que lo anterior limite la presentación de resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan los ordenamientos jurídicos de los órdenes de gobierno correspondientes.
- b. Cuenta Pública del Gobierno Federal: A la Cuenta Pública anual que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Federación.
  - i. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias, incluyendo a los ramos administrativos y generales, así como a los órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Centralizada y a la Procuraduría General de la República.
  - ii. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, y la Auditoría Superior de la Federación.
  - iii. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
  - iv. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan de las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c. Cuenta Pública de la Entidad Federativa: A la Cuenta Pública anual, que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Estatal o del Distrito Federal, que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa.

- i. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de Justicia del Estado.
  - ii. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de la Legislatura de la Entidad Federativa, en su caso, por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de las Entidades de Fiscalización Superior del Estado, y la de otros entes públicos del Poder Legislativo.
  - iii. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los tribunales que establezcan las Legislaciones locales, en su caso como cualquier otro ente público del Poder Judicial.
  - iv. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.
- d. Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios: A la Cuenta Pública anual que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Municipal, y que se integra a su vez por las dependencias y organismos desconcentrados del Municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

### **3. Integración de la Cuenta Pública**

- a. La Cuenta Pública del Gobierno Federal, será formulada e integrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b. La Cuenta Pública de la entidad federativa, se recomienda sea formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, por lo que los entes públicos de la Entidad Federativa remitirían la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.
- c. La Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio, se recomienda sea formulada e integrada por la Tesorería Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, por lo que los entes públicos del Ayuntamiento del Municipio remitirían la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.

### **4. Publicación de la Cuenta Pública**

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 5 y la fracción IV de los Transitorio Cuarto y Quinto del Decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios deberán ser publicadas para consulta de la población en general y deberán estar disponibles en sus respectivas páginas de internet, desde el momento en que son presentadas para su fiscalización.

### **5. Estructura de la Cuenta Pública**

- a. Estructura de la Cuenta Pública del Gobierno Federal:

Adicionalmente a la información de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública del Gobierno Federal deberá contener lo siguiente:

- I. Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG.
  - II. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados del Gobierno Federal.
- a.1. El Tomo del Poder Ejecutivo se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.
  - III. Información programática.
  - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- a.2. El Tomo del Poder Legislativo contendrá los apartados para la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.

- III. Información programática.
  - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- a.3. El Tomo del Poder Judicial contendrá los apartados para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.
  - III. Información programática.
  - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- a.4. El Tomo de los órganos autónomos contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.
  - III. Información programática.
  - IV. Anexos que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- b. Estructura de la Cuenta Pública de la Entidad Federativa:
- Adicionalmente a la información de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y organismos autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública de la Entidad Federativa deberá contener lo siguiente:
- I. Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG.
  - II. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa.
- b.1. El Tomo del Poder Ejecutivo se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.
  - III. Información programática.
  - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- b.2. El Tomo del Poder Legislativo contendrá los apartados para los entes públicos de la Legislatura de la Entidad Federativa, en su caso, por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de las Entidades de Fiscalización Superior del Estado, y la de otros entes públicos, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.
  - III. Información programática.
  - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- b.3. El Tomo del Poder Judicial contendrá los apartados para los tribunales que establezcan las Legislaciones locales, así como cualquier otro ente público del Poder Judicial, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.

- III. Información programática.
- IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- b.4. El Tomo de los órganos autónomos contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
  - I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.
  - III. Información programática.
  - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- c. Estructura de la Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios
  - c.1. La Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 de la LGCG.
    - I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
    - II. Información presupuestaria.
    - III. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

En el caso de los municipios con menos de veinticinco mil habitantes que cuenten con régimen simplificado, integrarán la Cuenta Pública en los términos del acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los municipios con menos de cinco mil habitantes, y el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

## 6. Información adicional a presentar en la Cuenta Pública

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y las Secretarías de Finanzas o equivalente, respectivamente, deberán integrar un Tomo sobre el Sector Paraestatal conforme a lo siguiente:

- a. Para el caso de la Federación, la información del Sector Paraestatal contendrá dos apartados atendiendo a lo dispuesto en las fracciones XIX y XX del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que se desagregarán conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.
  - a.1. Entidades de Control Presupuestario Directo
    - a.1.1 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
    - a.1.2 Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
  - a.2. Entidades de Control Presupuestario Indirecto
    - a.2.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
    - a.2.2 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
    - a.2.3 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
    - a.2.4 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
    - a.2.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
    - a.2.6 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de la Federación, se estructurará por ente público en los siguientes términos:

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Información programática.

- IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

La información contable del Sector Paraestatal Financiero, será presentada en los términos que sus reguladores les señalen.

- b. Para el caso de las Entidades Federativas, la información del Sector Paraestatal cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

- b.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- b.2 Instituciones Públicas de Seguridad Social.
- b.3 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- b.4 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
- b.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- b.6 Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- b.7 Fideicomisos Financieros Públicos Con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de las Entidades Federativas, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.
  - III. Información programática.
  - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- c. Para el caso de los Municipios, la información del Sector Paraestatal, cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

- c.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- c.2 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- c.3 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
- c.4 Entidades Paramunicipales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- c.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- c.6 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de los Municipios, la estructurará por ente público en los siguientes términos.

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá publicarse en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica

conac\_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

**CUARTO.-** En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en tanto no se cuente con el lineamiento respectivo, dicha información se presentará en los términos que la Unidad de Contabilidad del ente que formula e integra la Cuenta Pública le señale.

**QUINTO.-** En concordancia con el “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013.”, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en su tercera reunión celebrada el 19 de julio del 2013, la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, adecuarán su marco jurídico y deberán atender a lo dispuesto en el presente documento a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2014 y la de los Ayuntamientos de los Municipios para la Cuenta Pública correspondiente al 2015.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

#### **ACUERDO que reforma los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.**

---

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

##### **Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

En este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Derivado del proceso de implementación y del análisis a los documentos emitidos por el CONAC, se considera necesario realizar, modificaciones y mejoras, mismas que se presentan para su aprobación, entre las que destacan las siguientes.

- El Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, y el Estado Analítico del Activo se presentan armonizados al tercer nivel.
- El Estado de Variación de la Hacienda Pública se presenta con el nombre de las cuentas del plan de cuentas armonizado al tercer nivel.
- Que en concordancia con el inciso c) de la fracción I del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Estado de Cambios en la Situación Financiera, acorde a la apertura establecida en el Estado de Situación Financiera.

- Que en concordancia con el inciso g) de la fracción I del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se ajusta el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos para contener los requisitos establecidos en la citada norma.
- Que en concordancia con la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, se modifica el Estado Analítico de Ingresos para incluir los ingresos excedentes, así como el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos para incluir una columna referente a subejercicios.

Los Estados Financieros que se presentan en el Manual de Contabilidad Gubernamental, son la base de información para la emisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios a que hacen referencia los artículos 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que se estima conveniente su armonización.

Que atendiendo a lo anterior el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

#### **Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental**

Se reforma el párrafo primero del apartado de base de codificación del Capítulo III del Plan de Cuentas, y inciso c) del párrafo primero, el formato del Estado de Situación Financiera del apartado a) Estado de Situación Financiera, el formato del Estado de Actividades del apartado b) Estado de Actividades, el formato del Estado de Variaciones en la Hacienda Pública del apartado c) Estado de Variación en la Hacienda Pública, el formato del Estado Analítico del Activo y el último párrafo del subapartado denominado "Cuerpo de la estructura" del apartado e) Estado Analítico del Activo, el apartado f) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, y se adiciona el apartado i) Estado de Cambios en la Situación Financiera, de la fracción III Estados e Información Contable; el formato del Estado Analítico de Ingresos del apartado a) Estado e Informes sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos, y el formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del apartado b) Estado e Informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos, de la fracción IV Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos, todos ellos del capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, del Manual de Contabilidad Gubernamental para quedar como sigue:

### **Capítulo III Plan de Cuentas**

...

#### **Base de Codificación**

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación como sigue:

### **CAPÍTULO VII**

#### **NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS**

**Estados Financieros**

...

**III. Estados e Información Contable**

...

c) Estado de Variación en la Hacienda Pública;

...

**a) Estado de Situación Financiera****Finalidad**

...

**Cuerpo de la Estructura**

...

**Recomendaciones**

• ...

| Nombre del Ente Público<br>Estado de Actividades<br>Del XXXX al XXXX                                                                         |             |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------|
|                                                                                                                                              | <u>20XN</u> | <u>20XN-1</u> |
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>                                                                                                           |             |               |
| <b>Ingresos de la Gestión:</b>                                                                                                               |             |               |
| Impuestos                                                                                                                                    |             |               |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social                                                                                                    |             |               |
| Contribuciones de Mejoras                                                                                                                    |             |               |
| Derechos                                                                                                                                     |             |               |
| Productos de Tipo Corriente <sup>1</sup>                                                                                                     |             |               |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente                                                                                                           |             |               |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios                                                                                                     |             |               |
| Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago |             |               |
| <b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>                                                 |             |               |
| Participaciones y Aportaciones                                                                                                               |             |               |
| Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas                                                                                        |             |               |
| <b>Otros Ingresos y Beneficios</b>                                                                                                           |             |               |
| Ingresos Financieros                                                                                                                         |             |               |
| Incremento por Variación de Inventarios                                                                                                      |             |               |
| Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia                                                               |             |               |
| Disminución del Exceso de Provisiones                                                                                                        |             |               |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios                                                                                                           |             |               |
| <b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>                                                                                                  |             |               |
| <b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>                                                                                                               |             |               |
| <b>Gastos de Funcionamiento</b>                                                                                                              |             |               |
| Servicios Personales                                                                                                                         |             |               |
| Materiales y Suministros                                                                                                                     |             |               |
| Servicios Generales                                                                                                                          |             |               |
| <b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>                                                                                 |             |               |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público                                                                                     |             |               |
| Transferencias al Resto del Sector Público                                                                                                   |             |               |

<sup>1</sup> No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

|                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Subsidios y Subvenciones                                                          |
| Ayudas Sociales                                                                   |
| Pensiones y Jubilaciones                                                          |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos                      |
| Transferencias a la Seguridad Social                                              |
| Donativos                                                                         |
| Transferencias al Exterior                                                        |
| <b>Participaciones y Aportaciones</b>                                             |
| Participaciones                                                                   |
| Aportaciones                                                                      |
| Convenios                                                                         |
| <b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>                   |
| Intereses de la Deuda Pública                                                     |
| Comisiones de la Deuda Pública                                                    |
| Gastos de la Deuda Pública                                                        |
| Costo por Coberturas                                                              |
| Apoyos Financieros                                                                |
| <b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>                                    |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones          |
| Provisiones                                                                       |
| Disminución de Inventarios                                                        |
| Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia |
| Aumento por Insuficiencia de Provisiones                                          |
| Otros Gastos                                                                      |
| <b>Inversión Pública</b>                                                          |
| Inversión Pública no Capitalizable                                                |
| <b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>                                           |
| <b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>                                |

| Nombre del Ente Público<br>Estado de Situación Financiera<br>Al XXXX |      |        |                                                                             |             |
|----------------------------------------------------------------------|------|--------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------|
| ACTIVO                                                               | 20XN | 20XN-1 | PASIVO                                                                      | 20XN 20XN-1 |
| <b>Activo Circulante</b>                                             |      |        | <b>Pasivo Circulante</b>                                                    |             |
| Efectivo y Equivalentes                                              |      |        | Cuentas por Pagar a Corto Plazo                                             |             |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                           |      |        | Documentos por Pagar a Corto Plazo                                          |             |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                                |      |        | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                     |             |
| Inventarios                                                          |      |        | Títulos y Valores a Corto Plazo                                             |             |
| Almacenes                                                            |      |        | Pasivos Diferidos a Corto Plazo                                             |             |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes            |      |        | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo    |             |
| Otros Activos Circulantes                                            |      |        | Provisiones a Corto Plazo                                                   |             |
|                                                                      |      |        | Otros Pasivos a Corto Plazo                                                 |             |
| <i>Total de Activos Circulantes</i>                                  |      |        | <i>Total de Pasivos Circulantes</i>                                         |             |
| <b>Activo No Circulante</b>                                          |      |        | <b>Pasivo No Circulante</b>                                                 |             |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                                |      |        | Cuentas por Pagar a Largo Plazo                                             |             |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo             |      |        | Documentos por Pagar a Largo Plazo                                          |             |
|                                                                      |      |        | Deuda Pública a Largo Plazo                                                 |             |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso        |      |        | Pasivos Diferidos a Largo Plazo                                             |             |
|                                                                      |      |        | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo |             |
| Bienes Muebles                                                       |      |        |                                                                             |             |
| Activos Intangibles                                                  |      |        | Provisiones a Largo Plazo                                                   |             |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes           |      |        |                                                                             |             |
| Activos Diferidos                                                    |      |        | <i>Total de Pasivos No Circulantes</i>                                      |             |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes         |      |        | <b>Total de Pasivo</b>                                                      |             |
| Otros Activos no Circulantes                                         |      |        | <b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>                                          |             |
|                                                                      |      |        | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>                              |             |
| <i>Total de Activos No Circulantes</i>                               |      |        | Aportaciones                                                                |             |
|                                                                      |      |        | Donaciones de Capital                                                       |             |
| <b>Total de Activos</b>                                              |      |        | Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio                             |             |
|                                                                      |      |        | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>                                 |             |
|                                                                      |      |        | Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)                                |             |
|                                                                      |      |        | Resultados de Ejercicios Anteriores                                         |             |
|                                                                      |      |        | Revalúos                                                                    |             |
|                                                                      |      |        | Reservas                                                                    |             |

|                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                              |
| <b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b> |
| Resultado por Posición Monetaria                                                    |
| Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios                                     |
| <i>Total Hacienda Pública/Patrimonio</i>                                            |
| <b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>                                |

**b) Estado de Actividades****Finalidad**

...

**Recomendaciones**

• ...

**c) Estado de Variación en la Hacienda Pública****Finalidad**

...

**Cuerpo de la estructura**

...

**Recomendaciones**

...

| Nombre del Ente Público                                                    |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------|-------|
| Estado de Variación en la Hacienda Pública                                 |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |
| Del XXXX al XXXX                                                           |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |
| Concepto                                                                   | Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido | Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicio Anteriores | Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio | Ajustes por Cambios de Valor | Total |
| <b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>              |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |
| <b>Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio</b>                      |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |
| Aportaciones                                                               |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |
| Donaciones de Capital                                                      |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio                            |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |
| <b>Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio</b>  |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)                                |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |
| Resultados de Ejercicios Anteriores                                        |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |
| Revalúos                                                                   |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |
| Reservas                                                                   |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |
| <b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final del Ejercicio 20XN-1</b>       |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |
| <b>Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 20XN</b> |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |
| Aportaciones                                                               |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |
| Donaciones de Capital                                                      |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio                            |                                           |                                                                |                                                      |                              |       |

|                                                                           |  |  |  |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
| <b>Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio</b> |  |  |  |  |  |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)                               |  |  |  |  |  |
| Resultados de Ejercicios Anteriores                                       |  |  |  |  |  |
| Revalúos                                                                  |  |  |  |  |  |
| Reservas                                                                  |  |  |  |  |  |
| <b>Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 20XN</b>                |  |  |  |  |  |

### e) Estado Analítico del Activo

#### Finalidad

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del período.

La finalidad del presente estado es suministrar información de los movimientos de los activos controlados por la entidad durante un período determinado para que los distintos usuarios tomen decisiones económicas fundamentadas.

Asimismo, la estructura presentada permite la construcción de series de tiempo y de otro tipo de herramientas de análisis con las que el usuario pueda hacer proyecciones del comportamiento de cada una de las cuentas integrantes, así como los análisis que juzgue pertinentes.

#### Cuerpo de la estructura

...

**Variación del período:** Representa el resultado de restar el saldo inicial al saldo final.

| Nombre del Ente Público                                       |                    |                         |                         |                          |                                |
|---------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| Estado Analítico del Activo                                   |                    |                         |                         |                          |                                |
| Del XXXX al XXXX                                              |                    |                         |                         |                          |                                |
| Concepto                                                      | Saldo Inicial<br>1 | Cargos del Período<br>2 | Abonos del Período<br>3 | Saldo Final<br>4 (1+2-3) | Variación del Período<br>(4-1) |
| <b>ACTIVO</b>                                                 |                    |                         |                         |                          |                                |
| <b>Activo Circulante</b>                                      |                    |                         |                         |                          |                                |
| Efectivo y Equivalentes                                       |                    |                         |                         |                          |                                |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    |                    |                         |                         |                          |                                |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         |                    |                         |                         |                          |                                |
| Inventarios                                                   |                    |                         |                         |                          |                                |
| Almacenes                                                     |                    |                         |                         |                          |                                |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes     |                    |                         |                         |                          |                                |
| Otros Activos Circulantes                                     |                    |                         |                         |                          |                                |
| <b>Activo No Circulante</b>                                   |                    |                         |                         |                          |                                |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         |                    |                         |                         |                          |                                |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      |                    |                         |                         |                          |                                |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso |                    |                         |                         |                          |                                |

|                                                              |  |  |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
| Bienes Muebles                                               |  |  |  |  |  |
| Activos Intangibles                                          |  |  |  |  |  |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes   |  |  |  |  |  |
| Activos Diferidos                                            |  |  |  |  |  |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes |  |  |  |  |  |
| Otros Activos no Circulantes                                 |  |  |  |  |  |

#### f) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente. La finalidad de este estado es suministrar a los usuarios información analítica relevante sobre la variación de la deuda del ente público entre el inicio y el fin del período, ya sea que tenga su origen en operaciones de crédito público (deuda pública) o en cualquier otro tipo de endeudamiento. A las operaciones de crédito público, se las muestra clasificadas según su plazo, en interna o externa, originadas en la colocación de títulos y valores o en contratos de préstamo y, en este último, según el país o institución acreedora. Finalmente el cuadro presenta la cuenta "Otros Pasivos" que de presentarse en forma agregada debe reflejar la suma de todo el endeudamiento restante del ente, es decir el no originado en operaciones de crédito público.

#### Cuerpo de la estructura

**Moneda de contratación:** Representa la divisa en la cual fue contratado el financiamiento.

**Institución o país acreedor:** Representa el nombre del país o institución con la cual se contrató el financiamiento.

| Nombre del Ente Público                      |                        |                             |                           |                         |
|----------------------------------------------|------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos |                        |                             |                           |                         |
| Del XXXX al XXXX                             |                        |                             |                           |                         |
| DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS                   | MONEDA DE CONTRATACIÓN | INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR | SALDO INICIAL DEL PERIODO | SALDO FINAL DEL PERIODO |
| <b>DEUDA PÚBLICA</b>                         |                        |                             |                           |                         |
| <b>Corto Plazo</b>                           |                        |                             |                           |                         |
| <b>Deuda Interna</b>                         |                        |                             |                           |                         |
| Instituciones de Crédito                     |                        |                             |                           |                         |
| Títulos y Valores                            |                        |                             |                           |                         |
| Arrendamientos Financieros                   |                        |                             |                           |                         |
| <b>Deuda Externa</b>                         |                        |                             |                           |                         |
| Organismos Financieros Internacionales       |                        |                             |                           |                         |
| Deuda Bilateral                              |                        |                             |                           |                         |
| Títulos y Valores                            |                        |                             |                           |                         |
| Arrendamientos Financieros                   |                        |                             |                           |                         |
| Subtotal Corto Plazo                         |                        |                             |                           |                         |
| <b>Largo Plazo</b>                           |                        |                             |                           |                         |
| <b>Deuda Interna</b>                         |                        |                             |                           |                         |
| Instituciones de Crédito                     |                        |                             |                           |                         |
| Títulos y Valores                            |                        |                             |                           |                         |
| Arrendamientos Financieros                   |                        |                             |                           |                         |
| <b>Deuda Externa</b>                         |                        |                             |                           |                         |
| Organismos Financieros Internacionales       |                        |                             |                           |                         |

|                                    |  |  |  |  |
|------------------------------------|--|--|--|--|
| Deuda Bilateral                    |  |  |  |  |
| Títulos y Valores                  |  |  |  |  |
| Arrendamientos Financieros         |  |  |  |  |
| <i>Subtotal Largo Plazo</i>        |  |  |  |  |
| Otros Pasivos                      |  |  |  |  |
| <b>Total Deuda y Otros Pasivos</b> |  |  |  |  |

...

**i) Estado de Cambios en la Situación Financiera****Finalidad**

Su finalidad es proveer de información sobre los orígenes y aplicaciones de los recursos del ente público.

**Cuerpo de la Estructura**

**Origen o Aplicación:** Muestra la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio.

**Cuentas contables:** Muestra el nombre de las cuentas del Estado de Situación Financiera, agrupándolas en la forma siguiente: Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

**Período actual (20XN):** Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.

**Período anterior (20XN1):** Muestra el saldo de cada una de las cuentas del período anterior, mismo que debe ser igual al reportado en el mismo estado del período anterior.

| Nombre del Ente Público                                       |                 |            |
|---------------------------------------------------------------|-----------------|------------|
| Estado de Cambios en la Situación Financiera                  |                 |            |
| Del XXXX al XXXX                                              |                 |            |
|                                                               | Origen          | Aplicación |
|                                                               | (20XN - 20XN-1) |            |
| <b>Activo</b>                                                 |                 |            |
| <b>Activo Circulante</b>                                      | -               | +          |
| Efectivo y Equivalentes                                       |                 |            |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    |                 |            |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         |                 |            |
| Inventario                                                    |                 |            |
| Almacenes                                                     |                 |            |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes     |                 |            |
| Otros Activos Circulantes                                     |                 |            |
| <b>Activo No Circulante</b>                                   |                 |            |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         |                 |            |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      |                 |            |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso |                 |            |
| Bienes Muebles                                                |                 |            |
| Activos Intangibles                                           |                 |            |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    |                 |            |
| Activos Diferidos                                             |                 |            |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes  |                 |            |
| Otros Activos no Circulantes                                  |                 |            |
| <b>Pasivo</b>                                                 |                 |            |
| <b>Pasivo Circulante</b>                                      | (20XN-1 - 20XN) |            |
| Cuentas por Pagar a Corto Plazo                               | +               | -          |
| Documentos por Pagar a Corto Plazo                            |                 |            |
| Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo       |                 |            |
| Títulos y Valores a Corto Plazo                               |                 |            |
| Pasivos Diferidos a Corto Plazo                               |                 |            |

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

Provisiones a Corto Plazo

Otros Pasivos a Corto Plazo

**Pasivo No Circulante**

Cuentas por Pagar a Largo Plazo

Documentos por Pagar a Largo Plazo

Deuda Pública a Largo Plazo

Pasivos Diferidos a Largo Plazo

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo

Provisiones a Largo Plazo

**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO****(20XN-1 - 20XN)****Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido**

+

-

Aportaciones

Donaciones de Capital

Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio

**Hacienda Pública/Patrimonio Generado**

Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)

Resultados de Ejercicios Anteriores

Revalúos

Reservas

Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores

**Excesos o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio**

Resultado por Posición Monetaria

Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios

**IV. Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos**

...

**a) Estados e informes sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos****Finalidad**

...

Nombre del Ente Público  
Estado Analítico de Ingresos  
Del XXXX al XXXX

| Rubros de los Ingresos                                   | Ingresos<br>Estimado<br>(1) | Ampliaciones y<br>Reducciones<br>(2) | Ingresos<br>Modificado<br>(3= 1 +2) | Ingresos<br>Devengado<br>(4) | Ingresos<br>Recaudado<br>(5) | % de Avance<br>de la<br>Recaudación:<br>(5/3) | Ingresos<br>Excedentes<br>(5-1) |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------|
| 1 Impuestos                                              |                             |                                      |                                     |                              |                              |                                               |                                 |
| 2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social              |                             |                                      |                                     |                              |                              |                                               |                                 |
| 3 Contribuciones de Mejoras                              |                             |                                      |                                     |                              |                              |                                               |                                 |
| 4 Derechos                                               |                             |                                      |                                     |                              |                              |                                               |                                 |
| 5 Productos                                              |                             |                                      |                                     |                              |                              |                                               |                                 |
| Corriente                                                |                             |                                      |                                     |                              |                              |                                               |                                 |
| Capital                                                  |                             |                                      |                                     |                              |                              |                                               |                                 |
| 6 Aprovechamientos                                       |                             |                                      |                                     |                              |                              |                                               |                                 |
| Corriente                                                |                             |                                      |                                     |                              |                              |                                               |                                 |
| Capital                                                  |                             |                                      |                                     |                              |                              |                                               |                                 |
| 7 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios              |                             |                                      |                                     |                              |                              |                                               |                                 |
| 8 Participaciones y Aportaciones                         |                             |                                      |                                     |                              |                              |                                               |                                 |
| 9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas |                             |                                      |                                     |                              |                              |                                               |                                 |

|                                                                      |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 0                                                                    | Ingresos Derivados de<br>Financiamientos |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| Total                                                                |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| <b>Estado Analítico de Ingresos<br/>Por Fuente de Financiamiento</b> |                                          | <b>Ingresos<br/>Estimado<br/>(1)</b> | <b>Ampliaciones y<br/>Reducciones<br/>(2)</b> | <b>Ingresos<br/>Modificado<br/>(3= 1 +2)</b> | <b>Ingresos<br/>Devengado<br/>(4)</b> | <b>Ingresos<br/>Recaudado<br/>(5)</b> | <b>% de Avance<br/>de la<br/>Recaudación:<br/>(5/3)</b> | <b>Ingresos<br/>Excedentes<br/>(5-1)</b> |
| <b>Tributarios</b>                                                   |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| Impuesto sobre los Ingresos                                          |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| Impuestos sobre el Patrimonio                                        |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| Impuesto sobre la Producción, el Consumo<br>y las Transacciones      |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| Impuestos al Comercio Exterior                                       |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| Impuestos sobre Nóminas y Asimilables                                |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| Impuesto Ecológicos                                                  |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| Accesorios                                                           |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| Otros Impuestos                                                      |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| <b>Subtotal Tributarios</b>                                          |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| <b>No tributarios</b>                                                |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| I. Derechos                                                          |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| II. Productos                                                        |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| III. Aprovechamientos                                                |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| IV. Contribuciones de Mejoras                                        |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| <b>Subtotal No Tributarios</b>                                       |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |
| Total                                                                |                                          |                                      |                                               |                                              |                                       |                                       |                                                         |                                          |

**b) Estados e informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos**

**Finalidad**

Estados e Informes agregados

...

Este tipo de estados informarán sobre:

1. Presupuesto de Egresos Aprobado;
2. Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto
3. Presupuesto de Egresos Modificado;
4. Presupuesto de Egresos Comprometido;
5. Presupuesto de Egresos Devengado;
6. Presupuesto de Egresos Ejercido;
7. Presupuesto de Egresos Pagado; y
8. Subejercicios / Economías.

Estados e informes Administrativos

...

Los estados mencionados mostrarán para cada concepto mencionado sobre su contenido, información sobre:

1. Presupuesto de Egresos Aprobado;
2. Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto
3. Presupuesto de Egresos Modificado;
4. Presupuesto de Egresos Comprometido;
5. Presupuesto de Egresos Devengado;

6. Presupuesto de Egresos Ejercido;
7. Presupuesto de Egresos Pagado; y
8. Subejercicios.

La información...

| Nombre del Ente Público                               |
|-------------------------------------------------------|
| Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos |
| Por Capítulo del Gasto                                |
| Del XXXX al XXXX                                      |

| Ejercicio del Presupuesto                                   | Egresos Aprobado | Ampliaciones/ (Reducciones) | Egresos Modificado | Egresos Comprometido | Egresos Devengado | Egresos Ejercido | Egreso Pagado | Subejercicio |
|-------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------|--------------------|----------------------|-------------------|------------------|---------------|--------------|
| Capítulo del Gasto                                          | 1                | 2                           | (3=1+2)            | 4                    | 5                 | 6                | 7             | 8            |
| 1000 Servicios Personales                                   |                  |                             |                    |                      |                   |                  |               |              |
| 2000 Materiales y Suministros                               |                  |                             |                    |                      |                   |                  |               |              |
| 3000 Servicios Generales                                    |                  |                             |                    |                      |                   |                  |               |              |
| 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas |                  |                             |                    |                      |                   |                  |               |              |
| 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                |                  |                             |                    |                      |                   |                  |               |              |
| 6000 Inversión Pública                                      |                  |                             |                    |                      |                   |                  |               |              |
| 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones            |                  |                             |                    |                      |                   |                  |               |              |
| 8000 Participaciones y Aportaciones                         |                  |                             |                    |                      |                   |                  |               |              |
| 9000 Deuda Pública                                          |                  |                             |                    |                      |                   |                  |               |              |
| Total del Gasto                                             |                  |                             |                    |                      |                   |                  |               |              |

### c) Información Programática

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 6 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda

convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.-  
Rúbrica.

**ACUERDO que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó lo siguiente:

**Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en el artículo 32 establece que los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

Que en los numerales Cuarto y Séptimo de los Lineamientos en comento se establece que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Que los resultados del diagnóstico del Grupo de Trabajo integrado por el Secretario Técnico del CONAC y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS) muestran avances diferenciados en la implementación de la Armonización Contable, y en concordancia con el "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013", mismo que fuese publicado el 8 de agosto de 2013, en el que se precisó que para "Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio", la Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos deberán realizar dichos registros a más tardar el 31 de diciembre de 2014 y los Municipios y sus entes públicos deberán realizarlos a más tardar 31 de diciembre de 2015, se propone que se establezcan estas mismas fechas para adoptar el lineamiento en comento.

Que atendiendo a lo anterior el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**

**Unico.** Se reforman los numerales CUARTO y SÉPTIMO para quedar en los siguientes términos:

**CUARTO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

**SEPTIMO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

**TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.**

---

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN  
EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA EL  
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA  
CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN  
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 19 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 55,865,160 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para el otorgamiento de subsidios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para dar seguimiento, orientar y evaluar los avances en la armonización de la contabilidad, así como asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 13 de diciembre de 2013, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto se propone al CONAC los siguientes:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN  
EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014,  
PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN,  
ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIONES**

**Objeto**

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (PEF 2014), para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo.

**Población Objetivo**

2. La población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en los artículo 1, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Del Ejercicio de los Recursos**

3. El ejercicio de los recursos podrá llevarse a cabo indistintamente a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas; las Entidades Superiores de Fiscalización de la Entidad Federativa, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

**De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2014**

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2014, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas; las Entidades Superiores de Fiscalización de la Entidad Federativa, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
  - i) Establecer el calendario de las acciones para la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y
  - ii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2014, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**De los Criterios de Asignación de Recursos**

5. El Secretario Técnico del Consejo determinará los montos de los subsidios atendiendo a lo siguiente:
  - i) Número de servidores públicos a capacitar en la Entidad Federativa.

- ii) Número de entes públicos cuyos servidores se capacitarán.
- iii) Programa de implementación y seguimiento de la "Guía de Cumplimiento" contemplada en el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación del 3 de septiembre de 2013.

#### **Avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios**

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 45 del PEF 2104, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar a más tardar el 31 de julio de 2014, los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios.

#### **Interpretación**

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

#### **TRANSITORIO**

**Único.-** Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2014.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y Condiciones para la Distribución del Fondo Previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas y a los Municipios para la Capacitación y Profesionalización, así como para la Modernización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

#### **LINEAMIENTOS para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Inversiones.

ÚRSULA CARREÑO COLORADO, Titular de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 45, 46, 47, 191 y 214 de su Reglamento, así como por el artículo 61, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece el procedimiento que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar para efecto de la programación de recursos destinados a programas y proyectos de inversión;

Que el artículo señalado en el párrafo anterior establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión a su cargo, en donde demuestren que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables;

Que con fecha 27 de abril de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, los cuales tienen por objeto fortalecer el ciclo de inversiones y a efecto de brindar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mayores elementos para facilitar la presentación y

elaboración del análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión para ser registrados en la cartera de inversión que integra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que los citados Lineamientos establecen los tipos de evaluaciones socioeconómicas que serán aplicables a los programas y proyectos de inversión que consideren realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que es necesario actualizar los Lineamientos para establecer la vigencia de los análisis costo y beneficio, la indicación de la ubicación geográfica precisa del programa o proyecto de inversión, así como incorporar otras disposiciones que mejoren los procedimientos de elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN**

### **Sección I**

#### **Definiciones**

1. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- i. Análisis costo y beneficio: Evaluación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos generan para la sociedad;
- ii. CAE: Costo Anual Equivalente;
- iii. Cartera: Programas y proyectos de inversión de conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- iv. Componentes: Activos que se requieren para llevar a cabo el programa o proyecto de inversión, como son las obras, edificios, bienes, equipo, maquinaria, patentes, entre otros;
- v. Costo total: Suma del monto total de inversión, los gastos de operación y mantenimiento, y otros costos y gastos asociados a los programas y proyectos de inversión;
- vi. Demanda: Cantidad de un determinado bien o servicio que la sociedad, un grupo o población determinada requiere o está dispuesta a consumir o utilizar por unidad de tiempo a un valor determinado;
- vii. Estudio de Preinversión: Estudios que son necesarios para que una dependencia o entidad tome la decisión de llevar a cabo un programa o proyecto de inversión;
- viii. Evaluación a nivel de perfil: Evaluación de un programa o proyecto de inversión en la que se utiliza la información disponible con que cuenta la dependencia o entidad, tomando en cuenta la experiencia derivada de proyectos realizados y el criterio profesional de los evaluadores. También se puede utilizar información proveniente de revistas especializadas, libros en la materia, artículos contenidos en revistas arbitradas, estudios similares, estadísticas e información histórica y paramétrica, así como experiencias de otros países y gobiernos.  
Para este tipo de evaluación, la información a utilizar, para efectos de la cuantificación y valoración de los costos y beneficios específicos del proyecto, debe permitir el cálculo de indicadores de rentabilidad;
- ix. Evaluación a nivel de prefactibilidad: Evaluación de un programa o proyecto de inversión en la que se utiliza, además de los elementos considerados en la evaluación a nivel de perfil, información de estudios técnicos, cotizaciones y encuestas, elaborados especialmente para llevar a cabo la evaluación de dicho programa o proyecto. La información utilizada para este tipo de evaluación debe ser más detallada y precisa, especialmente por lo que se refiere a la cuantificación y valoración de los costos y beneficios.  
La información utilizada para el análisis a nivel de prefactibilidad, deberá ser verificable e incluir las fuentes de información de la misma en la sección de bibliografía del análisis;
- x. Evaluación Financiera: Evaluación que permite determinar la rentabilidad de un programa o proyecto de inversión considerando los costos y beneficios monetarios en que incurre la entidad o dependencia ejecutora. Dicha evaluación permite determinar si el proyecto es capaz de generar un flujo de recursos suficiente para hacer frente a todas sus obligaciones, incluyendo las financieras y fiscales, así como sus gastos de operación y mantenimiento.

- Bajo esta perspectiva, se deben incluir todos los costos y beneficios privados que genera el programa o proyecto para la dependencia o entidad ejecutora, incluidos los costos financieros por préstamos de capital, pago de impuestos e ingresos derivados de subsidios y transferencias, entre otros. Los precios empleados serán de mercado, incluyendo el costo de oportunidad de los recursos;
- xi. Evaluación socioeconómica: Evaluación del programa o proyecto desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes o servicios sobre el bienestar de la sociedad. Dicha evaluación debe incluir todos los factores del programa o proyecto, es decir, sus costos y beneficios independientemente del agente que los enfrente. Ello implica considerar adicionalmente a los costos y beneficios directos, las externalidades y los efectos indirectos e intangibles que se deriven del programa o proyecto;
  - xii. Externalidad: Efectos positivos y/o negativos que cause el programa o proyecto de inversión a terceros y que no hayan sido retribuidos o compensados a los mismos;
  - xiii. Ley: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
  - xiv. Ley de Transparencia: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
  - xv. Memoria de Cálculo: Hoja de cálculo electrónica donde se incluyan los datos, parámetros, fórmulas y cálculos para sustentar la información presentada en la Evaluación socioeconómica;
  - xvi. Monto total de inversión: Total de gasto de capital que se requiere para la realización de un programa o proyecto de inversión, que incluye tanto los recursos fiscales presupuestarios y propios, como los de otras fuentes de financiamiento, tales como las aportaciones de las entidades federativas, los municipios, inversionistas privados, fideicomisos públicos o crédito externo, entre otros;
  - xvii. Oferta: Cantidad de producción, suministro y/o cantidad disponible de bienes o servicios por unidad de tiempo;
  - xviii. PIPP: Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto;
  - xix. Precios sociales: Valores que reflejan el costo de oportunidad para la sociedad de utilizar un bien o servicio y que pueden diferir de los precios de mercado;
  - xx. Programas de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital no asociadas a proyectos de inversión;
  - xxi. Programas y proyectos de inversión: Conjunto de obras y acciones que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo;
  - xxii. Proyectos de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;
  - xxiii. Reglamento: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
  - xxiv. Secretaría: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - xxv. TIR: Tasa Interna de Retorno;
  - xxvi. TRI: Tasa de Rendimiento Inmediata;
  - xxvii. Unidad de Inversiones: Unidad de Inversiones de la Secretaría;
  - xxviii. Variables relevantes: Aquéllas cuyos cambios, durante la ejecución y operación del proyecto, pueden modificar los indicadores de rentabilidad, y
  - xxix. VPN: Valor Presente Neto.

## Sección II

### Tipos de programas y proyectos de inversión

2. Los proyectos de inversión se clasifican en los siguientes tipos:

- i. Proyectos de infraestructura económica, cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para la producción de bienes y servicios en los sectores de agua,

comunicaciones y transportes, electricidad, hidrocarburos y turismo. Bajo esta denominación, se incluyen todos los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refieren los artículos 18, tercer párrafo, de la Ley General de Deuda Pública y 32, segundo párrafo, de la Ley, así como los de rehabilitación y mantenimiento cuyo objeto sea incrementar la vida útil o capacidad original de los activos fijos destinados a la producción de bienes y servicios de los sectores mencionados;

- ii. Proyectos de infraestructura social, cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones en materia de educación, ciencia y tecnología, cultura, deporte, salud, seguridad social, urbanización, vivienda y asistencia social;
- iii. Proyectos de infraestructura gubernamental, cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones de gobierno, tales como seguridad nacional, seguridad pública y procuración de justicia, entre otras, así como funciones de desarrollo económico y social distintas a las señaladas en las fracciones i y ii anteriores. Esta fracción no incluye los proyectos de inmuebles destinados a oficinas administrativas, mismos que están comprendidos en la fracción iv siguiente de este numeral;
- iv. Proyectos de inmuebles, cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de inmuebles destinados a oficinas administrativas, incluyendo las operaciones que se realicen bajo el esquema de arrendamiento financiero, y
- v. Otros proyectos de inversión, cuando se trate de aquellos que no estén identificados en las fracciones anteriores.

3. Los programas de inversión se clasifican en los siguientes tipos:

- i. Programas de adquisiciones, cuando se trate de la compra de bienes muebles, tales como vehículos, mobiliario para oficinas, bienes informáticos y equipo diverso, entre otros, que no estén asociados a proyectos de inversión o relacionados con protección civil;
- ii. Programas de mantenimiento, cuando se trate de acciones cuyo objeto sea conservar o mantener los activos existentes en condiciones adecuadas de operación y que no impliquen un aumento en la vida útil o capacidad original de dichos activos para la producción de bienes y servicios, ni se encuentren relacionados con protección civil. Estas acciones buscan que los activos existentes continúen operando de manera adecuada, incluyendo reparaciones y remodelaciones de activos fijos y bienes inmuebles aun cuando se trate de obra pública o se asocien a ésta;
- iii. Programas de adquisiciones de protección civil, cuando se trate de la compra de bienes muebles tales como extintores, detectores de humo, detectores de gas, entre otros, que no estén asociados a proyectos de inversión;
- iv. Programas de mantenimiento de protección civil, los programas referidos en la fracción ii del presente numeral, siempre y cuando estén relacionados con protección civil, a fin de salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;
- v. Estudios de preinversión, cuando se trate de estudios que sean necesarios para que una dependencia o entidad tome la decisión de llevar a cabo un programa o proyecto de inversión, y por lo tanto aún no se han erogado recursos para su ejecución. Dentro de los estudios de preinversión, podrá considerarse el análisis costo y beneficio.

Tanto los estudios de preinversión como los que se realicen con posterioridad a la decisión de ejecutar un programa o proyecto deberán considerarse dentro del monto total de inversión del mismo;

- vi. Programa ambiental, cuando se trate de acciones cuyo objeto principal sea la conservación y protección de los recursos naturales y del ecosistema, la preservación de la biodiversidad, la mitigación de los efectos derivados de las actividades humanas sobre el medio ambiente, la restauración del equilibrio ecológico, así como aquellas encaminadas a la prevención, control y reversión de los procesos que generan contaminación con efectos adversos a la población. Incluye también aquellas acciones que promueven la gestión ambiental, el ordenamiento ecológico, y la educación y conocimientos para la sustentabilidad ambiental, y
- vii. Otros programas de inversión, cuando se trate de aquellos que no estén identificados en las fracciones anteriores.

### Sección III

#### Tipos de Evaluación socioeconómica

4. Se establecen los siguientes tipos de evaluaciones socioeconómicas que serán aplicables a los programas y proyectos de inversión que consideren realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:

- i. Ficha técnica;
- ii. Análisis costo-beneficio simplificado;
- iii. Análisis costo-beneficio;
- iv. Análisis costo-eficiencia simplificado, y
- v. Análisis costo-eficiencia

#### **Sección IV**

##### **De la ficha técnica**

5. La ficha técnica consistirá en una descripción detallada de la problemática o necesidades a resolver con el programa o proyecto de inversión, así como las razones para elegir la solución presentada.

6. La ficha técnica se requerirá en los siguientes casos:

- i. Para los proyectos de infraestructura económica, social, gubernamental, de inmuebles y otros programas y proyectos, que tengan un monto de inversión menor o igual a 50 millones de pesos; así como los programas de adquisiciones, programas de adquisiciones de protección civil, programas de mantenimiento y programas de mantenimiento de protección civil menores a 150 millones de pesos, y
- ii. Para los proyectos de inversión superiores a 1,000 millones de pesos o aquéllos que por su naturaleza o características particulares lo requieran, deberán solicitar primero el registro de los estudios de preinversión a través de la ficha técnica, previo a la elaboración y presentación del análisis costo y beneficio correspondiente. En caso de no requerir estudios de preinversión, se deberá justificar dentro del análisis costo y beneficio la razón de no requerirlos.

7. La ficha técnica deberá contener los siguientes elementos:

- i. Información general del programa o proyecto de inversión, en la que se incluya el nombre y tipo del programa o proyecto de inversión, las fuentes de financiamiento, el calendario y el monto estimado de inversión, el horizonte de evaluación, su localización georreferenciada, la cual deberá ir acompañada de un mapa de ubicación con las coordenadas decimales, siempre y cuando la naturaleza del proyecto lo permita;
- ii. Alineación estratégica, donde se especifiquen los objetivos, estrategias y líneas de acción que atienda el programa o proyecto de inversión, conforme al Plan Nacional de Desarrollo correspondiente y los programas gubernamentales. Además, se deberán identificar los programas o proyectos de inversión relacionados o que podrían verse afectados por su ejecución;
- iii. Análisis de la situación actual, en el que se describa la problemática específica que justifique la realización del programa o proyecto de inversión, que incluya una descripción y cuantificación de la oferta y demanda de los bienes y servicios relacionados;
- iv. Análisis de la situación sin proyecto, mediante el cual se deberá especificar las optimizaciones, entendidas como las medidas administrativas o de bajo costo que contribuirían a optimizar la situación actual descrita; asimismo, se deberá realizar una estimación de la oferta y la demanda de los bienes y servicios relacionados con el programa o proyecto de inversión, considerando las optimizaciones identificadas;
- v. Justificación de la alternativa de solución seleccionada, en la que se describa las alternativas que resuelvan la problemática planteada, así como la cuantificación de sus costos y la descripción de los criterios técnicos y económicos de selección, utilizados para determinar la alternativa más conveniente;
- vi. Análisis de la situación con proyecto, en el que se describa el programa o proyecto de inversión y sus componentes, los aspectos técnicos, legales y ambientales más importantes relacionados con su ejecución, así como la localización geográfica con coordenadas georreferenciadas; adicionalmente, se deberá incluir una estimación de la oferta y la demanda proyectada bajo el supuesto de que el programa o proyecto de inversión se lleve a cabo, con

el fin de determinar su interacción y verificar que contribuya a solucionar la problemática identificada;

- vii. Identificación y, en su caso, cuantificación y valoración de los costos y beneficios relacionados con la implementación del programa o proyecto de inversión tanto en la etapa de ejecución como de operación. Sólo para aquellos programas o proyectos de inversión de infraestructura económica con un monto total de inversión superior a 30 millones de pesos y hasta 50 millones de pesos, se deberán calcular los indicadores de rentabilidad necesarios para determinar la conveniencia socioeconómica de realizar el programa o proyecto.

El VPN, la TIR y la TRI se calcularán conforme a lo previsto en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, para lo cual, será necesario estimar los beneficios identificados previamente. En caso de que los beneficios no sean cuantificables o sean de difícil cuantificación y valoración, se deberá justificar dicha situación y realizar el cálculo del CAE, de acuerdo con el Anexo 1 mencionado, y

- viii. Para los estudios de preinversión, la ficha técnica deberá integrar el contenido descrito en las fracciones i., ii. y iii. del presente numeral en lo que respecta a la descripción de la problemática, así como señalar: (a) nombre del estudio, (b) tipo de estudio, (c) fecha estimada de realización, (d) justificación de su realización, (e) descripción, (f) monto estimado de inversión, y (g) vigencia del estudio.

### **Sección V**

#### **Del análisis costo-beneficio simplificado**

8. El análisis costo-beneficio simplificado consistirá en una evaluación socioeconómica a nivel de perfil y deberá contener los mismos elementos y apartados descritos en el numeral 14 de los presentes Lineamientos.

La información utilizada para la Evaluación a nivel de perfil, deberá ser verificable e incluir las fuentes de la misma en la sección de bibliografía.

9. El análisis costo-beneficio simplificado se aplicará en los siguientes casos:

- i. Los proyectos de infraestructura económica, social, gubernamental, de inmuebles y otros proyectos con un monto total de inversión superior a 50 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos;
- ii. Los programas de adquisiciones y mantenimiento, con un monto total de inversión superior a 150 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos;
- iii. Los programas de adquisiciones y mantenimiento de protección civil con un monto total de inversión superior a 150 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos, y
- iv. Los programas de inversión a los que se refiere la fracción vii del numeral 3 de estos Lineamientos, con un monto total de inversión superior a 50 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos.

### **Sección VI**

#### **Del análisis costo-beneficio**

10. El análisis costo-beneficio, es una evaluación socioeconómica del programa o proyecto a nivel de prefactibilidad, y consistirá en determinar la conveniencia de un programa o proyecto de inversión mediante la valoración en términos monetarios de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente, incluyendo externalidades, a la ejecución y operación de dicho programa o proyecto de inversión.

El análisis costo-beneficio tendrá una vigencia de tres años a partir del registro en Cartera del programa o proyecto de inversión, plazo que podrá modificarse a consideración de la Unidad de Inversiones.

11. El análisis costo-beneficio se aplicará en los siguientes casos:

- i. Para los programas y proyectos de inversión con monto total de inversión superior a 500 millones de pesos;
- ii. Para los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, y
- iii. Para aquellos programas y proyectos de inversión distintos de los anteriores, cuando así lo determine la Secretaría, a través de la Unidad de Inversiones, independientemente de su monto total de inversión.

12. El análisis costo-beneficio de los programas o proyectos de inversión deberá incluir las principales conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate. La Unidad de Inversiones podrá solicitar la presentación de los estudios que considere necesarios para profundizar el análisis de la evaluación socioeconómica.

En caso de que las dependencias y entidades no cuenten en su totalidad con lo referido en el párrafo anterior, podrán presentar la factibilidad con un nivel de avance. Para tal efecto, contarán con un plazo de 180 días hábiles contados a partir de que se les otorgue el registro, para acreditar las factibilidades antes mencionadas. De lo contrario, la Unidad de Inversiones podrá determinar suspender o cancelar dicho registro.

Una vez cumplido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, las dependencias y entidades deberán presentar ante la Unidad de Inversiones:

- i. Las principales conclusiones de los análisis de factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate.
- ii. Un escrito por medio del cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que han cumplido con los requisitos de los análisis de factibilidad mencionados en el inciso anterior y que se considera viable llevar a cabo el programa o proyecto de inversión.

13. Para efecto de los presentes Lineamientos, los análisis mencionados se definen como sigue:

- i. Análisis de factibilidad ambiental: los estudios en donde se determina que un programa o proyecto de inversión cumple con la normatividad aplicable en materia ambiental;
- ii. Análisis de factibilidad económica: los estudios sobre la cuantificación de los costos y beneficios de un programa o proyecto de inversión en donde se muestre que el mismo es susceptible de generar, por sí mismo, beneficios netos bajo supuestos razonables;
- iii. Análisis de factibilidad legal: los estudios en donde se determine que un programa o proyecto de inversión cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal que corresponda, y
- iv. Análisis de factibilidad técnica: los estudios sobre los materiales, maquinaria, equipo, tecnología y calificación de personal que se requieren para la ejecución y operación de un programa o proyecto de inversión, en donde se determine si el proyecto se apega a las normas establecidas por la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, así como a las prácticas aceptadas de ingeniería y a los desarrollos tecnológicos disponibles.

14. El análisis costo-beneficio deberá contener lo siguiente:

- i. Resumen Ejecutivo. Contendrá el nombre del programa o proyecto de inversión, localización y monto total de inversión; explicará en forma concisa, el objetivo del programa o proyecto de inversión, la problemática identificada, sus principales características, su horizonte de evaluación, la identificación y descripción de los principales costos y beneficios, sus indicadores de rentabilidad, los principales riesgos asociados a la ejecución y operación, e incluirá una conclusión referente a la rentabilidad del programa o proyecto de inversión.
- ii. Situación Actual del Programa o Proyecto de Inversión.

En esta sección se deberán incluir los siguientes elementos:

- a) Diagnóstico de la situación actual que motiva la realización del proyecto, resaltando la problemática que se pretende resolver;
  - b) Análisis de la Oferta o infraestructura existente;
  - c) Análisis de la Demanda actual, y
  - d) Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación: Consiste en realizar el análisis comparativo para cuantificar la diferencia entre la oferta y la demanda del mercado en el cual se llevará a cabo el programa o proyecto de inversión, describiendo de forma detallada la problemática identificada. Este análisis deberá incluir la explicación de los principales supuestos, metodología y las herramientas utilizadas en la estimación.
- iii. Situación sin el Programa o Proyecto de Inversión.

En esta sección deberá incluirse la situación esperada en ausencia del programa o proyecto de inversión, los principales supuestos técnicos y económicos utilizados para el análisis y el horizonte de evaluación.

Asimismo, este punto deberá incluir los siguientes elementos:

- a) Optimizaciones: Consiste en la descripción de medidas administrativas, técnicas, operativas, así como inversiones de bajo costo (menos del 10% del monto total de inversión), entre otras, que serían realizadas en caso de no llevar a cabo el programa o proyecto de inversión. Las optimizaciones contempladas deberán ser incorporadas en el análisis de la oferta y la demanda siguientes;
- b) Análisis de la Oferta en caso de que el programa o proyecto de inversión no se lleve a cabo;
- c) Análisis de la Demanda en caso de que el programa o proyecto de inversión no se lleve a cabo;
- d) Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación: Consiste en realizar el análisis comparativo para cuantificar la diferencia entre la oferta y la demanda con las optimizaciones consideradas. El análisis deberá incluir la estimación de la oferta y de la demanda total del mercado y la explicación de los principales supuestos, metodología y las herramientas utilizadas en la estimación, y
- e) Alternativas de solución: Se deberán describir las alternativas que pudieran resolver la problemática señalada, identificando y explicando sus características técnicas, económicas, así como las razones por las que no fueron seleccionadas.

Para efectos de este inciso, no se considera como alternativa de solución diferente, la comparación entre distintos proveedores del mismo bien o servicio.

iv. Situación con el Programa o Proyecto de Inversión.

En esta sección deberá incluirse la situación esperada en caso de que se realice el programa o proyecto de inversión y deberá contener los siguientes elementos:

- a) Descripción general: Deberá detallar el programa o proyecto de inversión, incluyendo las características físicas del mismo y los componentes que resultarían de su realización, incluyendo cantidad, tipo y principales características;
- b) Alineación estratégica: Incluir una descripción de cómo el programa o proyecto de inversión contribuye a la consecución de los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, así como al mecanismo de planeación al que hace referencia el artículo 34 fracción I de la Ley;
- c) Localización geográfica: Deberá describir la ubicación geográfica con coordenadas georreferenciadas donde se desarrollará el programa o proyecto de inversión; la entidad o entidades federativas donde se ubicarán los activos derivados del programa o proyecto de inversión y su zona de influencia;
- d) Calendario de actividades: Deberá incluir la programación de las principales actividades e hitos que serían necesarias para la realización del programa o proyecto de inversión;
- e) Monto total de inversión: Deberá incluirse el calendario de inversión por año y la distribución del monto total entre sus principales componentes o rubros. Asimismo, deberá desglosarse el impuesto al valor agregado y los demás impuestos que apliquen;
- f) Financiamiento: Deberán indicar las fuentes de financiamiento del programa o proyecto de inversión: recursos fiscales, federales, estatales, municipales, privados, de fideicomisos, entre otros;
- g) Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del programa o proyecto de inversión;
- h) Metas anuales y totales de producción de bienes y servicios cuantificadas en el horizonte de evaluación;

- i) Vida útil: Deberá considerarse como el tiempo de operación del programa o proyecto de inversión expresado en años;
  - j) Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate;
  - k) Análisis de la Oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del programa o proyecto de inversión;
  - l) Análisis de la Demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del programa o proyecto de inversión; y
  - m) Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación: Consiste en describir y analizar la interacción entre la oferta y la demanda del mercado, considerando la implementación del programa o proyecto de inversión. Dicho análisis deberá incluir la estimación de la oferta y de la demanda total del mercado y la explicación de los principales supuestos, metodología y herramientas utilizadas en la estimación.
- v. Evaluación del Programa o Proyecto de Inversión.
- Deberá incluirse la evaluación del programa o proyecto de inversión, en la cual debe compararse la situación sin proyecto optimizada con la situación con proyecto, considerando los siguientes elementos:
- a) Identificación, cuantificación y valoración de los costos del programa o proyecto de inversión: Deberán considerar el flujo anual de costos del programa o proyecto de inversión, tanto en su etapa de ejecución como la de operación. Adicionalmente, se deberá explicar de forma detallada cómo se identificaron, cuantificaron y valoraron los costos, incluyendo los supuestos y fuentes empleadas para su cálculo;
  - b) Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del programa o proyecto de inversión: Deberán considerar el flujo anual de los beneficios del programa o proyecto de inversión, tanto en su etapa de ejecución como de operación. Adicionalmente, se deberá explicar de forma detallada cómo se identificaron, cuantificaron y valoraron los beneficios, incluyendo los supuestos y fuentes empleadas para su cálculo;
  - c) Cálculo de los indicadores de rentabilidad: Deberán calcularse a partir de los flujos netos a lo largo del horizonte de evaluación, con el fin de determinar el beneficio neto y la conveniencia de realizar el programa o proyecto de inversión. El cálculo de los indicadores de rentabilidad incluye: VPN, TIR, y la TRI. Para el cálculo de los indicadores de rentabilidad deberán considerarse las fórmulas contenidas en el Anexo 1;
  - d) Análisis de sensibilidad: A través del cual, se deberán identificar los efectos que ocasionaría la modificación de las variables relevantes sobre los indicadores de rentabilidad del programa o proyecto de inversión: el VPN, la TIR y, en su caso, la TRI. Entre otros aspectos, deberá considerarse el efecto derivado de variaciones porcentuales en: el monto total de inversión, los costos de operación y mantenimiento, los beneficios, la demanda, el precio de los principales insumos y los bienes y servicios producidos, etc.; asimismo, se deberá señalar la variación porcentual de estos rubros con la que el VPN sería igual a cero; y
  - e) Análisis de riesgos: Deberán identificarse los principales riesgos asociados al programa o proyecto de inversión en sus etapas de ejecución y operación, dichos riesgos deberán clasificarse con base en la factibilidad de su ocurrencia y se deberán analizar sus impactos sobre la ejecución y la operación del programa o proyecto de inversión en cuestión, así como las acciones necesarias para su mitigación.
- vi. Conclusiones y Recomendaciones: Exponer de forma clara y precisa los argumentos por los cuales el proyecto o programa de inversión debe realizarse.
- vii. Anexos: Son aquellos documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la Evaluación socioeconómica.
- viii. Bibliografía: Es la lista de fuentes de información y referencias consultadas para la Evaluación socioeconómica.

## **Sección VII**

### **Del análisis costo-eficiencia simplificado**

15. El análisis costo-eficiencia simplificado consistirá en una evaluación socioeconómica a nivel de perfil y deberá contener los mismos elementos descritos en el numeral 14 de los presentes Lineamientos.

16. El análisis costo-eficiencia simplificado se aplicará en los siguientes casos:

- i. Los proyectos de infraestructura económica, social, gubernamental, de inmuebles y otros proyectos con un monto total de inversión superior a 50 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos, y sus beneficios sean no cuantificables o de difícil cuantificación;
- ii. Los programas de adquisiciones, incluyendo los de protección civil, con un monto total de inversión superior a 150 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos, y sus beneficios sean no cuantificables o de difícil cuantificación;
- iii. Los programas de mantenimiento, incluyendo los de protección civil, con un monto total de inversión superior a 150 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos, y sus beneficios sean no cuantificables o de difícil cuantificación, y
- iv. Los programas de inversión a los que se refiere la fracción vii del numeral 3 de estos Lineamientos, con un monto total de inversión superior a 50 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos, y sus beneficios sean no cuantificables o de difícil cuantificación.

## **Sección VIII**

### **Del análisis costo-eficiencia**

17. El análisis costo-eficiencia es una evaluación socioeconómica que permite asegurar el uso eficiente de los recursos cuando se comparan dos alternativas de solución, bajo el supuesto de que generan los mismos beneficios. Dicha evaluación se deberá realizar a nivel prefactibilidad.

18. El análisis costo-eficiencia se aplicará en los siguientes casos:

- i. Los programas y proyectos de inversión superiores a 500 millones de pesos, en los que los beneficios no sean cuantificables, y
- ii. Los programas y proyectos de inversión superiores a 500 millones de pesos, en los que los beneficios sean de difícil cuantificación, es decir, cuando no generan un ingreso o un ahorro monetario y se carezca de información para hacer una evaluación adecuada de los beneficios no monetarios.

19. El contenido del documento donde se presente el análisis costo-eficiencia será el mismo que se señala en el numeral 14 de estos Lineamientos, excepto por lo que se refiere a la cuantificación de los beneficios y, por lo tanto, al cálculo de los indicadores de rentabilidad. Adicionalmente, en el análisis costo-eficiencia se deberá incluir la evaluación de, cuando menos, una segunda alternativa del programa o proyecto de inversión, de manera que se muestre que la alternativa elegida es la más conveniente en términos de costos. Para ello, se deberán comparar las opciones calculando el CAE, conforme a la fórmula que se especifica en el Anexo 1.

Para efectos de este numeral, no se considera como alternativa diferente, la comparación entre distintos proveedores del mismo bien o servicio.

## **Sección IX**

### **De la identificación de los programas de adquisiciones**

20. Al definir sus programas de adquisiciones, las dependencias y entidades deberán considerar la naturaleza de los bienes que se adquieren, sin combinar adquisiciones de naturalezas distintas.

21. Las dependencias y entidades podrán consolidar sus adquisiciones de una misma naturaleza, aun cuando las realicen diversas unidades responsables. Por ejemplo, podrán integrar sus adquisiciones de equipo informático o de vehículos para uso administrativo en un solo programa para cada uno de estos conceptos, sin importar que el presupuesto provenga de distintas unidades responsables.

22. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrán incluir bienes de naturaleza distinta en un solo programa cuyo monto total no rebase 20 millones de pesos.

En el caso de programas de protección civil, no les será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

23. En materia de adquisiciones, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán manifestar de manera expresa, en la Evaluación socioeconómica correspondiente, que cumplen con las disposiciones vigentes en materia de austeridad y disciplina presupuestaria.

## Sección X

### Disposiciones generales

24. Para facilitar la elaboración y presentación de la ficha técnica, así como el análisis costo-beneficio simplificado, costo-beneficio, costo-eficiencia simplificado y costo-eficiencia, la Unidad de Inversiones pondrá a disposición de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los formatos correspondientes en la página de Internet de la Secretaría para su llenado y presentación.

25. Para el caso de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, los de adquisición por arrendamiento financiero, para aquellos que se prevea contratación de deuda pública, así como otros que considere la Unidad de Inversiones, las dependencias y entidades, además de considerar lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley, deberán presentar una evaluación financiera, mostrando la rentabilidad esperada del programa o proyectos de inversión para la dependencia o entidad en términos de valor presente, considerando los ingresos generados por la venta de bienes y servicios, subsidios, transferencias, entre otros, así como los egresos incurridos por costos de operación y mantenimiento, obligaciones financieras y fiscales, entre otros.

26. Conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán actualizar la evaluación socioeconómica cuando se modifique el alcance del programa o proyecto de inversión.

Se considera que un programa o proyecto de inversión ha modificado su alcance, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a) Variación en el monto total de inversión de conformidad con los siguientes porcentajes:

| Monto total de inversión                                           | Porcentaje |
|--------------------------------------------------------------------|------------|
| Hasta mil millones de pesos.                                       | 25%        |
| Superior a mil millones de pesos y hasta 10 mil millones de pesos. | 15%        |
| Superior a 10 mil millones de pesos.                               | 10%        |

- b) Cuando los proyectos o programas presenten una variación en sus metas físicas del 25 por ciento, respecto de las registradas en la Cartera.
- c) Modificación en el tipo de inversión, cuando el programa o proyecto de inversión presente un cambio, en su totalidad, en la fuente o esquema de financiamiento.
- d) Modificación en el tipo de programa o proyecto de inversión, cuando el programa o proyecto presente un cambio de conformidad con los programas y proyectos de inversión establecidos en la Sección II de los presentes Lineamientos.
- e) Cuando se presente un diferimiento en el inicio de la entrada en operación del programa o proyecto de inversión mayor a tres años.

Aunado a los supuestos mencionados con anterioridad, la Secretaría, a través de la Unidad de Inversiones podrá determinar que el programa o proyecto de inversión ha modificado su alcance.

La Unidad de Inversiones podrá no considerar cambio de alcance, en aquellos programas y proyectos de inversión que conservando sus metas, el diseño, componentes y las fuentes de financiamiento originales, disminuyan el monto total de inversión.

27. A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley y demás disposiciones en la materia, los análisis costo beneficio se pondrán a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que, por su naturaleza, la dependencia o entidad considere como reservada. En todo caso, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia.

28. En caso de que los análisis costo beneficio contengan información clasificada como reservada por la dependencia o entidad, la dependencia o entidad deberá presentar una versión pública, que excluya la información clasificada como reservada en términos de la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables en la materia.

29. La evaluación socioeconómica no se requerirá cuando se trate de programas y proyectos de inversión que se deriven de la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley.

30. Los beneficios y costos se expresarán en términos reales, esto es, descontando el efecto causado por la inflación. Para ello, en el caso de las evaluaciones socioeconómicas de los programas o proyectos de inversión por iniciar, los beneficios y costos se expresarán a precios del año en el que se solicita el registro en la Cartera, mientras que en el caso de programas o proyectos de inversión ya iniciados para los cuales se requiera la actualización de la Evaluación socioeconómica se deberá utilizar la información en términos reales sobre erogaciones realizadas que se haya reportado a través del PIPP para efectos del seguimiento del ejercicio de dichos proyectos. El deflactor a emplearse deberá ser el correspondiente al Producto Interno Bruto.

31. La tasa social de descuento que se deberá utilizar en la evaluación socioeconómica será la que determine la Unidad de Inversiones en términos reales, es decir, a precios del año en el que se realiza dicha evaluación. En caso de que se modifique dicha tasa, se hará del conocimiento de las dependencias y entidades mediante oficio circular emitido por la Unidad de Inversiones.

32. Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente precios sociales en las fichas técnicas, así como en los análisis costo-beneficio simplificado, costo-beneficio, costo-eficiencia simplificado, y costo-eficiencia que realicen, e incorporar la cuantificación, cuando sea posible, de las externalidades positivas o negativas que genere el programa o proyecto de inversión. La Unidad de Inversiones podrá solicitar que, por sus características, un programa o proyecto sea evaluado utilizando precios sociales.

33. En la cuantificación monetaria de los costos y beneficios de la evaluación socioeconómica, no se deberán considerar impuestos, subsidios o aranceles.

34. La Secretaría, a través de la Unidad de Inversiones, a su juicio y considerando las características técnicas y económicas, así como el impacto social de un programa o proyecto de inversión, podrá requerir un cambio en el tipo de evaluación socioeconómica dentro de los establecidos en los presentes Lineamientos.

35. La interpretación de los presentes Lineamientos para efectos administrativos estará a cargo de la Unidad de Inversiones, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda ejercer a otras unidades administrativas de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se abrogan los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2012.

**TERCERO.** La tasa social de descuento que se deberá utilizar en la evaluación socioeconómica será del 12 por ciento, en términos reales, es decir, a precios del año en el que se realiza dicha evaluación, hasta en tanto la Unidad de Inversiones no actualice la misma o determine otra.

**CUARTO.** A los programas y proyectos de inversión, que se hayan recibido a través de la Cartera de la Unidad de Inversiones con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, les serán aplicables las disposiciones previstas en los Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de abril del 2012, hasta en tanto no presenten una modificación al alcance del programa o proyecto de inversión, conforme al numeral 26 de los presentes Lineamientos, supuesto en el cual aplicarán estos últimos.

Dado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil trece.- La Titular de la Unidad de Inversiones, **Úrsula Carreño Colorado**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

##### Indicadores de rentabilidad

###### a) Valor Presente Neto (VPN)

El VPN es la suma de los flujos netos anuales, descontados por la tasa social. Para el cálculo del VPN, tanto los costos como los beneficios futuros del programa o proyecto de inversión son descontados, utilizando la tasa social para su comparación en un punto en el tiempo o en el "presente". Si el resultado del VPN es positivo, significa que los beneficios derivados del programa o proyecto de inversión son mayores a sus

costos. Alternativamente, si el resultado del VPN es negativo, significa que los costos del programa o proyecto de inversión son mayores a sus beneficios.

La fórmula del VPN es

$$VPN = \sum_{t=0}^n \frac{B_t - C_t}{(1+r)^t}$$

Donde:

Bt: son los beneficios totales en el año t

Ct: son los costos totales en el año t

Bt-Ct: flujo neto en el año t

n: número de años del horizonte de evaluación

r: es la tasa social de descuento

t: año calendario, en donde el año 0 será el inicio de las erogaciones

b) Tasa Interna de Retorno (TIR)

La TIR se define como la tasa de descuento que hace que el VPN de un programa o proyecto de inversión sea igual a cero. Esto es económicamente equivalente a encontrar el punto de equilibrio de un programa o proyecto de inversión, es decir, el valor presente de los beneficios netos del programa o proyecto de inversión es igual a cero y se debe comparar contra una tasa de retorno deseada.

La TIR se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VPN = \sum_{t=0}^n \frac{B_t - C_t}{(1 + TIR)^t} = 0$$

Donde:

Bt: son los beneficios totales en el año t

Ct: son los costos totales en el año t

Bt-Ct: flujo neto en el año t

n: número de años del horizonte de evaluación

TIR: Tasa Interna de Retorno

t: año calendario, en donde el año 0 será el inicio de las erogaciones

Es importante resaltar que no se debe utilizar la TIR por sí sola para comparar alternativas de un programa o proyecto de inversión, ya que puede existir un problema de tasas internas de rendimiento múltiple. Las tasas internas de rendimiento múltiple ocurren cuando existe la posibilidad de que más de una tasa de descuento haga que el VPN sea igual a cero.

c) Tasa de Rendimiento Inmediata (TRI)

La TRI es un indicador de rentabilidad que permite determinar el momento óptimo para la entrada en operación de un programa o proyecto de inversión con beneficios crecientes en el tiempo. A pesar de que el VPN sea positivo para el programa o proyecto de inversión, en algunos casos puede ser preferible postergar su ejecución.

La TRI se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TRI = \frac{B_{t+1} - C_{t+1}}{I_t}$$

Donde:

Bt+1: es el beneficio total en el año t+1

Ct+1: es el costo total en el año t+1

It: monto total de inversión valuado al año t (inversión acumulada hasta el periodo t)

t: año anterior al primer año de operación

t+1: primer año de operación

El momento óptimo para la entrada en operación de un proyecto, cuyos beneficios son crecientes en el tiempo, es el primer año en que la TRI es igual o mayor que la tasa social de descuento.

#### d) Costo Anual Equivalente (CAE)

El CAE es utilizado frecuentemente para evaluar alternativas del programa o proyecto de inversión que brindan los mismos beneficios; pero que poseen distintos costos y/o distinta vida útil. El CAE es la anualidad del valor presente de los costos relevantes menos el valor presente del valor de rescate de un programa o proyecto de inversión, considerando el horizonte de evaluación de cada una de las alternativas. El CAE puede ser calculado de la siguiente manera:

$$CAE = (VPC) \frac{r(1+r)^m}{(1+r)^m - 1}$$

Donde:

VPC: Valor presente del costo total del proyecto de inversión (debe incluir la deducción del valor de rescate del programa o proyecto de inversión)

r: indica la tasa social de descuento

m: indica el número de años de vida útil del activo

El VPC debe calcularse mediante la siguiente fórmula:

$$VPC = \sum_{t=0}^n \frac{C_t}{(1+r)^t}$$

Donde:

Ct: costos totales en el año t

r: es la tasa social de descuento

t: año calendario, en donde el año 0 será el inicio de las erogaciones

n: número de años del horizonte de evaluación

La alternativa más conveniente será aquella con el menor CAE. Si la vida útil de los activos bajo las alternativas analizadas es la misma, la comparación entre éstas se realizará únicamente a través del valor presente de los costos de las alternativas.

---

#### **LINEAMIENTOS para el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Inversiones.

ÚRSULA CARREÑO COLORADO, Titular de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 46, 47, 48, 49, 51, 52, 156

y 191 de su Reglamento, así como por el artículo 61, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece el procedimiento que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar para efecto de la programación de recursos destinados a programas y proyectos de inversión;

Que para efectos de lo establecido en los artículos 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 46, fracción V, de su Reglamento, cada programa y proyecto de inversión registrado en la Cartera contará con una clave asignada por la Unidad de Inversiones a través del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto;

Que con fecha 18 de marzo de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión, con el objeto de establecer disposiciones para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal puedan solicitar el registro de programas y proyectos de inversión en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión;

Que es necesario renovar los citados Lineamientos, a fin de contar con un instrumento que coadyuve a una mejor ejecución de los Programas y Proyectos de Inversión;

Que de conformidad con el artículo 44, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es necesario que para el registro de programas y proyectos de inversión en la Cartera, se encuentren alineados con los objetivos, estrategias y prioridades contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de él se desprenden;

Que en términos del artículo 53 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, resulta indispensable que los programas y proyectos de inversión que se registren en la Cartera, cuenten con los análisis de factibilidad técnica, legal, económica y ambiental;

Que con el fin de mejorar la eficiencia en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, se establecen medidas tendientes a establecer la vigencia y depuración de los registros en la misma; por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO EN LA CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN**

#### **Sección I**

##### **Objeto**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a:

- i. La información que se requiere para solicitar el registro de nuevos programas y proyectos de inversión o la modificación de los que ya cuentan con clave de registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, así como su envío a través de medios electrónicos;
- ii. El envío del análisis costo y beneficio a través del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto, y
- iii. La cancelación y depuración de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión.

Para efectos del inciso i del presente numeral, se entenderá por nuevos programas y proyectos de inversión, los que no hayan erogado recursos para su ejecución parcial o total. En el caso de los programas y proyectos de inversión que tengan relación directa o indirecta en la ejecución u operación de algún otro programa o proyecto, se deberá demostrar su separabilidad a fin que sea procedente su consideración como nuevos programas o proyectos de inversión. No se podrá solicitar el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de programas o proyectos de inversión ya iniciados o concluidos.

#### **Sección II**

##### **Definiciones**

2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- i. Análisis costo y beneficio: Evaluación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

- Hacendaria, y que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos generan para la sociedad;
- ii. Calendario Fiscal Concluido: Fase en la cual el programa o proyecto de inversión ha concluido su etapa de ejecución y se encuentra en operación, por lo que la dependencia o entidad ya no puede erogar recursos de inversión para la construcción o adquisición de los activos, ni realizar modificaciones o actualizaciones en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto;
  - iii. Proceso de cancelación: Proceso mediante el cual la dependencia o entidad solicita la gestión de la cancelación del registro en Cartera en el sistema PIPP. Se otorga la cancelación del registro sólo si el programa o proyecto de inversión no erogó recursos de inversión;
  - iv. Cancelado: Es la fase en la cual el registro de Cartera se encuentra inactivo, por lo cual la dependencia o entidad no podrá erogar recursos ni realizar modificaciones y/o actualizaciones en el PIPP;
  - v. Captura: Proceso mediante el cual la dependencia o entidad realiza las gestiones necesarias para obtener el registro en la Cartera;
  - vi. Cartera: los Programas y Proyectos de Inversión de conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
  - vii. Clasificador: Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal;
  - viii. Etapa de contratación: Periodo que considera las actividades a realizar a partir del inicio del procedimiento de contratación y hasta la firma del contrato correspondiente;
  - ix. Etapa de ejecución: Periodo que considera las actividades a realizar a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el inicio de operación de los activos;
  - x. Etapa de operación: Periodo que considera las actividades a realizar a partir del inicio de operación y hasta el término de la vida útil de los activos;
  - xi. Etapa de preinversión: Periodo que considera las actividades previas al inicio del procedimiento de contratación;
  - xii. Gasto: Nivel de agregación intermedio que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios, producto de la desagregación de cada capítulo de gasto;
  - xiii. Horizonte de evaluación: Periodo que comprende tanto la etapa de ejecución como la de operación de un programa o proyecto de inversión;
  - xiv. Lineamientos Costo y Beneficio: Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión;
  - xv. MIR: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios;
  - xvi. Modificación: Proceso mediante el cual la dependencia o entidad solicita la modificación o actualización del programa o proyecto de inversión, a fin de obtener nuevamente la Fase Vigente;
  - xvii. Modificación de alcance: Se considera que un programa o proyecto de inversión ha modificado su alcance cuando se presenten variaciones en el monto total de inversión, en sus metas físicas, en el tipo de inversión, en el tipo de programas y proyectos de inversión, en el sector económico al que pertenezcan o cuando se presente un diferimiento en el inicio de la entrada en operación del programa o proyecto de inversión mayor a tres años, de conformidad con los Lineamientos de Costo y Beneficio.
- Aunado a los supuestos mencionados con anterioridad, la Secretaría, a través de la Unidad de Inversiones, podrá determinar que el programa o proyecto de inversión ha modificado su alcance, de conformidad con lo establecido en dichos Lineamientos;
- xviii. PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación;
  - xix. PIPP: El Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto;
  - xx. Programas y proyectos de inversión: Conjuntos de obras y acciones que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo;

- xxi. Reglamento: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- xxii. Secretaría: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- xxiii. Unidad de Inversiones: Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- xxiv. Vigente: Fase en la cual el registro en Cartera se encuentra activo y la dependencia o entidad puede erogar recursos y puede ser sujeto a modificaciones y/o actualizaciones en el PIPP.

### Sección III

#### Registro de programas y proyectos de inversión en Cartera

3. La solicitud de registro en Cartera de nuevos programas y proyectos de inversión contendrá la siguiente información:

- i. Nombre: el nombre del programa o proyecto de inversión deberá identificar claramente al mismo, considerando la acción que se pretende realizar, tal como construcción, adquisición o ampliación y el activo derivado del programa o proyecto de inversión;
- ii. Ramo: ramo administrativo definido conforme al PEF que indica la unidad responsable encargada del programa o proyecto;
- iii. Programa presupuestario: el programa presupuestario de acuerdo al Analítico de claves, dentro del cual las dependencias y entidades realizarán su programa o proyecto de inversión; así como su alineación a los indicadores estratégicos reportados en la MIR, de acuerdo con los Lineamientos para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de dicha Matriz, emitidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño;
- iv. Unidad responsable: unidad responsable adscrita al ramo administrativo que ejecuta o coordina el programa o proyecto de inversión, misma que no será necesariamente la unidad responsable de la que provengan los recursos que se invierten;
- v. Descripción: definición de los elementos más importantes que caracterizan el programa o proyecto de inversión;
- vi. Alineación con documentos de planeación: vinculación del programa o proyecto de inversión con los objetivos, estrategias y prioridades contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de él se desprenden, conforme al Mecanismo de Planeación de los programas y proyectos de inversión del ramo que corresponda;
- vii. Tipo de programa o proyecto: tipo de programa o proyecto de inversión a ejecutar, conforme a la clasificación establecida en los Lineamientos Costo y Beneficio;
- viii. Localización: entidad o entidades federativas donde se ubicarán los activos derivados del programa o proyecto de inversión, con la mención del nombre de la localidad, municipio o delegación correspondiente, así como la ubicación geográfica del programa o proyecto de inversión, con las coordenadas georreferenciadas y un mapa de ubicación;
- ix. Datos del Administrador del programa o proyecto, tales como nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico;
- x. Año base: el año con base en el cual se expresan los montos monetarios reportados en la solicitud;
- xi. Factibilidades del programa o proyecto de inversión: indicación respecto a si el programa o proyecto de inversión cuenta con los análisis de factibilidad técnica, legal, económica, ambiental, así como los estudios de mercado y otros análisis específicos de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate, o bien, cuenta con un avance de estos análisis.

En caso de que los análisis de factibilidad antes mencionados se encuentren en proceso de elaboración, se podrá otorgar el registro en la Cartera por un período de 180 días hábiles.

Una vez cumplido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, las dependencias y entidades deberán presentar ante la Unidad de Inversiones:

- a. Las principales conclusiones de los análisis de factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate.
- b. Un escrito por medio del cual, se manifieste bajo protesta de decir verdad que han cumplido con los requisitos de los análisis de factibilidad mencionados en el inciso anterior y que se considera viable llevar a cabo el programa o proyecto de inversión.

En caso de no cumplir con los requisitos antes mencionados en el plazo citado, las dependencias y entidades deberán observar lo siguiente:

- a) Si el proyecto registrado ejerció recursos, el PIPP cambiará su fase a En proceso de modificación/En proceso de captura. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir por el incumplimiento a los presentes lineamientos, lo cual impedirá que se continúe erogando recursos.
  - b) Si el proyecto no ejerció recursos a la fecha del incumplimiento, la Unidad de Inversiones, a través del PIPP, cancelará la clave de registro en la Cartera automáticamente.
- xii. Calendario fiscal: periodo incluido dentro de la etapa de ejecución de un programa o proyecto en el cual se ejercerán recursos fiscales, incluyendo los propios y créditos externos, para la construcción, modificación o adquisición de los activos correspondientes. En este rubro se señalará el monto de recursos fiscales que las dependencias y entidades planean erogar en cada ejercicio fiscal (expresados a precios del año base), así como las fechas de inicio y término de construcción, modificación o adquisición de los activos;
  - xiii. Otras fuentes de financiamiento: recursos adicionales a los fiscales que, en su caso, aportarán las entidades federativas, municipios, inversionistas privados u otros agentes al programa o proyecto de inversión;
  - xiv. Monto total de inversión: la suma de los recursos fiscales que se erogarán conforme al calendario fiscal y los recursos que se obtendrán mediante otras fuentes de financiamiento únicamente para infraestructura;
  - xv. Metas físicas: la producción de bienes y servicios que se pretende alcanzar con el programa o proyecto, tales como kilómetros a construir en el caso de una carretera; megavatios de capacidad en el caso de una planta de generación eléctrica, y medidas de volumen de productos petrolíferos en el caso de una refinería, entre otros;
  - xvi. Beneficios esperados: efectos favorables que se generarían sobre la población o para el país como resultado del programa o proyecto de inversión, tales como reducción de tiempos de recorrido en el caso de una carretera y población beneficiada con obras de agua potable o saneamiento;
  - xvii. Tiempo estimado de operación de los activos: número de años que cubre la etapa de operación;
  - xviii. Gastos estimados de operación y mantenimiento: monto estimado global de recursos que se requerirán para el funcionamiento adecuado de los activos derivados de un programa o proyecto de inversión durante la etapa de operación;
  - xix. Otros costos y gastos asociados: monto estimado de recursos asociados a la ejecución del programa o proyecto distintos a los de inversión, operación y mantenimiento;
  - xx. Costo total: la suma del monto total de inversión, los gastos estimados de operación y mantenimiento, y los otros costos y gastos asociados;
  - xxi. Costos y beneficios anuales: cuantificación monetaria, a precios del año base en términos reales, de los costos y beneficios del programa o proyecto de inversión para cada uno de los años del horizonte de evaluación, de conformidad con el análisis costo y beneficio realizado. En el caso de programas y proyectos que sean evaluados mediante un análisis costo-eficiencia, de conformidad con la Sección VIII de los Lineamientos Costo y Beneficio, se cuantificarán los costos del programa o proyecto de inversión alternativo;
  - xxii. Indicadores de rentabilidad: el Valor Presente Neto (VPN), la Tasa Interna de Retorno (TIR), el Costo Anual Equivalente (CAE) y, en su caso, la Tasa de Rendimiento Inmediata (TRI). El cálculo de cada uno de estos indicadores se hará conforme al tipo de análisis que corresponda y las fórmulas establecidas en los Lineamientos Costo y Beneficio;
  - xxiii. Tasa social de descuento: la tasa a que se refiere el numeral 31 de los Lineamientos Costo y Beneficio;
  - xxiv. Indicador Estratégico: aportación que el Programa y Proyecto de Inversión tendrá dentro de algún indicador de evaluación del desempeño, y
  - xxv. Observaciones generales: cualquier información adicional que se considere pertinente incluir por parte de la dependencia o entidad que promueve el programa o proyecto de inversión para

efectos de su registro en Cartera. En particular, se podrá hacer referencia a los efectos indirectos derivados del programa o proyecto de inversión sobre el mercado relevante, los mercados relacionados de bienes y servicios y otros agentes económicos.

La Unidad de Inversiones podrá solicitar a las dependencias y entidades la indicación de las partidas de gasto que correspondan a las erogaciones para la ejecución del programa o proyecto de inversión, de conformidad con el Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal.

4. Para efectos del registro en Cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, se deberá cumplir con lo siguiente:

- i. Las dependencias y entidades llenarán y enviarán mediante el módulo de “Cartera de Inversión” del PIPP la solicitud de registro y el análisis costo y beneficio correspondiente;
- ii. Para que el envío del análisis costo y beneficio sea eficiente, las dependencias y entidades deberán evitar o reducir el uso de imágenes en los documentos. Se sugiere que los archivos se compriman en formato ZIP o RAR, o se envíen en formato PDF. Asimismo, cuando un análisis costo y beneficio esté integrado por varios archivos electrónicos, éstos se deberán comprimir y enviar en uno solo;
- iii. Además del análisis costo y beneficio, las dependencias y entidades deberán enviar, cuando así corresponda, las hojas electrónicas con la memoria de cálculo que contenga las estimaciones de oferta y demanda, de costos y beneficios, así como los indicadores de rentabilidad. Asimismo, deberán enviar la documentación a la que se hace referencia en el numeral 3, inciso xi de los presentes Lineamientos, a fin de acreditar de manera total o parcial, la factibilidad técnica, legal, ambiental, así como el estudio de mercado y otros específicos de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate;
- iv. Siempre que se envíe un documento de análisis costo y beneficio con información de carácter reservado, deberá enviarse un resumen ejecutivo con lenguaje ciudadano publicable del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;
- v. Una vez que las dependencias y entidades envíen electrónicamente la solicitud de registro y el análisis costo y beneficio, el PIPP asignará un número de solicitud que facilitará el manejo de la información entre las dependencias y entidades solicitantes y las áreas competentes de la Subsecretaría de Egresos. Este número de solicitud no significa que el programa o proyecto de inversión cuente con clave de registro en Cartera;
- vi. El plazo a que se refiere el artículo 50 del Reglamento, comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente de aquél en que se reciba completa la solicitud, esto es, una vez que la Unidad de Inversiones reciba en forma adecuada y satisfactoria la información descrita en el numeral 3 y el análisis costo y beneficio, y
- vii. La Unidad de Inversiones informará sobre el resultado de la solicitud de registro al solicitante e instancias competentes a través del PIPP.

Para ello, las dependencias y entidades deberán utilizar las herramientas de consulta del módulo de “Cartera de Inversión” para conocer la situación de las solicitudes, mismas que podrán ser consultadas por otras instancias competentes.

5. En el caso de modificaciones de programas y proyectos de inversión previamente registrados en la Cartera que no impliquen una modificación de alcance, las dependencias y entidades solamente deberán actualizar la información correspondiente a través del módulo de “Cartera de Inversión” del PIPP.
6. En el caso de modificaciones de programas y proyectos de inversión previamente registrados en la Cartera que impliquen una modificación de alcance, las dependencias y entidades deberán observar lo dispuesto en el numeral 4 de estos Lineamientos.
7. La información que se proporcione en la solicitud de registro en Cartera, incluyendo sus modificaciones, deberá ser difundida en Internet, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### Sección IV

**Del Registro de la Inversión Física en la Cartera**

8. Para efectos de lo establecido en la fracción V del artículo 46 del Reglamento, cada programa y proyecto de inversión registrado en la Cartera contará con una clave asignada por la Unidad de Inversiones a través del PIPP. En dicha Cartera se deberá registrar la inversión física que se realice mediante programas y proyectos de inversión a los que, de conformidad con el Clasificador, les corresponda el siguiente gasto:
- i. El gasto incluido en los capítulos 5000 Bienes Muebles, Inmuebles, e Intangibles, y 6000 Inversión Pública, y
  - ii. El gasto incluido en los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales, para los programas y proyectos de inversión que involucren obras públicas por administración directa, clasificados como gasto de capital en inversión física.
  - iii. Los Proyectos de Asociación Público-Privadas, previstos en la normatividad correspondiente.

Las fracciones anteriores incluirán el gasto financiado total o parcialmente con crédito externo.

**Sección V****De la vigencia y depuración de los Registros en Cartera**

9. De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 52 del Reglamento, el registro en la Cartera tendrá una vigencia de 3 años contados a partir del otorgamiento de la clave correspondiente o, en su caso, a partir de la actualización del registro con la presentación de un nuevo análisis costo y beneficio.

La clave se renovará automáticamente siempre y cuando los programas y proyectos de inversión se encuentren en etapa de ejecución y, en su caso, operación.

Cumplido el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente numeral, la Unidad de Inversiones, a través del PIPP cancelará el registro de aquellos programas y proyectos de inversión contenidos en la Cartera y que no se encuentren en etapa de ejecución y, en su caso, de operación.

Asimismo, se cancelará el programa o proyecto de inversión que al no estar contemplado en el Mecanismo de Planeación, no especifique dentro del PIPP, su alineación al Plan Nacional de Desarrollo correspondiente y, en su caso, a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de él deriven.

Las dependencias y entidades que soliciten el registro de algún programa o proyecto de inversión cuya clave fue cancelada, deberán presentar una nueva solicitud de registro y cumplir con lo establecido en el numeral 4 de los presentes Lineamientos.

10. Para la depuración de los registros en la Cartera, las dependencias y entidades deberán observar lo siguiente:
- i. Los administradores de los programas o proyectos de inversión deberán identificar aquéllos que no hubieren erogado recursos a los 20 días hábiles previos al plazo de vigencia e informarán a la Unidad de Inversiones si procede la cancelación de los mismos. Para tal efecto, la Unidad de Inversiones, a través del PIPP, notificará a los administradores, vía correo electrónico, cuáles proyectos o programas de inversión están por vencer y se hará de su conocimiento 30 días hábiles antes de que se cumpla el vencimiento de los mismos.  
  
Si en un término de tres días hábiles después de concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Unidad de Inversiones no recibe respuesta por parte del administrador del programa o proyecto de inversión de que se trate, el PIPP cancelará automáticamente su registro.
  - ii. Cuando un programa o proyecto de inversión se encuentre vigente en la Cartera, una vez concluido su calendario fiscal sin que presente actualizaciones en 60 días hábiles posteriores a la conclusión de dicho calendario, el PIPP lo cambiará de manera automática a Calendario Fiscal Concluido;
  - iii. Cuando un programa o proyecto de inversión con clave de registro en Cartera, se encuentre en la etapa de Cancelación/Captura por más de 60 días hábiles, sin que se realice gestión alguna, se cancelará automáticamente a través del PIPP;
  - iv. Para los programas o proyectos de inversión que la Unidad de Inversiones haya sometido a revisión y se encuentren en "Modificación/Captura", sin que se realice gestión alguna se deberá enviar la información solicitada de conformidad con los plazos siguientes:

| SECTOR                                                        | MONTO                              | PLAZO            |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------|
| Ramo 9 SCT<br>Ramo 18 Energía<br>Ramo 16 SEMARNAT<br>/CONAGUA | Inferiores a 50 millones de pesos  | 20 días hábiles  |
|                                                               | De 50 a 500 millones de pesos      | 60 días hábiles  |
|                                                               | Superiores a 500 millones de pesos | 120 días hábiles |
| Otros ramos administrativos                                   | Inferiores a 50 millones de pesos  | 20 días hábiles  |
|                                                               | De 50 a 500 millones de pesos      | 30 días hábiles  |
|                                                               | Superiores a 500 millones de pesos | 60 días hábiles  |

En caso de que no se presente la documentación en los plazos señalados, la Unidad de Inversiones, a través del PIPP, procederá de manera automática a la cancelación del programa o proyecto de inversión, y

- v. Para nuevas solicitudes de registro en la Cartera que se encuentren en Captura, y que presenten observaciones por parte de la Unidad de Inversiones, dichas observaciones deberán ser atendidas de conformidad con lo siguiente:

| SECTOR                                                        | MONTO                                          | PLAZO            |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------|
| Ramo 9 SCT<br>Ramo 18 Energía<br>Ramo 16 SEMARNAT<br>/CONAGUA | Inferiores a 50 millones de pesos              | 20 días hábiles  |
|                                                               | De 50 a 500 millones de pesos                  | 60 días hábiles  |
|                                                               | Superiores a 500 millones de pesos             | 120 días hábiles |
| Otros ramos administrativos                                   | Inferiores a 50 millones de pesos en adelante  | 20 días hábiles  |
|                                                               | De 50 a 500 millones de pesos                  | 30 días hábiles  |
|                                                               | Superiores a 500 millones de pesos en adelante | 60 días hábiles  |

11. De no dar cumplimiento a lo solicitado por la Unidad de Inversiones en los plazos antes señalados, ésta a través del PIPP, informará a la dependencia o entidad que no se continuará con el trámite de la solicitud presentada. En caso de que la dependencia o entidad presente la información solicitada, posterior al cumplimiento del plazo antes referido, ésta se deberá ingresar a la Secretaría, a través del PIPP, como una nueva solicitud.

Asimismo, la Unidad de Inversiones no otorgará solicitud de registro si los documentos que envían las dependencias o entidades están incompletos, presentan hojas en blanco o no cumplen con las disposiciones de los presentes Lineamientos.

12. La interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos, estará a cargo de la Unidad de Inversiones, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda ejercer a otras unidades administrativas de la Secretaría en términos de las disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se abrogan los “Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.

**TERCERO.** A los programas y proyectos de inversión, que se hayan registrado a través de la Cartera de la Unidad de Inversiones con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, les serán aplicables las disposiciones previstas en los Lineamientos a que hace referencia el artículo Segundo Transitorio.

Dado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil trece.- La Titular de la Unidad de Inversiones, **Úrsula Carreño Colorado**.- Rúbrica.